

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2009**

ASISTENTES

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE

1. D. Emiliano García-Page Sánchez

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

2. D. Ángel Felpeto Enríquez
3. D^a Ana M^a Saavedra Revenga
4. D. Francisco Nicolás Gómez
5. D. Rafael Perezagua Delgado
6. D^a Milagros Tolón Jaime
7. D. Francisco Javier Martín Cabeza
8. D^a Ana Isabel Verdú Montes
9. D. Gabriel González Mejías
10. D^a Rebeca Ruiz Bargueño
11. D. Alfonso Martín Alonso

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

12. D. Aurelio San Emeterio Fernández
13. D^a Carmen Jiménez Martín

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

14. D^a Ángela Moreno Manzanaro Cerdeño
15. D^a M^a Paz Ruiz González
16. D. Lamberto García Pineda
17. D. Fernando Sanz Domínguez
18. D. Fernando Fernández Gaitán
19. D^a M^a Luisa Martínez Moreno
20. D^a Paloma Barredo de Valenzuela Álvarez
21. D. José Julián Gómez-Escalonilla Tenorio
22. D. Javier María Alonso Cuesta
23. D. Juan José Alcalde Saugar
24. D. Joaquín Romera García
25. D^a. M^a José Rivas Rivas

EL SECRETARIO GENERAL

- D. César García-Monge Herrero

EL INTERVENTOR

- D. Rafael Bielsa Tello

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Toledo, siendo las diecisiete horas y veinte minutos del día quince de octubre de dos mil nueve bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Emiliano García-Page Sánchez, D. Ángel Felpeto Enríquez, D^a Ana M^a Saavedra Revenga, D. Francisco Nicolás Gómez, D. Rafael Perezagua Delgado, D^a Milagros Tolón Jaime, D. Francisco Javier Martín Cabeza, D^a Ana Isabel Verdú Montes, D. Gabriel González Mejías, D^a Rebeca Ruiz Bargueño y D. Alfonso Martín Alonso.

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.- D. Aurelio San Emeterio Fernández y D^a Carmen Jiménez Martín.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D^a Ángela Moreno Manzanaro Cerdeño, D^a M^a Paz Ruiz González, D. Lamberto García Pineda, D. Fernando Sanz Domínguez, D. Fernando Fernández Gaitán, D^a M^a Luisa Martínez Moreno, D^a Paloma Barredo de Valenzuela Álvarez, D. José Julián Gómez-Escalonilla Tenorio, D. Javier María Alonso Cuesta, D. Juan José Alcalde Saugar y D. Joaquín Romera García.

Asiste el Secretario General del Pleno, D. César García-Monge Herrero, y el Interventor General Municipal, D. Rafael Bielsa Tello.

El objeto de la reunión es celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de julio de dos mil siete y acuerdo de la Junta de Portavoces de nueve de octubre de dos mil nueve.

Abierta la sesión por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE JULIO DE 2009.

Conocido el borrador citado anteriormente, sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los veinticuatro miembros corporativos presentes, **ACUERDA**: Aprobar el citado borrador.

2. PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ÁREA DE POLICÍA LOCAL Y MOVILIDAD 2009-2013.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Plan de Modernización del Área de Policía Local y Movilidad 2009-2013.
- Acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 7 de octubre de 2009.
- Dictamen favorable de la Comisión de Movilidad y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de octubre de 2009.

Tras las intervenciones producidas al respecto los señores asistentes se dan por enterados.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

En primer lugar el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista expone lo siguiente: La Junta de Gobierno Local aprobó el día 7 de octubre el Plan de Modernización de la Policía Local y de todo su área de movilidad para un horizonte temporal 2009-2013. Pretende mejorar la calidad del servicio público que presta la policía local y los agentes de movilidad y eleva este plan a toma de conocimiento del pleno, así como que la eficacia material del plan en todos sus objetivos, tendrá lugar una vez tramitado y aprobados los expedientes administrativos necesarios su concreción. El plan, diría que tiene unos objetivos que se adaptan a las necesidades de la movilidad en nuestra ciudad. En primer lugar, la proximidad, el trabajo que hacen los policías y se han distribuido sectorialmente por los barrios con un trabajo en cada uno de ellos, con objetivos precisos, abordando la situación y los problemas que se plantean, la calidad del servicio, la innovación tecnológica aplicada al tráfico, la gestión del tráfico desde el punto de vista de, no solamente de la ordenación, de la regulación, sino también del análisis de cual son los flujos y biorritmo que tiene nuestra ciudad, la formación continua de los policías y en séptimo lugar, la seguridad vial. Algo que tenemos todos los años ir incrementando las campañas en materia de control de alcoholemia, cinturón de seguridad, cascos por parte de los motoristas, y también la velocidad. En cuanto a los objetivos que se plantea el plan desde el punto de vista material, destacaría que en estos cuatro años que tiene este Plan de la Policía Local y Movilidad, destacaría

la construcción de un nuevo Cuartel de Policía Local, una nueva Jefatura de la Policía Local de Toledo, dada las necesidades que durante estos años que vienen, va a requerir a estos servicios públicos. En segundo lugar, mejorar las condiciones de las transmisiones de la policía, se ha hecho un esfuerzo durante estos años aplicando el sistema TETRA implantado por la Ley Regional de Policía Local, siendo el Ayuntamiento de Toledo pionero, el primer ayuntamiento que se sumó a esta red de comunicaciones, incrementando el sistema de transmisiones a través de las PDAs, un instrumento hoy día necesario a la hora de hacer su trabajo la policía, no solamente desde el punto de vista de la denuncia, sino también desde el punto de vista de las transmisiones de los informes y de las instrucciones que dan los Oficiales de Servicio o Subinspectores de Servicio, incorporando lógicamente fotografía, incrementando denuncia, etc. La Sala Turriano, inaugurada recientemente este año, en enero, pues hay que seguir perfeccionando toda sus potencialidades, incrementando incluso el número de cámaras de vigilancia del tráfico en la ciudad, que se van a dar en el 2010, incrementando los medios de transporte. Este año sobre todo hemos hecho un gran esfuerzo, son cinco, siete vehículos nuevos que se han incorporado a la flota, más cinco vehículos que están ahora mismo en concurso, más diez motocicletas que se han adquirido especialmente para los servicios de cercanía en los distritos. En fin, un cúmulo de objetivos materiales que rematarían todo este trabajo con la aprobación de un Reglamento de la Policía Local de Toledo durante este periodo. El Ayuntamiento de Toledo con este plan, fundamentalmente busca un mejor servicio, el plan como he señalado describe objetivos y compromisos con los ciudadanos y un conjunto de medidas para su cumplimiento que vienen poniéndose en marcha durante el año 2007. El aumento de la plantilla de la policía local y los agentes de movilidad con la oferta pública de 2008. La apuesta en marcha de la sala de control Juanelo Turriano, la nueva adquisición de vehículos y motocicletas. La aplicación de nuevas tecnologías en las comunicaciones. La intensificación de las campañas de seguridad vial. La sectorización del servicio de la policía local de proximidad en los barrios son actuaciones que han mejorado el servicio público que presta la policía local. Nuestro plan es posible, es realista y se adecua a las necesidades de este horizonte de cuatro años. Desde el punto de vista del personal, el horizonte que nos hemos planteado es conseguir que la ciudad alcance ese ratio óptimo de 1,5 policías por mil habitantes, lo cual puede suponer, aproximadamente más de 22 puestos de trabajo durante este periodo que tiene este plan. La Policía Local de Toledo, que desarrolla su trabajo pues con una mejora sustancial en estos años, sí tiene algunas cuestiones que influyen en la tarea, uno de ellos es el envejecimiento gradual de la plantilla, con previsiones de crecimiento de segunda actividad en los próximos años. Existe una diferencia en estos momentos entre organigrama y las relaciones de puestos de trabajo aprobados con la situación real que tiene la organización de la policía. Lógicamente la incorporación de los agentes de movilidad, para realización de actuaciones asociadas al control de tráfico, supone también un cambio en muchas funciones que tenía la policía local. Este plan no parte de cero, este plan contempla diversas circunstancias y antecedentes. En primer lugar la recuperación de información sobre la situación actual organizativa en base al estudio realizado por la Jefatura de Policía Local de Toledo y de la empresa Socotec en diciembre de 2006. Estudios que encargó el anterior Concejal de Hacienda por valor de 18.000 euros, que lógicamente sí nos ha servido. Recuerdo las palabras del anterior Concejal de Hacienda cuando estábamos en la

oposición diciéndonos “seguro que esto servirá para el futuro”, efectivamente ha servido. La detección de necesidades de la organización será otro de los objetivos que nos planteemos, teniendo en cuenta el cambio que se está produciendo en las infraestructuras de la ciudad. Lógicamente ese plan que en su día el proyecto de Socotec planteó al ayuntamiento en aquellos años, nada tiene que ver en los próximos años. Ronda Suroeste, el desdoblamiento de la A-40, el Nudo Norte, las previsiones de movilidad que pueda generar el Hospital General, hacen que todo lo que en un momento se pensó pueda ser cambiado. Y por eso el plan tiene un horizonte de cuatro años, para que de esa manera cada Corporación tenga la flexibilidad suficiente para modificarlo a las situaciones que se vayan planteando. No voy a dejar a un lado las consecuencias que este plan tiene, desde el punto de vista de la mejora de las condiciones económicas de la plantilla de la policía local. El pleno de este ayuntamiento aprobó en el 2007 un acuerdo sindical donde se fijaba el incremento, al menos, del nivel 20 para la policía local, una vez aprobado el Plan de Modernización de la Policía Local de Toledo. Con este acuerdo, con esta aprobación del plan y con los, lógicamente los actos administrativos que pueden conllevar, espero que en los próximos meses esto sea una realidad. Es un compromiso que tiene la Corporación en su conjunto y que vamos a dar cumplida respuesta a las reivindicaciones que se plantearon hace dos años. La policía local está demostrando en estos años que le motiva su trabajo, y voy a dar un dato que refleja el Plan de Modernización y quiero que los ciudadanos lo conozcan. El absentismo laboral que históricamente se ha movido en torno a valores del 10% de la policía local, en el ejercicio pasado y en el presente ha iniciado un espectacular descenso y actualmente se sitúa en un 3%. Creo que con planes de modernización, la policía local puede mejorar su trabajo, en sus condiciones materiales y salariales, pero también pueden mejorar las condiciones que los ciudadanos exigen a la policía local y al ayuntamiento, en cuanto al servicio que prestan especialmente en materia de tráfico.

En segundo lugar el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida enunciando lo que sigue: Es habitual que los vecinos nos piden y nos demandan de forma constante, no, a veces obsesiva la presencia de aumento de la policía en nuestra ciudad, en nuestras calles, en nuestros barrios. De hecho, entendemos que en estos dos años, en esta legislatura se ha hecho y hay un mayor aumento del personal, policías locales, agentes de movilidad, con la incidencia que tiene la mayor disponibilidad de los agentes locales y que en estos dos años hay una mayor presencia de la policía local en todos los barrios. Seguimos diciendo al mismo tiempo que seguimos haciendo esfuerzos para completar, mejorar, aumentar los efectivos de la policía local y por lo tanto los servicios que prestan. También seguimos diciendo a los ciudadanos que la solución a todos los problemas, a muchos de los problemas que tenemos los ciudadanos, por tanto la ciudad, no se arreglan con solamente la policía, diciendo o remarcando que seguimos haciendo ese esfuerzo, no. Para resolver ciertos problemas la policía también puede colaborar y de hecho nosotros también queremos agradecer el esfuerzo que se está haciendo y que ponía de manifiesto el concejal con ese dato de disminución del absentismo laboral en la policía local, sino además con la implicación en nuevos programas, en nuevas iniciativas que tal y como recoge el Plan de Modernización va a incidir también en la prevención y en la educación, no. Y en ese sentido, saludamos de forma muy positiva, el que desde la policía local se

ponga en marcha el programa, por decirlo de alguna manera, de acercamiento, de cercanía a los centros educativos, que nos parece una cuestión importante, muy a destacar y que efectivamente puede incidir, intensificar esa labor de prevención, educación, en la que debemos participar todos y también la policía local. El Sr. Concejal ha hecho una presentación, que bueno, se recoge en el plan que hoy se nos presenta y que efectivamente, como digo, también recoge o viene a recoger lo que ha sido esta gestión estos dos años y los esfuerzos que desde el ayuntamiento hemos hecho en estos dos años, no. Aumento de la plantilla de la policía local y agentes de movilidad, la puesta en marcha de la sala de control de tráfico Juanelo Turriano, la nueva adquisición de vehículos y motocicletas, la aplicación de las nuevas tecnologías y las comunicaciones, intensificación de las campañas de seguridad vial, sectorización del servicio con la policía local de proximidad en los barrios. Sobre todo este último punto, yo creo que es un avance importante en el que de nuevo la policía esté en todos los barrios y que desde luego tenga esa cercanía con los vecinos. Un Plan de Modernización que abarca los objetivos, todos estos aspectos, de proximidad, de prevención, de calidad, debemos tender que los servicios que prestamos desde las instituciones públicas sean también de calidad, a mejorar la calidad de los mismos, y entendemos que efectivamente la planificación ayuda y facilita el conseguir esos criterios y conseguir esa mayor calidad en los servicios que prestamos a los ciudadanos. Recoge también como objetivo la innovación tecnológica, puesta ya en marcha, una mejor gestión del tráfico, una formación continua, también por parte de la policía que supondrá esa idea de mejor calidad del servicio y avanzar con la coordinación con los Cuerpos de Seguridad del Estado que también trabajan en la Ciudad de Toledo. Entendemos que los procesos de planificación que es este Plan de Modernización, suponen por un lado, o va a suponer la clarificación también de las funciones a desarrollar, incluidas esas nuevas funciones que se están desarrollando, por parte del cuerpo de policía. El cuál entendemos que va a mejorar la prestación de esos servicios, a esa clarificación. Y además nos aporta a esa herramienta para trabajar de cara al futuro y efectivamente y también como recoge la propuesta, pues llegar a ese horizonte óptimo en el que para el 2013 con la incorporación de nuevos, al menos veintidós puestos nuevos de policía y agentes de movilidad que nos permitiría llegar a ese ratio de 1,5 policías por cada mil habitantes, que entendemos que sería una cifra que nos pondría al nivel de otras ciudades y que nos posibilitaría un mejor prestación del servicio de policía local, no. Por tanto, entendemos que este Plan de Modernización facilita el trabajo, establece un horizonte de trabajo más allá de esta legislatura y que por tanto, para el ayuntamiento, para todo el ayuntamiento marcará cuál debe ser el esfuerzo que tenemos que hacer de cara al futuro. Señalar que esta Plan de Policía Local y Movilidad se va a aprobar con un alto consenso, y que efectivamente y como señalaba el concejal, va a ser el primer paso de otros procesos, de próximas negociaciones que se iniciarán con los agentes sociales, no. En ese sentido estamos dando cumplimiento a acuerdos firmados con los colectivos de legislaturas anteriores y sobre todo, entendemos que vamos a mejorar el servicio de policía y por tanto prestar un mejor servicio público a los ciudadanos de Toledo, por eso Izquierda Unida va a dar su voto a este Plan de Modernización Local y Movilidad de la Policía de Toledo.

A continuación el **SR. ALCALDE SAUGAR**, Miembro del Grupo Municipal Popular indica lo siguiente: Sr. Perezagua, nos alegramos que traiga por fin este Plan de

Modernización de Policía Local al Pleno. Y digo por fin, porque es necesario como se ha comentado, como ustedes saben, para cumplir acuerdos anteriormente firmados con los sectores sindicales al final de la legislatura pasada y a principios de esta y que van a arreglar una injusticia que se estaba cometiendo sobre un cuerpo de funcionarios tan necesario como es la policía local. Antes de dar nuestra opinión de este plan, decirles que le sentimos como nuestro y ya lo ha reconocido el Sr. Perezagua y por eso vamos a votar a favor. Si se vota, vamos a votar a favor y sino sepan que cuenta con nuestro apoyo en este punto. Y vamos a votar afirmativamente sobre todo para solucionar esa deuda con la policía local. Nosotros votamos a favor, ustedes se abstuvieron, les recuerdo, cuando el Partido Popular presentó la propuesta en este pleno en la legislatura pasada, de hacer un Plan de Modernización de la Policía Local que fue presentado como bien ha dicho usted por el antiguo Concejal de Hacienda que ha nombrado en este pleno. Izquierda Unida votó a favor de esa posibilidad de hacer ese plan y ustedes se abstuvieron. Nuestra opinión Sr. Perezagua ya la conoce y es que para hacer lo que han hecho les hubiera llevado sólo tres meses, los primeros tres meses de su mandato, es decir, en octubre de 2007 perfectamente lo podíamos aprobar con el mismo consenso este Plan de Modernización. Y digo esto porque lo que hoy se aprueba, en un 90% ese Plan de Modernización realizado por la empresa que usted ha comentado que se encontraron cuando entraron en esta legislatura. Este retraso en más de dos años Sr. García-Page ha provocado desigualdades entre trabajadores de este ayuntamiento, ustedes lo sabían y no han hecho los deberes. El Partido Popular cumplió con lo establecido en el acuerdo firmado entre ayuntamiento y representantes sindicales de los trabajadores que en su punto cinco decía concretamente lo siguiente: "El equipo de gobierno municipal se compromete a elaborar y presentar para su discusión a las centrales sindicales antes de la finalización del año 2006 un Plan de Modernización de la Policía Local, ya iniciado por acuerdo del pleno del 20 de octubre del 2005, el que ustedes se abstuvieron, donde se plasme un aumento de la plantilla real, así como la creación de la figura de agentes de movilidad, que se creó, durante el periodo comprendido entre los años 2006 y 2008, etc. etc. y sigue". Nosotros y ustedes tienen el documento, en noviembre del 2006 este documento se entregó a las secciones sindicales para empezar la negociación y llegaron las elecciones. Desde que entraron ustedes no han movido un dedo hasta ahora y yo me alegro que lo muevan ahora respecto a este Plan de Modernización. Comprendo que su política de personal es ir dejando pasar el tiempo, dilatar los acuerdos, ustedes no tienen voluntad de llegar a estos acuerdos necesarios para tener un buen clima social con los trabajadores de nuestro ayuntamiento. Y esto es una muestra más, este caso es una muestra más, estos dos años de retraso de su desorientada política de personal. En enero de 2009, la policía local tenía que haber contemplado el incremento de nivel y lógicamente cobrar un mejor sueldo, pues bien, por su dejadez todos estos funcionarios están dejando de percibir, entre otras cosas ese dinero. Ustedes para presentar esto lo podían haber presentado hace dos años y se lo puedo argumentar como usted ya sabe. Usted decía que el plan que iba a presentar iban a ir muchas más cosas y se hablan de muchos más temas que sólo del personal lo como hacíamos nosotros, como decía que hacía el nuestro, de cincuenta páginas y una línea que usted presenta habla de personal en cuarenta y siete de ellas, es decir, en el 94% del documento. En estas cincuenta y cuatro páginas ustedes meten cuarenta páginas referentes al personal de Toledo, que si quiere se lo comparo son

una y una calcada, comas, acentos y guiones con el documento que ustedes se encontraron. Ustedes han añadido una función más, que no en todos los departamentos de policía estaban, como así le comentamos y una función más a los agentes de movilidad de los documentos que se encontraron en el año 2007. Ustedes aportan dos páginas de medios materiales, también se lo he dicho aquí, porque parece que hemos inventado algo nuevo, las PDAs y el sistema TETRA funcionaba en la legislatura pasada, no se está modernizando la policía local con un sistema que ya se hacía, una cosa es que se recoja que está muy bien, pero no vendamos humo a los toledanos, como que ahora se va a llevar las nuevas tecnologías a la policía local cuando eso ya existía, funcionaba mejor o peor, pero las pérdidas servían para hacer fotos y hacer denuncias a través de PDAs igual que ahora. Otra cosa que funcionase mejor o peor, que según la evolución de los tiempos, seguramente las nuevas tecnologías funcionan mejor y habrá una mejor cobertura en el sistema TETRA, que como saben ustedes en Toledo hay cierta niebla, digamos, o zonas oscuras que no se transmiten bien por ese sistema. Ustedes aportan en esos folios un anexo, uno de personal, hablando de la segunda actividad y copian, cinco folios de ellos, copian el Capítulo VII de la Ley de Coordinación de Policías Locales que hablan también de esto. O sea, todo lo que ustedes dicen de incorporar nuevo al final, es un corta y pega. Usted ha añadido un oficial más y tres policías más con respecto al documento que se encontraron en el año 2007. Nos preocupa una cosa con respecto al personal, que deja de manifiesto que todos los anuncios que hacen de incorporaciones no son más que sustituciones de jubilaciones o por cubrir vacantes. El objetivo es que en el 2013 haya 1,5 policías por mil habitantes, en el año 2006, cuando se hizo este documento había 1,27 policías por cada mil habitantes. Al día de hoy y según su estudio, que se ha modernizado, en ese dato sí, hay 1,24 y la población no ha subido de manera tan grande como para ver esa variación. Es decir, aunque anuncian ustedes que están creando policía local, el ratio mil habitantes policías va decayendo, junto en contra de lo que se pretende. Usted mismo reconoce explícitamente y yo se lo agradezco, porque ha sido la segunda reconversión de ese plan, que es, o sea portado, ha cogido datos del documento que se encontró, yo le digo que el 94% prácticamente es lo mismo. Nos envió ese documento rectificado el 16 de octubre y yo creo que nos falta una reunión, se lo dije en la comisión, creo que nos falta la reunión para saber qué opinan los sindicatos policiales del documento que hoy se va a aprobar aquí, no sé si usted ha tenido una reunión con ellos, si ha hablado con ellos, pero creo que sí que falta su último punto de vista al documento definitivo que han aprobado ustedes en junta de gobierno y que va a contar con nuestros votos afirmativos. Con respecto al personal, usted dice que hace falta, a ese documento, dice que hace falta incorporar en los próximos tres años, plantean al menos veintidós, pero al menos veintidós que significa, van a ser veintidós, veinticuatro, van a ser veinticinco, cuantos. Sí se cumple lo que ustedes dijeron, el año próximo, me gustaría saber ¿cuántas plazas van a ser?, porque ya hay dos jubilaciones este año que ustedes no han controlado, o no lo tenían calculadas y se han creado dos nuevos cabos de jubilación, si mal no lo recuerdo. ¿Cuántas van a sacar hasta el final de la legislatura?, me temo que de esos veintidós, o al menos esos veintidós, me gustaría equivocarme llegaran a sacar siete u ocho plazas en dos años que les quedan, año y medio que le queda de legislatura, a lo mejor el año último que es electoral o preelectoral pues dicen que van a sacar veinte y al final no sacan ninguna, porque eso ya será para otro equipo de gobierno. Porque también ha

dicho usted que es un proyecto abierto, que cualquier equipo de gobierno lo puede modificar, hombre si usted deja dicho que hace falta veintidós plazas va a ser muy difícil que usted cuando esté en la oposición, o su equipo de gobierno actual esté en la oposición no recrimine al Partido Popular que saque esas veintidós plazas que usted considera necesarias. Usted está a tiempo para sacarla si lo desea y contará con nuestro apoyo, sáquenlas en dos años que le queda, sáquelas, si es necesario sáquelas, sino hagan una media y saquen seis o siete cada año para que en cuatro años se tengan cubiertas las plazas que hacen falta, más las jubilaciones, que supongo que también hará falta cubrirlas. Le repito que vamos a votar a favor, no por las novedades que usted presenta que hay que incorporar a este documento, sino porque es básicamente lo que se encontró, sino porque es necesario cumplir los acuerdos firmados y para la eliminación de las discriminaciones que se están produciendo en este ayuntamiento. Sí que ha aportado usted, también nos hizo caso de esa proposición, propuesta, que ha variado de una frase de la nueva construcción del nuevo cartel de la policía y ha puesto un poquillo de luz, dicen ustedes que va a estar en el barrio de Santa Bárbara, vamos a estar muy pendientes que ese proyecto se haga en el año 2010. Vamos a estar muy pendientes de los medios materiales, que también me parece sorprendente y también lo ha modificado pero al final ha quedado lo mismo porque viene a contemplar la dotación de la compra de vehículos que se ha hecho este año, tanto de coches patrullas como de motos. Sí me hubiese gustado que en el año 2010 se ampliara, cuantas motocicletas se van a hacer, cuantas para el 2011, o como estamos hablando de un periodo temporal de cuatro años, cuantas motocicletas se quieren comprar en cuatro años para dotar esa promesa que tienen ustedes, de ese cuerpo de policía local motorizado, que lo pone aquí pero no se sabe ni cuantos agentes lo van a formar ni que medios va a tener. Y también nos gustaría saber en esos cuatro años, no sólo para el 2010 genérico, cuantos nuevos coches patrulla vamos a tener, porque la mampara ya está aprobado también, y ya sabemos el año que viene al menos dos coches patrulla van a tener mampara de seguridad, por cierto a propuesta de este equipo de la oposición en el Debate del Estado del Municipio en julio. Creo que en medios de transporte e innovación en materiales creo que estamos un poco atrasados, porque reconoce este plan lo que hay, no lo que se puede hacer. Sí nos hubiese gustado ver la voluntad del gobierno materialmente en, que medios sí que le hacen falta necesariamente a la policía local. Porque como dije yo en algún momento, hombre es como decir que a la policía local le hace falta comprarse esposas y defensas, claro, eso ya lo sabemos, y que lleva uniformes. Ya lo sabemos, no hace falta que lo ponga usted en el plan. Entonces, no se si este documento se puede ir poco a poco viendo y variando, creo que las perspectivas y las modificaciones que vaya teniendo la policía o las necesidades de la ciudad van cambiando, sí me gustaría, imagino que usted está abierto a esas aportaciones futuras de un Plan de Modernización, creo que movible, y que tanto, como sindicatos como a este grupo político se le escuche y a los ciudadanos lógicamente, para mejorarlo y actualizarlo cuando sea necesario.

Cierra el turno el **SR. PEREZAGUA DELGADO** en nueva intervención manifestando lo siguiente: Muchísimas gracias a los grupos municipales de Izquierda Unida y del Partido Popular su apoyo a este Plan de Modernización de la Policía, que no se puede manifestar en voto en este pleno, dado que es competencia de la junta de gobierno local. Pero ha quedado clarísimamente, en el

acta la posición de cada uno. Y se lo agradezco de verdad, de corazón, porque yo creo que hay cosas en la ciudad que necesitan el acuerdo de los tres grupos y que menos que hablando de quienes velan por la seguridad, quien vela por el tráfico, por las ordenanzas municipales, que tengan ese apoyo y ese respaldo de los tres grupos. Dicho esto, yo creo que a veces este debate de la movilización se ha centrado más en algunos sectores, más en las cuestiones de personal y las retributivas que en el fondo, pues esas son las innovaciones que tiene este plan. Efectivamente, ustedes hicieron un estudio que tuvo un coste para el ayuntamiento y que ha servido para concretarlo en este plan, tuvo un fin relacionado con la cuestión de personal. Pero en aquella estrategia que ustedes diseñaron, nada decían, por ejemplo, de los medios materiales, de la aplicación de nuevas tecnologías a la labor de las policías locales todo el día en la calle, a la seguridad vial, a las necesidades de colaboración con los demás cuerpos y seguridad del estado, ese tipo de cosas que son las importantes para los ciudadanos ustedes no lo tenían. Ustedes, efectivamente tenían un horizonte de diez años de cómo podíamos ir ampliando la plantilla que yo lo he reconocido, lo he reconocido aquí que el trabajo que hizo D. Lamberto pues se está plasmando, nosotros no somos de esa política de tierra quemada, de lo que hicieron los demás, y ahora vuelvo a gastar 18.000 euros para hacer un plan. No, no el dinero fue bien invertido, hay que aprovecharlo y lógicamente se plasma en el plan. No es un corte y pega, es algo más serio, y le vuelvo a decir, el trabajo técnico no lo ha hecho el concejal, el trabajo lo han hecho fundamentalmente los mandos de la policía local que son los que tienen la responsabilidad y los que tienen la perspectiva. Ha sido el fruto de un debate en mesas sectoriales, en mesas sectoriales, y también ha sido fruto de sus incorporaciones, las he recogido, las incorporaciones que han hecho en las mesas sectoriales. Las reuniones, las que hagan falta, las necesarias para seguir trabajando en la modernización de la policía. Pero yo creo que venir aquí a decir que es una injusticia, que los policías locales no han cobrado lo que debían, me parece que es muy fuerte, me parece muy fuerte. Porque los policías locales de Toledo tienen unas retribuciones, las justas y las que esta Corporación ha aprobado, por tanto no son una injusticia, son las justas Sr. Alcalde Saugar. Yo entiendo que a veces uno se puede contaminar por otras opiniones, pero quien ha ejercido la responsabilidad de gobierno tiene que entender que las retribuciones de los policías locales de Toledo siempre mejorables, son justas, son justas, no son una injusticia, no son una injusticia. Aquí cuando se reivindicaban en la puerta del ayuntamiento con un tambor mejoras salariales, un diario de esta ciudad sacó las diferencias entre la policía local, la policía nacional y la guardia civil, por tanto no hurguemos en los temas salariales, que esos tiene otros ámbitos. Aquí estamos hablando de un documento de estrategias, de objetivos, de objetivos para futuro, por tanto esos temas no lo toquemos. Dejémoslo en sus ámbitos. Y de verdad me alegro que lo sientan como suyo, de verdad es que me alegra que sientan este plan como suyo, eso hará que a futuro la estrategia sea común de todos. Mire usted, dice, no ha movido un dedo, una cosa que usted ha dicho de una falta de rigor absoluta, dice que todas las plazas que se son nuevas han sido por sustitución, no. Seis plazas de policía local son oferta pública nueva de 2008. Seis agentes de movilidad son de oferta nueva. Doce policías en dos años, perdón, seis de policía y seis de movilidad son nuevas. Es verdad que hemos cubierto todas, hay otros ayuntamientos que están amortizando plazas, hay otros ayuntamientos que están no cubriendo las plazas de policía, por falta lógicamente de Capítulo I, nosotros

estamos cubriendo todas las jubilaciones y les avanzo que las próximas que se produzcan se va a proceder lo más rápidamente posible y por el sistema de movilidad, lo saben los sindicatos que va a ser así, y se están aumentando la plantilla. Claro que hemos movido muchos dedos, la sala de control es una innovación tecnológica que muchas ciudades vienen a verla, vienen a verla, es una apuesta de este equipo de gobierno y de este alcalde, hemos podido, algunos me decían a ver si esto al final vamos a hacer el ridículo, me contaban en algún sitio, en alguna mesa sectorial. No, no solamente el ridículo sino que es un referente de ciudades como Benidorm, por cierto conocí al tráfuga de Benidorm aquí, León, Linares, es decir, gente que ha venido a conocer una aplicación de nueva tecnología al tráfico y que por cierto, D. Juan José Alcalde Saugar, yo he recibido felicitación por parte de muchos miembros de su grupo y algunas en público en este pleno. Esa invocación tecnológica en esta ciudad tiene que dar su fruto y va a dar su fruto. Yo les invito algún día, cuando haya un evento importante en esta ciudad como se producen habitualmente, cómo se gestiona el tráfico desde la sala de control y se darán cuenta de la importancia que tiene. Y hemos dado muchos pasos, muchos pasos, fíjese si hemos dado pasos tan importantes que el alcalde, el alcalde en el Plan E que tiene un objetivo de mejora tecnológica han dejado al concejal de seguir aplicando las nuevas tecnologías al servicio de la policía local. No solamente aumentando cámaras para el control de tráfico o de control de acceso al Casco Histórico que va haber alguna más, sino también se van a adquirir cien PDAs para los policías. PDAs que todos sabemos los que estamos aquí las virtudes que tiene en el trabajo. Yo quisiera finalizar con dos reflexiones. ¿Cuántas cosas han conseguido ustedes en la oposición?, ¿Y qué pocas hacían en el gobierno? Porque todo lo que hay aquí resulta que ha sido por obra y gracia de ustedes. Pero que pocas hacían en el gobierno con el tiempo que han tenido para hacerla. Plantilla, desde el año 95, ni un puesto nuevo. Aplicación de nuevas tecnologías porque vino la junta con el sistema TETRA, ah sí, lo de las cámaras que me está soplando mi compañero, bueno pues ahí quedaron, yo me acuerdo que el anterior concejal Ángel López del Cerro le dije un día, pero eso lo vais a inaugurar, y dice eso cuando lo decida el alcalde. Pero bueno, había tres cámaras con una pantalla que tenía allí quién estaba en el teléfono, pero bueno, vamos a hablar en serio. El cambio para mí más importante que se ha producido en el servicio público que presta la policía, el cambio más importante es la motivación de los policías, yo me encontré una plantilla desmotivada, desmotivada y el dato se lo aportó. Nivel de absentismo el 3%, cuando ustedes gobernaban el 10%.

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2010.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Proyecto suscrito por el Concejal de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 2009.
- Informe Jurídico del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 11 de septiembre de 2009.

- Informe Técnico-Económico elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria referente a la Ordenanza número 22 Bis, de fecha 11 de septiembre de 2009.
- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 4.629, de fecha 11 de septiembre de 2009.
- Informe del Gabinete de Estudios Económicos Financieros de 15 de septiembre de 2009.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo de fecha 16 de septiembre de 2009.
- Alegación presentadas por el Grupo Municipal Popular de fecha 2 de octubre de 2009.
- Alegación presentadas por el Grupo Municipal Socialista de fecha 5 de octubre de 2009.
- Informe sobre alegaciones del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 6 de octubre de 2009.
- Informe sobre el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos ejercicio 2010, de la sesión del Consejo Municipal de Asociaciones de Vecinos de fecha 6 de octubre de 2009.
- Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Servicios y Régimen Interior, de fecha 9 de octubre de 2009.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- 1º. Por unanimidad de los veinticinco concejales asistentes, estimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.
- 2º. Por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU) y 12 en contra (PP), desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular.
- 3º. Por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU) y 12 en contra (PP) Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2010 cuyo texto literal es el siguiente:

ORDENANZA Nº 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles urbanos, queda fijado en el 0,460 por 100

2. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles rústicos, queda fijado en el 0,851 por 100. Se fija en 1 el coeficiente de reducción para el cálculo de la base liquidable.
3. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, queda fijado en el 1,30 por 100.

Artículo 4º.

4.1.- Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes recogidos en el presente artículo, los inmuebles de uso residencial cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo, siempre que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

La fecha de devengo es el primer día del año.

Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal.

Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trasteros, solares, o cualquier otro elemento análogo.

Bonificación:

A la cuota íntegra del impuesto se aplicarán, atendiendo al valor catastral del inmueble, las siguientes bonificaciones:

Hasta 180.000€ en los porcentajes siguientes:

Familia numerosa integrada por:	Porcentaje
a) Familia monoparental con dos hijos. b) Familia numerosa con tres hijos. c) Familia numerosa con dos hijos cuando al menos uno de éstos tenga una minusvalía. d) Familia numerosa con dos hijos, cuando los dos responsables legales de los menores fueran minusválidos.	45%
e) Familia numerosa con cuatro hijos.	50%
f) Familia numerosa con cinco o más hijos.	70%

Los porcentajes de la tabla anterior se incrementarán en 20 puntos si el valor catastral es inferior a 90.000€.

Cuando el valor catastral es superior a 180.000€ se aplicarán a los porcentajes de la tabla anterior los siguientes coeficientes correctores:

De 180.001€ hasta 210.000€	0,8
De 210.001€ hasta 240.000€	0,6
De 240.001€ hasta 270.000€	0,4
De 270.001€ hasta 300.000€	0,2
Más de 300.000€	0,1

Procedimiento general:

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

a) Para los inmuebles incluidos en el padrón anual:

Para su aplicación en el mismo ejercicio, hasta el día 31 de enero o día siguiente hábil.

Para los sucesivos ejercicios, antes de la fecha del devengo del impuesto (1 de enero).

b) Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de Liquidación por nuevas altas en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

La bonificación se concederá para los periodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el periodo de validez del título oficial, condicionada siempre, a que no exista variación de las circunstancias familiares o cambio de residencia habitual, en cuyo caso, deberá instar la renovación o anulación, según proceda, aplicándose cada año el porcentaje de bonificación correspondiente al valor catastral del inmueble en los términos del apartado anterior.

Requisitos:

Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyen la familia numerosa.

El bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal, la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.

Estar al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud.

Documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo.

En el supuesto de que la bonificación sea solicitada por representación deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.

- Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante fotocopia del título correspondiente junto con el original para su compulsión.

- La acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo no incluido en el Padrón anual anterior o que sean objeto de Liquidación por nueva alta en Catastro, se efectuará presentado copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

Incompatibilidad:

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal potestativo en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

4.2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las

obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de la empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional

Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante presentación de los estatutos de la sociedad.

Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

4.3.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán haber cumplimentado previamente la alteración catastral (MD 901) y aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de bonificación.

- Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de protección oficial o vivienda equiparable.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento por periodo

de tres años, siempre que dicho inmueble constituya la vivienda habitual de la unidad familiar del titular y se solicite por el interesado. La bonificación surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, sin que pueda superar el límite de seis años contados desde el siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

4.4.- El porcentaje de bonificación total en el caso de concurrencia de las bonificaciones reseñadas en los apartados anteriores se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Bonificación total} = 1 - [(1 - \text{BF}) \times (1 - \text{BVPO})]$$

Siendo expresado en tanto por uno.

BF.- Bonificación correspondiente a Familia Numerosa.

BVPO.- Bonificación correspondiente a viviendas de protección oficial o equiparables.

La bonificación del apartado 2 es incompatible con el resto.

Artículo 5º.

El Ayuntamiento emitirá los recibos y liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible.

Si, como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, ello no implicará la división de la cuota.

No obstante, cuando un bien inmueble o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siempre que se preste la conformidad por los cotitulares, debiendo aportar sus datos personales, domicilio y número de cuenta bancaria para la domiciliación del recibo, y se aporte los documentos públicos o privados que acrediten el condominio en el supuesto de no estar registrado en Catastro.

En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se puede solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso.

Los datos se incorporarán en el padrón del impuesto del ejercicio inmediatamente posterior a aquel en que se solicite la división una vez aceptada ésta y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

Si la cuota líquida resultante de la división es inferior a tres euros no será de aplicación la exención a que se refiere el último párrafo del artículo 3.

En ningún caso procederá la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

No está prevista la división de la deuda en las liquidaciones de ingreso directo emitidas por este Ayuntamiento.

ORDENANZA Nº 2. IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 7º.-

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior se practicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo una reducción del cincuenta por ciento y al valor resultante se aplicará el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente Artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

a) Para los incrementos de valor generados en el periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,48 por 100.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,05 por 100.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,73 por 100.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,61 por 100.

Artículo 14º.-

Cuando el incremento de valor se manifieste por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre el referido bien, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota del impuesto será bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes una vez efectuada la reducción del artículo 7.2, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

- El 95 por ciento si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 20.000 euros.
- El 75 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 20.000 euros y no excede de 35.000 euros.
- El 50 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 35.000 euros y no excede de 50.000 euros.
- El 15 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 50.000 euros.

A efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y pueda acreditarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles de este Ayuntamiento de Toledo.

ORDENANZA Nº 3 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 5º

1.- A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño disposición de las puertas u otras alternativas que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas

tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

- Si el vehículo estuviera autorizado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
- Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de 525 Kilogramos de carga útil, tributará como camión.
- b) Los vehículos mixtos se considerarán como turismo o camión atendiendo a la finalidad real del mismo. En todo caso, será clasificado como turismo el vehículo mixto que cuente con un número de plazas permanentes de al menos cuatro y como camión cuando el número de plazas sea inferior a cuatro.
- c) Los quads, vehículos de tres ruedas y cuatriciclos tendrán la consideración, a estos efectos, de motocicletas y tributarán por la cilindrada. Los cuatriciclos ligeros tributarán como ciclo motores.
- d) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.
- e) Las máquinas autopropulsadas o automatrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.
- f) Las autocaravanas tributarán como turismo según su potencia fiscal.

2.- La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado, en relación con el anexo V del mismo texto.

3.- En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre "MMA" (masa máxima autorizada) y la "MTMA" (masa técnica máxima autorizada), se estará, a los efectos de su tarifación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de Circulación y en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos; este peso será siempre inferior o igual al MTMA. Dicho cálculo se realiza restando a la MMA la tara del vehículo.

ORDENANZA N° 6 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 6°

La tarifa a que se refiere el Artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A) INFORMES	
	EUROS
Informes urbanísticos	100,59
Informes sobre reformas y adaptaciones de obras	21,61
Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por las entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan	78,53
B) BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARIA GENERAL, PARA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA JURÍDICA, ASI COMO EN CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.	
	EUROS
Por cada bastanteo	27,31
C) EXPEDIENTES	
	EUROS
Expedientes de ruina	252,17
Expedientes de guardas jurados	5,5
Expedientes de homologación de mobiliario urbano	131,37
Expedientes de calificación urbanística	108,1
D) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	
	EUROS
Para la celebración de bailes, fiestas o similares	10,91
Arreglo de llave de paso, tomas de agua o tuberías	8,83
E) LICENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN OBJETO DE ORDENANZA FISCAL ESPECIFICA	
	EUROS
Resto de licencias	108,1
Instalaciones en vía pública de rótulos comerciales sin perjuicio de la licencia urbanística cuando proceda.	108,1
F) CERTIFICACIONES DE ACUERDOS DE LOS ORGANOS MUNICIPALES	
	EUROS
De acuerdos de los órganos municipales	5,08
Informes y/o certificados de intervención en siniestros del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.	27,78

Certificado del cumplimiento de las medidas mínimas de protección contra incendios (NBE PCI o similares).	111,12
Expedición de certificados por incidencias contractuales	3,92
Certificados sobre cuestiones en materia de Urbanismo referentes a procedimientos en trámite o concluidos, que deban surtir efectos o hayan sido requeridos en otros Organismos y/o Entidades, excluidos los relativos al estado de tramitación de los citados procedimientos o expedientes.	5,07
G) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ARMAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 5 Y 97 DEL REAL DECRETO 2179/81, DE 24 DE JULIO	
	EUROS
	47,13
H) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE TRANSPORTE ESCOLAR	
	EUROS
	11,43
I) COPIAS Y REPRODUCCIONES DE PLANOS	
	EUROS
Por cada una	4,26
J) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL	
("por unidad")	EUROS
Copia en tamaño DIN A-4, mediante fotocopia	0,13
Copia en tamaño DIN A-3, mediante fotocopia	0,16
Copia en tamaño DIN A4, mediante reproductor de microfilm y microficha	0,22
Copia tamaño DIN A-3, mediante lector de microfilm y microficha	0,25
Copias o reproducciones de planos de tamaño superior a DIN A-3	4,25
Compulsas	0,22
1º Copia de planos de tamaño superior a A3	8,9
2º Copia y siguientes de planos de tamaño superior a A3	4,45
K) COPIAS DE ORDENANZAS FISCALES O REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS	

	EUROS				
	0,17				
L) SUMINISTRO DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS OBTENIDOS DE LAS BASES DE DATOS MUNICIPALES.					
El importe de la tasa se calculará en función de las horas de personal municipal empleadas para su obtención.					
M) DUPLICADO DE TITULO DE CONCESIÓN SOBRE SEPULTURAS					
	EUROS				
	40,05				
N) COMPULSAS DE HOJAS O DOCUMENTOS EN GENERAL					
	EUROS				
Hasta 5 hojas	0,22/folio				
De 5 a 25 hojas	0,16/folio				
Documento (más de 25 folios)	3,73/doc.				
O) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES					
	EUROS				
	39,15				
P) REPRODUCCIÓN DE CARTOGRAFIA.					
CARTOGRAFIA DIGITAL	PAPEL NORMAL	PAPEL VEGETA	PAPEL POLIESTER	DISQUETE	CD-ROM
	EUR	EUR	EUR	EUR.	EUR.
CUALQUIER PLANO A-0	7,47	22,42	44,86		
CUALQUIER PLANO A-1	3,74	11,21	22,42		
1 HOJA CASCO 1:500	3,74	11,21	22,42	11,21	18,69
1 HOJA CASCO 1:1000	3,74	11,21	22,42	11,21	18,69
1 HOJA CIUDAD 1:1000	3,74	11,21	22,42	11,21	18,69
1 HOJA TERMINO 1:5000	3,74	11,21	22,42	22,42	37,38
1 HOJA CIUDAD 1:10000	11,21	33,65	59,80	22,42	37,38

ORTOFOTOS 1:5000 (PRECIO/CD)					59,80
1 DISQUET TRABAJO DETERMINADO				11,21	
1 CD-ROM DE TRABAJO DETERMINADO					37,38
CONJUNTO CASCO 1:500 (34 HOJAS)	112,13	336,44	672,86	336,44	336,44
CONJUNTO CASCO 1:1000 9(2 HOJAS)	7,47	22,42	44,86	22,42	37,38
CONJUNTO CIUDAD 1:1000 (58 HOJAS)	186,91	560,72	1.121,42	560,72	336,44
CONJUNTO TERMINO 1:5000 (32 HOJAS)	112,13	336,44	672,86	598,11	373,81
CONJUNTO ORTOFOTOS 1:5000 (7 CD´s)					
RELACION DE COORDENADAS RED TOPOGRÁFICA- TOLEDO	14,96				
COORDENADAS Y RESEÑA DE VERTICE TOPOGRAFICO	3,89 (DU)				373,81
R) CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE RECIBOS					
					EUROS
Por cada certificado de pago					7,63
Quedan excluidos de gravar por la presente tasa, aquellas solicitudes de certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o no tributarias que deban aportarse por imperativo legal o reglamentario a cualquier procedimiento administrativo municipal.					
S) CERTIFICADOS DE INHUMACIONES EN EL CEMENTERIO SOLICITADOS POR PARTICULARES.					
					EUROS

	5,08
T) CERTIFICADOS NUMERACIÓN ORDINAL DE LA VIA PÚBLICA	
	EUROS
Por expedición de certificado de asignación de numeración ordinal a las vías públicas	100,59
Por expedición de certificado de identificación o correspondencia de numeración ordinal	21,35

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13 REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la inmovilización, retirada de la vía pública, y depósito de vehículos conforme a las circunstancias establecidas en la Ordenanza Municipal de movilidad de la ciudad de Toledo.

1.- Siempre que constituya peligro o causa grave perturbación a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público o que se trate de ejecutar una orden de busca y captura del vehículo dictada dentro de un procedimiento ejecutivo

2.- Cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía.

3.- En caso de accidente que le impida continuar la marcha.

4.- Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del mismo vehículo.

5.- Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 67.1, párrafo tercero, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

6.- Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.

7.- Cuando esté estacionado en doble fila sin conductor.

8.- Cuando sobresalga del vértice o del extremo a escuadra de una esquina, y obligue a los otros conductores a hacer maniobras.

9.- Cuando esté estacionado, en un paso de peatones señalizado en la zona del extremo de las manzanas destinado a un paso para peatones o en un rebaje de la acera para disminuidos físicos.

10.- Cuando ocupe total o parcialmente un vado, dentro del horario autorizado para utilizarlo.

11.- Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización y no esté autorizado para ello y cuando, aún estando autorizado, cometa infracción tipificada en el artículo 49 de la Ordenanza municipal de movilidad de la ciudad de Toledo.

12.- Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

13.- Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencias o seguridad.

14.- Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que éstos se celebren.

15.- Cuando esté estacionado en una zona reservada para disminuidos físicos.

16.- Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo o zona señalizada con franjas en el pavimento, salvo autorización expresa.

17.- Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de usuarios de la vía.

18.- Cuando impida el giro u obligue a hacer maniobras para efectuarlo.

19.- Cuando dificulte la visibilidad de tráfico de una vía a los conductores que accedan desde otra.

20.- Cuando obstruya total o parcialmente la entrada de un inmueble.

21.- Cuando esté estacionado en lugar prohibido en vía declarada como de atención preferente, o bajo otra denominación de igual carácter, por resolución municipal.

22.- Cuando esté estacionado en plena calzada, infringiendo la normativa vigente.

23.- Cuando esté estacionado en una zona peatonal fuera de las horas permitidas, salvo estacionamientos expresamente autorizados.

24.- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en sentido contrario al de circulación y tenga que invadir necesariamente un carril en sentido contrario para estacionar o iniciar la marcha.

ORDENANZA NÚMERO 15 FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

TÍTULO I. NORMAS TRIBUTARIAS DE CARÁCTER GENERAL

SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Carácter de la Ordenanza

1. La presente ordenanza se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2. de la Ley 7/1985 de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales e igualmente en desarrollo del apartado e) del artículo 7 y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y de las demás normas concordantes.
2. Contiene las normas aplicables al ejercicio de las competencias del Municipio en las materias de gestión, recaudación, inspección y revisión de los actos tributarios municipales, en cuanto estas funciones se ejerzan directamente por el mismo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. Esta Ordenanza se aplicará en la gestión de los ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos.
2. Esta Ordenanza General, así como las Ordenanzas fiscales específicas de los tributos municipales, obligarán en el término municipal de Toledo y se aplicarán según los criterios de residencia efectiva y territorialidad según la naturaleza del derecho.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de la Ordenanza y de las Ordenanzas reguladoras de cada exacción.

Artículo 3.- La Administración Tributaria Municipal

1. A los efectos de esta Ordenanza, la Administración Tributaria Municipal está integrada por los órganos en el ámbito de sus competencias, desarrollen las funciones reguladas en la Ley General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo.
2. Las funciones de gestión tributaria están atribuidas en el Ayuntamiento de Toledo al Servicio de Gestión Tributaria incardinado en la Tesorería General y dependiente de la Concejalía de Hacienda.
3. Las funciones de recaudación están atribuidas al Servicio de Recaudación dependiente de la Tesorería e incardinado en la Concejalía de Hacienda.
4. El resto de las funciones, de revisión, resolución de conflictos y cualquier otra en materia tributaria corresponde a la Tesorería General del Ayuntamiento de Toledo incardinada en la Concejalía de Hacienda.

Artículo 4.- Aspectos generales

1. La tramitación de los expedientes estará guiada por los criterios de racionalidad y eficacia, procurando asimismo simplificar los trámites que debe realizar el ciudadano.
2. Se impulsará la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la tramitación de expedientes, con el fin de mejorar la eficiencia de las comunicaciones del Ayuntamiento con los ciudadanos, con otras Administraciones Públicas y los colaboradores sociales con quienes se suscriba el pertinente convenio.
Los ciudadanos en general podrán acceder a toda la información no personalizada que el Ayuntamiento publica desde su página web de Internet. Además, los contribuyentes provistos de certificado digital de identificación, reconocido por el Ayuntamiento, podrán realizar los trámites y gestiones que se regulan en la Sección Segunda del Título I de esta Ordenanza.
3. Los procedimientos que se tramiten y finalicen en soporte informático garantizarán el ejercicio de la competencia del órgano que la ejerce. Cuando resulte conveniente, se definirá y aprobará el expediente informático, cuyas características serán publicadas.
4. Los documentos emitidos por el Ayuntamiento, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o los que emita como copias de originales almacenados por estos medios, gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que concurren los requisitos exigidos por la LRJPAC, así como otras normas reguladoras del marco y actuaciones de la Administración electrónica.
5. Los certificados y documentación que se obtengan a través de la Oficina Virtual de la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo, con firma electrónica, estarán exentos de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Artículo 5.- Actuaciones de información tributaria

1. Se publicarán textos actualizados de las ordenanzas fiscales, y de las circulares e instrucciones municipales que establezcan los criterios administrativos para aplicar las normas reguladoras de la gestión de los ingresos de derecho público. Cuando resulte conveniente una mayor difusión, la información de carácter general podrá ofrecerse a los grupos sociales o instituciones que estén interesados en su conocimiento.
2. Se contestarán las solicitudes de información tributaria, cualquiera que sea el medio por el que se formulen. En estos supuestos, las solicitudes de información deberán incluir el nombre y apellidos o razón social o denominación completa y el número de identificación fiscal, así como el derecho u obligación tributaria que les afecta respecto del que se solicita la información. Las consultas tendrán un carácter no vinculante para la Administración.
3. Mediante Internet, se podrá acceder a la información considerada de interés general: calendarios de cobranza, medios y lugares de pago, así como a una explicación suficiente de los principales puntos del procedimiento de gestión y recaudación, y de los tributos locales.
La consulta se puede efectuar en sede electrónica.

Las consultas de información general se pueden realizar en cualquier momento y lugar, sin que sea necesaria ninguna acreditación personal.
4. Las consultas realizadas mediante Internet, a través de la página no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante y serán tratadas como información aportada al contribuyente de forma personalizada.
5. Con carácter general, el Ayuntamiento procurará y pondrá al alcance de los ciudadanos todos los medios posibles al objeto que, para realizar cualquier gestión tributaria o de recaudación, el interesado no se haya de desplazar personalmente a las Oficinas sino que pueda resolver su caso o buscar una primera información por Internet, por correo electrónico o por vía telefónica.
6. Cuando la información se refiera a datos personales individualizados, el acceso requerirá la utilización de la firma electrónica.
7. Las personas provistas de certificado digital acreditativo de su identidad, podrán realizar en la sede electrónica consultas sobre los datos de carácter personal que les afecten. A título indicativo, son consultas posibles las siguientes:
 - a. Tributos que el consultante quiere pagar al Ayuntamiento.
 - b. Deudas pendientes de pago a una fecha.
 - c. Domiciliaciones de tributos vigentes.
 - d. Situación de los expedientes que les afecten.
 - e. Objetos tributarios de titularidad del consultante.
8. Los datos de carácter personal facilitados por los ciudadanos, presencialmente, a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio, así como los datos con trascendencia para la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público requeridos u

obtenidos por el Ayuntamiento, se incorporarán a los ficheros de datos municipales.

Los interesados, ante la Tesorería General del Ayuntamiento de Toledo, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

9. Se prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones, exigibles en el proceso de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales. Siempre que resulte pertinente, se facilitará el uso de modelos normalizados.
10. El Ayuntamiento de Toledo facilitará con los requisitos establecidos en la normativa estatal información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles, a terceros siempre que demuestren un interés legítimo.

Artículo 6. - Consultas tributarias escritas.

La competencia para contestar las consultas tributarias escritas corresponde a la Tesorería General del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Acceso a archivos y documentos y derecho a obtención de copia de los documentos que obren en el expediente.

1. Quienes posean un certificado digital o un acceso seguro reconocido por la Tesorería del Ayuntamiento, podrán acceder por Internet a los datos personales que se indicarán en la página web municipal.
2. El derecho a la obtención de copia de los documentos que obren en el expediente:
Cuando las necesidades del servicio lo permitan, se cumplimentará la petición del contribuyente en el mismo día. Si se trata de un número elevado de copias, o cuando otro hecho impida cumplir el plazo anterior, se informará al solicitante de la fecha en que podrá recoger las copias solicitadas. Salvo circunstancias excepcionales, este plazo no excederá de diez días naturales.

Artículo 8.- Registros.

1. Cuando, por aplicación de las Ordenanzas Fiscales, se hubiera de satisfacer alguna tasa con motivo de la presentación de solicitudes y escritos dirigidos a la Administración, la cuota correspondiente se podrá pagar de las siguientes formas:
 - Mediante autoliquidación realizada en las Oficinas de la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo en el momento de la presentación de los escritos y solicitudes.
 - Por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal 2105/0036/14/1250060961debiendo acompañar al

documento registrado el comprobante de haber realizado el ingreso.

- Por Internet, teniendo el comprobante informático que obtenga el contribuyente plena eficacia liberatoria de la obligación de pagar.
2. A efectos del cómputo de plazos para dictar resolución, se entenderá como fecha de presentación del correspondiente escrito la fecha de recepción en el registro de entrada municipal.
 3. Los documentos presentados en soporte papel podrán ser digitalizados y convertidos en documentos electrónicos, con el procedimiento y las garantías previstas en la Sección Segunda del Título I de esta Ordenanza.
 4. La recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones, relacionados con expedientes electrónicos que se tramiten, se registrarán en un registro telemático. Cuando se reciba un documento por vía telemática en un día inhábil para el Ayuntamiento, dicha recepciones entenderá efectuada en el primer día hábil siguiente.

Artículo 9.- Deber de colaboración con la Administración.

1. El órgano titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo solicitará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a otras Administraciones Públicas la cesión de datos de carácter personal con trascendencia para la gestión y la recaudación de los tributos municipales, al amparo de los artículos 94 y 95 de la Ley General Tributaria.
2. En caso de incumplimiento reiterado del deber de colaboración por parte de la Administración destinataria de la petición, el Tesorero lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía al objeto de determinar las actuaciones procedentes.

Artículo 10.- Efectos del silencio administrativo.

Cuando no haya recaído resolución dentro de plazo, se entenderá desestimada la solicitud en los siguientes supuestos:

- a) Resolución de recurso de reposición previo al contencioso o a la reclamación económico administrativa municipal, frente a los actos dictados en materia de gestión de ingresos de derecho público locales.
- b) Procedimientos para la concesión de beneficios fiscales en los tributos locales
- c) Suspensión del procedimiento de gestión y o recaudación de los ingresos de derecho público de que se trate, cuando no se aporte garantía suficiente.
- d) Devoluciones de ingresos indebidos en el plazo de tres meses siempre que con anterioridad no hay sido anulada la liquidación que motivó el ingreso.
- e) Otros supuestos previstos legalmente.

SECCIÓN SEGUNDA: TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS

Artículo 11.- Imagen institucional electrónica.

1. La Administración Tributaria actuante en los procedimientos y actuaciones en los que se utilicen técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos podrá identificarse mediante firma electrónica.
2. Con el fin de construir una imagen que identifique ante los ciudadanos y los propios órganos de gestión municipales, las actividades que comúnmente el Ayuntamiento lleva a cabo en el ámbito de la administración electrónica se establece el símbolo Toledo Servicios Tributarios.
La imagen símbolo se utilizará en los siguientes medios:
 - Páginas de Internet; diseño de pantallas de aplicaciones informáticas.
 - Publicaciones y folletos informativos, relacionados con el uso de medios electrónicos.
3. La actuación automatizada deberá incorporar la firma electrónica, el código seguro de identificación o cualquier otro sello identificativo de la Administración Tributaria actuante.

Artículo 12.- Sede electrónica.

1. A la sede electrónica municipal se accede mediante Internet en la dirección www.ayto-toledo.org/tst.
2. En la sede electrónica se pueden realizar las consultas, trámites y gestiones que se regulan en la presente Ordenanza. Las actuaciones llevadas a cabo en esta forma tienen la misma validez que si se hubieran hecho en una Oficina presencial.
Para la realización de consultas de información general no se requerirá ninguna acreditación de identidad personal.
Para consultar datos de carácter personal, o efectuar trámites y gestiones los interesados han de acreditar la identidad personal en la forma que establece el artículo siguiente.
3. El Ayuntamiento velará con rigor sobre la difusión por Internet de datos personales de los ciudadanos para que sea la imprescindible y proporcional.
La difusión de datos personales por Internet tendrá la duración mínima necesaria para cumplir su finalidad.
Se adoptarán las medidas técnicas adecuadas para impedir el uso excesivo de captura e indexación de la información por parte de los buscadores.

Artículo 13.- Uso de la firma electrónica.

1. Para realizar trámites, gestiones, y dictar resoluciones administrativas, que requieran estar firmadas electrónicamente, es

necesario utilizar la firma electrónica reconocida, que en los términos previstos en la Ley 59/2003 de firma electrónica, permite identificar el firmante y detectar cualquier cambio ulterior en los datos firmados, está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere, ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control, se basa en un certificado reconocido y se ha generado mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

2. La firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en formato electrónico el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.
3. La realización de consultas personalizadas trámites y gestiones por parte de los ciudadanos mediante el acceso a la base de datos del Ayuntamiento, reúne los requisitos de seguridad, que garantizan su autenticidad, la integridad del documento (sin alteración), la confidencialidad, la no interceptación y la fecha de comunicación.
4. Se podrán admitir certificados expedidos por la FNMT o cualquier autoridad emisora reconocida por el Ayuntamiento de Toledo, que serán objeto de la debida publicidad en la sede electrónica.
5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado uno, para la realización de determinadas consultas tributarias, se podrá admitir el acceso mediante los identificadores DNI y número de expediente.

Artículo 14.- Transmisiones de datos.

1. Las transmisiones de datos por el Ayuntamiento sustituyen a los documentos y los certificados administrativos en soporte papel por el envío, a través de medios telemáticos seguros de aquellos datos, firmados electrónicamente, necesarios para la tramitación del procedimiento administrativo y tributario.
2. La aportación de certificados previstos en las vigentes normas reguladoras de procedimientos y actuaciones administrativas se entenderán sustituidos a todos los efectos y con plena validez y eficacia por las transmisiones de datos que se realicen con los requisitos de autenticidad, integridad confidencialidad y no repudio.
3. Para la sustitución de un certificado por la transmisión de los correspondientes datos, el titular de éstos deberá haber consentido expresamente la realización de la transmisión, salvo en los supuestos previstos en norma con rango de ley.
4. Si no prestara su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el correspondiente certificado.

Artículo 15.- Copias electrónicas.

1. Los documentos relativos a alegaciones, recursos, escrituras o contratos presentados ante el Ayuntamiento y otros que pudieran incluirse por resolución de la Alcaldía, recibidos en formato papel serán escaneados y firmados electrónicamente.
2. Las imágenes obtenidas y los documentos electrónicos firmados digitalmente, tendrán la misma validez y eficacia que los documentos

originales aportados. El proceso de digitalización garantiza la autenticidad, integridad, y conservación del documento imagen firmándolo mediante el correspondiente sello electrónico.

3. Los documentos en papel convertidos en documentos electrónicos firmados se devolverán al ciudadano o serán destruidos de acuerdo con lo que establece la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
4. Los documentos registrados en las oficinas municipales escaneados en la forma establecida en este artículo, formarán parte del expediente electrónico pertinente y podrán remitirse por vía telemática a otras Administraciones cuando así proceda, con plenos efectos de reconocimiento de la fecha de entrada del documento en papel en el registro del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Conservación y custodia de documentos.

1. El Ayuntamiento archivará los expedientes tramitados y los documentos expedidos en su Archivo Virtual Integral.
2. El archivo está dotado de seguridad informática para garantizar la conservación de los documentos y la verificación posterior de su integridad.
3. La impresión de expedientes, escritos o comunicaciones archivados en medios informáticos, provistos del código de verificación correspondiente, generará documentos aptos para producir plenos efectos administrativos.
4. En la gestión, archivo, conservación de la documentación que forma parte de los expedientes tramitados por el Ayuntamiento, esta Administración incorpora, en la medida de sus posibilidades técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
5. En uso de estos medios, los documentos que figuren en los expedientes tramitados por el Ayuntamiento, que se encuentren en soporte papel, podrán convertirse en soporte magnético o a cualquier otro que permita la reproducción posterior en soporte papel, a través de técnicas de digitalización, microfilmación o de otros similares, siempre que se garantice la integridad, la autenticidad y la conservación del documento, con la finalidad de racionalizar los archivos y obtener una fácil y rápida identificación y búsqueda de la documentación.
6. De acuerdo con las anteriores previsiones, el tratamiento de los documentos de acuse de recibo y justificantes de recepción de notificaciones administrativas cursadas por el Ayuntamiento se llevará a cabo de la forma siguiente:
 - Los originales de los referidos documentos de acuse de recibo justificantes de recepción son escaneados, procediéndose al archivo del documento electrónico consistente en la reproducción obtenida por este medio, en la base de datos informatizada del Ayuntamiento.
 - Los documentos originales de acuse de recibo que hayan sido objeto de escaneo y archivo en la base de datos informatizada

del Ayuntamiento, en la forma especificada anteriormente, se guardarán por periodo de un año, contado desde la fecha de la práctica de la notificación correspondiente. Transcurrido este plazo se procederá a su eliminación, excepto en los supuestos que se especificarán más adelante, y se conservará la reproducción obtenida por medio del escáner e introducida en la base de datos informatizada del Ayuntamiento.

- No obstante, lo anterior, se conservarán en todo caso los documentos originales de acuse de recibo que correspondan a actuaciones llevadas a cabo en expedientes recaudatorios que se encuentren afectados por recursos administrativos pendientes de resolución o bien por procedimientos judiciales.
7. Por decreto de Alcaldía se podrá determinar la conservación y en su caso, eliminación, de otro tipo de documentos, previo informe del responsable del Archivo Municipal.

SECCIÓN TERCERA.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO, OTRAS ADMINISTRACIONES Y AGENTES SOCIALES

Artículo 17.– Relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

1. El Ayuntamiento intercambiará con la AEAT información con trascendencia tributaria en las condiciones que establece la Administración Estatal, o que resulten de los convenios suscritos por la Federación Española de Municipios y Provincias a cuyo contenido se ha adherido el Ayuntamiento.
2. Sin perjuicio del intercambio de información periódico, a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento solicitará la colaboración de la AEAT cuando resulte imprescindible para la efectividad de la recaudación de los ingresos municipales.
La colaboración solicitada podrá referirse a la obtención de datos con trascendencia tributaria y a cualquier actuación recaudatoria que haya de efectuarse en un ámbito territorial diferente al del municipio.
3. Por lo que respecta a consultas de datos sobre la situación tributaria con la Agencia Estatal relativos a terceros, relacionados con las actuaciones que corresponden al Ayuntamiento, se podrán hacer por vía telemática y por persona identificada y autorizada.
En todo caso, la realización de estas consultas requerirá consentimiento de los interesados.
4. El personal del Ayuntamiento, en los términos convenidos con la AEAT, podrá colaborar en la formulación y transmisión telemática de declaraciones de IRPF u otros tributos estatales.

Artículo 18. – Relaciones con Tráfico

1. Con el fin de gestionar eficazmente el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Ayuntamiento puede consultar por vía telemática aquellos datos del Registro de Tráfico con trascendencia tributaria y los

necesarios para la gestión de las denuncias por infracciones de circulación.

Se limitará el alcance de la consulta a los datos necesarios y se controlará la identidad de las personas consultantes.

2. 2.- El Ayuntamiento podrá sustituir, previa conformidad de la Jefatura Provincial de Tráfico, la transmisión en soporte papel de los datos relativos a autoliquidaciones por IVTM por el envío de un fichero informático firmado electrónicamente.
3. Respecto a las comunicaciones de cambios de domicilio declarados por los obligados tributarios el Ayuntamiento las remitirá por vía telemática a Tráfico, mediante un fichero firmado electrónicamente.
4. El Ayuntamiento comunicará a Tráfico los datos que esta Administración recabe relativos a multas por infracciones a la Ley de Seguridad Vial, de carácter grave o muy grave, que hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo 19. – Relaciones con las Gerencia Territoriales del Catastro

1. El intercambio de datos sobre bienes inmuebles y sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con trascendencia para la gestión de este tributo, se hará por medios informáticos cuando la Gerencia del Catastro lo solicite o autorice.
2. Se podrá remitir fichero de datos firmados electrónicamente cuando hayan de sustituir el envío de documentación firmada de forma manuscrita.
3. Progresivamente, el Ayuntamiento tenderá a establecer la comunicación con la Gerencia de Catastro a través del modelo externo, o web service.

Artículo 20. – Colaboración con los Notarios

1. Los Notarios deberán enviar por vía telemática los datos precisos para que el Ayuntamiento realice las actuaciones de trascendencia tributaria correspondientes.
2. Otros intercambios de información, de datos con trascendencia tributaria se podrán realizar por medios telemáticos que garanticen la identidad de quienes transmiten la información, así como la integridad y la confidencialidad de la transmisión.

Artículo 21. – Colaboración con los Registros de la Propiedad

1. El Servicio de Recaudación Municipal solicitará información al Registro Central sobre bienes inmuebles inscritos en los diferentes Registros territoriales, que sean propiedad de los deudores incursos en un procedimiento ejecutivo.
2. La Tesorería municipal solicitará al Registro de la Propiedad información precisa para la práctica de embargos de inmuebles, cuando resulte necesaria para la continuación de los expedientes de recaudación ejecutiva.

Siempre que el Registrador lo autorice, la comunicación se realizará por medios telemáticos.

3. Cuando esté previsto en la norma registral, los jefes de Unidad de Recaudación podrán remitir archivos informáticos firmados electrónicamente, para sustituir el envío de documentación en soporte papel.

Artículo 22. – Colaboración con los Gestores Administrativos

1. Para cumplir lo que se ha convenido con los gestores administrativos, éstos podrán realizar:
 - La liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el caso de nuevas adquisiciones de vehículos, por cuenta del sujeto pasivo.
La autoliquidación se hará mediante conexión a la base de datos del Ayuntamiento.
Las personas que puedan conectarse y consultar los datos obrantes en el Ayuntamiento serán las autorizadas por el responsable de la Gestoría y deberán identificarse a través de su certificado digital.
 - Pagar la cuota resultante de la autoliquidación a que se refiere este apartado.
El pago se efectuará, actuando el gestor como representante del obligado tributario, utilizando la pasarela de pagos por vía telemática.
 - Comunicar la matrícula al día siguiente de tener conocimiento y tan pronto como sea posible, los cambios resultantes de expedientes iniciados por el gestor que tengan repercusión en la base de datos del IVTM, tales como: transferencias, bajas temporales y definitivas y cambios de domicilio.
2. Los gestores, actuando como representantes de tercero, debidamente identificados, podrán realizar trámites y gestiones con el Ayuntamiento por vía presencial en las Oficinas Municipales, por vía telemática, o mediante llamada telefónica al Ayuntamiento de Toledo. En cualquier caso, será preciso que los gestores, actuando como colaboradores sociales, cuenten con la autorización y consentimiento de los mandatarios, según documento que podrá ser verificado por los funcionarios municipales.

TÍTULO II.- GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 23.- Beneficios fiscales.

1. La solicitud de beneficios fiscales se formulará de modo y en plazo fijado legalmente o en las Ordenanzas fiscales. La concesión o denegación de exenciones, reducciones, o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo y a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.

2. Salvo previsión legal o reglamentaria en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos, deberán ser solicitados mediante instancia dirigida al Alcalde, que deberá acompañarse de los fundamentos que el solicitante considere suficientes y la documentación exigida para cada supuesto.
3. Los efectos de la resolución de concesión de beneficios fiscales comenzarán a operar en función de lo que se establezca en la Ordenanza Fiscal reguladora de cada tributo.
En caso de ausencia de regulación específica, las reglas aplicables al despliegue de efectos de la concesión de beneficios fiscales serán las siguientes:

Primero. Cuando se trate de liquidaciones por altas en Padrón o liquidaciones de tributos no periódicos, la solicitud deberá formularse al tiempo de efectuar la declaración tributaria o en el plazo de reclamación ante el Ayuntamiento de la liquidación practicada, surtiendo en este caso efectos desde la realización del hecho imponible objeto de la liquidación.

Si la solicitud es posterior a los términos establecidos en este apartado, el beneficio no alcanzará a las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha en que se presente la solicitud.

Segundo. Cuando se trate de tributos de naturaleza periódica y sean objetos tributarios ya incluidos en el Padrón anual, los efectos de la aplicación de la resolución comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

Tercero. Cuando se trate de altas en el Padrón para las que se prevé el régimen de autoliquidación, la solicitud deberá formularse al tiempo de efectuar la declaración-liquidación, o en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la presentación de la autoliquidación.

Si la solicitud es posterior a los términos establecidos en este apartado, el beneficio no alcanzará a las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha en que se presente la solicitud.

4. La concesión de cualquier clase de beneficios tributarios se hará mediante resolución motivada de la Alcaldía, a propuesta del Servicio de Gestión Tributaria una vez comprobadas las circunstancias que motivan dicha concesión.
El plazo de resolución para las solicitudes de concesión de beneficios fiscales será de seis meses, entendiéndose desestimados si al transcurso de dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa.
5. Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.
6. La concesión de beneficios fiscales no genera derechos adquiridos para quienes los disfrutan. En consecuencia, cuando se modifique la normativa legal o las previsiones reglamentarias contenidas en las Ordenanzas Fiscales relativas a exenciones o bonificaciones concedidas

por el Ayuntamiento, será de aplicación general el régimen resultante de la normativa vigente en el momento de concederse el beneficio fiscal, excepto cuando la Ley previera efecto diferente.

7. Salvo disposición expresa en contrario, una vez concedido un beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en los periodos futuros incluidos en la concesión, salvo que se modifiquen las circunstancias que justifican su concesión o la normativa aplicable. Los obligados tributarios deberán comunicar al órgano que reconoció la procedencia del beneficio fiscal cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal.

Artículo 24.- Tributos de vencimiento periódico: padrones y liquidaciones.

1. Podrán ser objeto de padrón o matrícula los tributos en los que por naturaleza se produzca continuidad de hechos imponibles.
2. En relación a los tributos de cobro periódico se practicará liquidación tributaria, que generará un alta en el correspondiente registro, en estos casos:

Cuando por primera vez han ocurrido los hechos o actos que pueden originar la obligación de contribuir.

Cuando el Ayuntamiento conoce por primera vez de la existencia del hecho imponible, no obstante haberse devengado con anterioridad el tributo y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. Cuando se han producido modificaciones en los elementos esenciales del tributo distintas de las aprobadas con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la variación de tipos impositivos recogida en las Ordenanzas Fiscales.

3. Los Padrones serán verificados por el Servicio de Gestión Tributaria, siendo sometidos a la fiscalización y toma de razón de la Intervención Municipal.
4. La aprobación de los Padrones se realizará por el Concejal de Hacienda.
5. La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo referido en el apartado anterior.
6. Por razones de coste y de eficacia no se practicarán liquidaciones incorporadas en padrón, cuando resulten cuotas inferiores a tres euros, sin perjuicio de que la Ordenanza Fiscal de cada tributo pueda establecer otro límite superior.
7. La exposición pública de los padrones podrá efectuarse por medios telemáticos.

Durante el periodo de exposición pública los ciudadanos en general podrán consultar los datos del padrón.

En fechas diferentes, será preciso acreditar el interés legítimo de la consulta para que la misma sea autorizada.

La consulta de los datos del padrón se realizará mediante el acceso por medios informáticos, a través de la sede electrónica.

8. Las variaciones de las deudas tributarias y otros elementos tributarios originados por la aplicación de modificaciones introducidas en la ley y en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos, o resultantes de las declaraciones de variación reglamentarias que haya de presentar el

sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo que prevé el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

9. Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones integrantes de éstos se podrá interponer alternativamente recurso de reposición o reclamación económico administrativa municipal, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.
10. En los tributos que admitan prorrateo de la cuota en los casos de baja definitiva, una vez se tenga constancia de los mismos se procederá:
Primero.- A la exclusión del objeto tributario del padrón del tributo del ejercicio siguiente.
Segundo.- En el caso en que presente la baja definitiva antes del inicio o durante el periodo voluntario de pago del tributo, se le emitirá liquidación por el importe prorrateado, anulando el recibo por el ejercicio en curso.
En el caso en que presente la baja definitiva después del periodo voluntario de pago, el prorrateo originará el derecho de devolución de ingreso indebido.

Artículo 25.- Notificaciones administrativas

1. En los supuestos de liquidaciones por tasas de autorización para utilizar privativa o especialmente el dominio público, siempre que sea posible se notificará personalmente al presentador de la solicitud.
2. Cuando se trate de cartas urbanas, la entrega material del documento-notificación podrá realizarse por el Servicio de Correos, por notificador municipal o mediante personal perteneciente a empresa con la que el Ayuntamiento haya contraído el servicio de distribución de notificaciones.
Las cartas dirigidas a ciudadanos residentes en otro municipio se remitirán por el Servicio de Correos.
3. Las tarjetas de acuse de recibo serán escaneadas y consultables por los servicios gestores. Cuando el interesado o las autoridades externas soliciten que se pruebe la firma del receptor, del notificador, o las diligencias relativas a las circunstancias de los intentos de notificación, se imprimirá la tarjeta de acuse de recibo informatizada, sustituyendo a su copia autenticada.
4. Serán remitidas las notificaciones por medios informáticos a los interesados que formalmente así lo soliciten. En su solicitud deberá indicarse la dirección electrónica en la cual recibirá las notificaciones o el aviso del depósito de las mismas. Como regla general, las notificaciones telemáticas se depositarán en la dirección electrónica asignada por el Ayuntamiento al contribuyente, previa petición del mismo.
5. Cuando se notifique por vía telemática, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica indicada. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en dicha dirección electrónica, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido

- rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.
6. Los ciudadanos provistos de certificado de identificación digital podrán consultar si existen notificaciones dirigidas a los mismos pendientes de recepción.
 7. Asimismo, se podrán efectuar tales consultas accediendo a la sede electrónica municipal, ya a www.ayto-toledo.org/tst mediante identificadores considerados suficientes.
 8. En las notificaciones derivadas de procedimientos sancionadores, al objeto de no lesionar derechos e intereses legítimos y no vulnerar los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, se publicarán como datos personales el DNI, primer apellido e inicial del nombre.
Asimismo se incorporarán en el anuncio los datos necesarios para que los interesados identifiquen la infracción y subsiguiente sanción.

Artículo 26.- Callejero municipal: categoría de viales

Con carácter subsidiario a las especificaciones que sobre asignación de categoría pudieran contenerse en las distintas ordenanzas, serán de aplicación las siguientes reglas:

- a) En el supuesto de existencia real de una vía que específicamente no se encuentre incluida en callejero, se entenderá clasificada en última categoría hasta tanto se acuerde su inclusión en el callejero y se le asigne categoría.
- b) Si el número de gobierno de la finca objeto del tributo o precio no apareciese contemplado en el callejero, se aplicará la categoría correspondiente al último tramo contemplado para el lateral afectado.
- c) En el caso de fincas objeto de tributo o precio, en las que existan accesos desde vías de distinta categoría, se tendrá en consideración siempre la de mayor categoría.
- d) En aquellos supuestos en que el nombre de una vía ya incluida en el callejero sufra cualquier tipo de alteración o modificación en su denominación, seguirá conservando la categoría que tenía asignada.

Artículo 27.- Domicilio Fiscal

1. El domicilio fiscal será el que se determina en los artículo 48 de la Ley General Tributaria.
2. El contribuyente puede designar otro domicilio propio o de su representante, con el fin de recibir en el mismo las notificaciones administrativas.

La comunicación del nuevo domicilio fiscal surtirá efectos respecto a la Administración Tributaria a la que se hubiese comunicado.

La comunicación del cambio de domicilio fiscal a la Administración Tributaria Municipal solo producirá efectos respecto a la misma, cuando dicho cambio sea conocido por ésta. Hasta ese momento serán válidas todas las actuaciones y notificaciones realizadas en el domicilio inicialmente declarado a la Administración Tributaria actuante.

3. A los efectos de la eficacia de las notificaciones, se estimará subsistente el último domicilio declarado.
4. A los efectos de la concesión o denegación de bonificaciones, se establece la siguiente presunción: que se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

Artículo 28.- Ingresos por actuaciones urbanísticas.

1. Los propietarios de los terrenos afectados por una actuación urbanística por el sistema de cooperación están obligados a sufragar los costes de urbanización, a cuyo efecto el Ayuntamiento liquidará cuotas de urbanización, que de no ser pagadas en periodo voluntario se exigirán por la vía de apremio.

La aprobación de estas liquidaciones corresponde al Ayuntamiento, ante quien, en su caso, se podrán formular los recursos procedentes.

Los procedimientos de ejecución y apremio se dirigirán contra los bienes de los propietarios que no hubieran cumplido sus obligaciones.

Si la Asociación de propietarios(contribuyente) lo solicita y el Ayuntamiento lo considera conveniente, se podrán ejercer las facultades referidas en el punto anterior a favor de la Asociación y en contra de los propietarios que incumplan los compromisos contraídos con ella.

Cuando el propietario del terreno, el cual se le exige el pago de una cuota de urbanización manifieste su voluntad de satisfacer la deuda mediante la entrega de la finca a favor de la entidad acreedora, el Ayuntamiento valorará la conveniencia de la aceptación de la parcela, y en caso de aceptarla quedará ultimado el procedimiento ejecutivo.

2. Cuando la ejecución de la unidad de actuación se realice por el sistema de compensación, la Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la realización de las obras de urbanización. La Junta podrá solicitar al Ayuntamiento que realice la recaudación ejecutiva, cuando no se hubieran satisfecho las cuotas en periodo voluntario.
3. Si se hubieran constituido Entidades de Conservación Urbanística, éstas podrán solicitar al Ayuntamiento de Toledo que la recaudación de sus cuotas se exijan en vía de apremio.

TÍTULO III.- RECAUDACIÓN

Artículo 29.- Órganos de recaudación y funciones del Alcalde, Interventor, Tesorero y de la Asesoría Jurídica.

1. La gestión recaudatoria de los créditos tributarios y demás de derecho público municipales se realizará directamente por el propio Ayuntamiento con este fin se ha creado el Servicio de Recaudación Municipal cuya jefatura ostenta el Tesorero Municipal.
2. Corresponde al Alcalde las funciones siguientes:
 - a) De conformidad con lo establecido en la legislación sobre conflictos jurisdiccionales, promoverá cuestión de competencias delante de los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía administrativa.
 - b) Autorización para que los funcionarios del Área de Recaudación y de Inspección puedan entrar en fincas, locales de negocio y otros establecimientos en que se desarrollen actividades sujetas a tributación o susceptibles de embargo.
 - c) Solicitud a la autoridad judicial de autorización para que los funcionarios que realizan funciones de Recaudación o de Inspección puedan entrar en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, cuando el mismo no ha manifestado su consentimiento.
 - d) Autorización de enajenación de los bienes embargados por concurso o por adjudicación directa, a propuesta del Tesorero.
 - e) Solicitud a las autoridades competentes de protección y auxilio necesarios para el ejercicio de la función recaudatoria, excepto en los casos de peligro para las personas, los valores o fondos, en cuyo caso dicha solicitud podrá realizarla el propio Jefe de Unidad.
 - f) Acordar la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, previa consulta a los Servicios Técnicos sobre la utilidad de los mismos.
 - g) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten en la Unidad de Recaudación.
 - h) Autorización, si procede, de suscripción de acuerdos a Convenios a que se llegue en los procesos concursales.
 - i) Ejercicio de acciones en los supuestos que los Registradores de la propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley en la práctica de asentamientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.
 - j) Cualquiera otras funciones que se le atribuyan en esta Ordenanza.

3.- Las funciones del Interventor:

- a) Fiscalizar y tomar razón de los hechos o actos que supongan una modificación en los derechos reconocidos y en los ingresos recaudados municipales.
- b) Dirigir la Contabilidad Municipal y organizarla de tal modo que, entre otros fines previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 cumpla el de aportar información sobre el estado de recaudación y la situación individualizada de los derechos y los deudores.
- c) Todas aquellas funciones que, según la legislación estatal aplicable correspondan a la Intervención de la Delegación de Hacienda.

4.- Las funciones del Tesorero:

- a) Dictar providencia de apremio.
- b) Dirigir el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de periodo voluntario y ejecutivo.
- c) Instar de los servicios internos municipales la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria
- d) Aprobar la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las providencias de apremio y demás actos derivados del procedimiento ejecutivo de recaudación.
- e) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.
- f) Dictar instrucciones tendentes a homogeneizar criterios y procedimientos en las Áreas de Gestión Tributaria, Recaudación, Inspección, y Asesoría Jurídica, resolviendo las discrepancias que pudieran surgir entre ellas.
- g) Representación del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales en procedimientos concursales y otros de ejecución.
- h) Cualquiera otras asignadas en las Ordenanzas de este Ayuntamiento y cualquiera otras necesarias para continuar o finalizar el procedimiento de recaudación cuando no estén asignadas a otros órganos.

5.- Funciones de la Asesoría Jurídica:

- a) Informe previo sobre conflictos jurisdiccionales.
- b) Informe previo y valoración de conflictos en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) Informe previo a la resolución de tercerías.
- d) Emitir informe sobre la procedencia de que un acto administrativo sea declarado lesivo, en el procedimiento seguido para la declaración de lesividad de actos anulables.
- e) Funciones de estudio, propuesta de resolución de todos aquellos recursos, reclamaciones y revisiones que se interpongan durante todo el procedimiento de gestión, recaudación e inspección de ingresos municipales de derecho público.
- f) Tramitación de las anulaciones de derechos y expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- g) La relación y comunicación de la Tesorería General con el Tribunal Económico Administrativo Municipal, así como la ejecución de sus resoluciones.
- h) Apoyo a la Tesorería en el ejercicio de sus funciones.
- i) Cualesquiera otras asignadas por la presente Ordenanza.

Artículo 30.- Sistema de recaudación.

1. La recaudación de los tributos y de otros ingresos de derecho público municipales se realizará en periodo voluntario, a través de las entidades colaboradoras que se reseñaran en el documento - comunicación remitido al domicilio del sujeto pasivo o facilitado por la Administración Tributaria, documento que será apto y suficiente para permitir el ingreso en entidades colaboradoras.
2. En el caso de tributos y precios públicos periódicos, la comunicación, que podrá ser utilizada como documento de pago, se remitirá por correo

ordinario, sin acuse de recibo, dado que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo.

Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente puede acudir a la Oficina de Recaudación, donde se expedirá el correspondiente duplicado.

3. En los supuestos de tributos de vencimiento periódico, una vez notificado el alta en el correspondiente registro, las cuotas sucesivas deberán ser satisfechas en los plazos fijados en el calendario de cobranza, sin que sea oponible al inicio de la vía de apremio la no recepción del documento de pago.
4. El pago de las deudas de periodo ejecutivo podrá realizarse en entidad colaboradora en las condiciones y plazos determinados en el documento que se remitirá al domicilio del deudor o que se le facilite por la Tesorería General.

Artículo 31.- Domiciliación bancaria.

1. Con carácter general, los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva se pagarán mediante domiciliación bancaria, la cual en ningún caso, supondrá coste para los contribuyentes.
2. La solicitud de domiciliación surtirá efectos para el ejercicio en curso siempre que se haga con una antelación mínima de 15 días antes del comienzo del periodo de recaudación en voluntaria del ingreso que se pretende domiciliar. Pasado este plazo la domiciliación surtirá efectos para el ejercicio siguiente.
3. Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de depósito o porque este Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.
4. En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago; alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán al soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.
5. Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago a la mitad del periodo voluntario. Al efecto de informar a los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, se podrán enviar avisos advirtiéndoles de la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta.
6. Cuando la domiciliación no hubiera surtido efecto por razones imputables a la Administración Tributaria Municipal y se hubiere iniciado el periodo ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada.
7. La domiciliación se podrá solicitar :
 - Mediante personación del interesado en las oficinas municipales o en las entidades colaboradoras de la recaudación.
 - Por Internet en la dirección www.ayto-toledo.org/tst
 - Por teléfono al número 925265413 o 925269700, identificándose de forma suficiente.

Cuando se utilice el medio b) se remitirá al domicilio del interesado una comunicación confirmatoria de la efectividad el trámite, salvo en los

supuestos en que se hubiere solicitado la domiciliación por el interesado, haciendo uso de firma electrónica o de identificadores considerados suficientes.

8. En los ingresos de derecho público y privado, que tengan carácter periódico o repetitivo, será obligatoria en la tramitación del alta, la formalización de la correspondiente domiciliación bancaria para su cobro.

Artículo 32.- Entidades colaboradoras.

1. Son colaboradoras en la recaudación las entidades de depósito autorizadas para ejercer dicha colaboración, las cuales en ningún caso tendrán carácter de órganos de la recaudación municipal.
2. La autorización de nuevas entidades colaboradoras habrá de ser aprobada por la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta con informe favorable de la Tesorería General, en el que se valore previamente la efectividad de la colaboración de la entidad bancaria cuando el Ayuntamiento solicita información sobre cuentas y ordena el embargo de fondos, todo ello con la finalidad de cobrar deudas incursas en procedimiento ejecutivo.
3. Las funciones a realizar por las entidades de depósito colaboradoras de la recaudación son las siguientes:
 - a) Recepción y custodia de fondos, entregados por parte de cualquier persona, como medio de pago de los créditos municipales, siempre que se aporte el documento expedido por el Ayuntamiento y el pago tenga lugar en las fechas reglamentadas.
 - b) Las entidades bancarias situarán en cuentas restringidas de las que sea titular el Ayuntamiento los fondos procedentes de la recaudación.
 - c) Grabación puntual de los datos que permitan identificar el crédito satisfecho y la fecha de pago. Transmisión diaria por el medio informático convenido de los datos relativos a la recaudación efectuada en las diferentes sucursales de la entidad bancaria durante ese día.
 - d) Transferencia de los fondos recaudados en las fechas establecidas en los convenios firmados en desarrollo de las normas reguladoras de la colaboración por parte de las entidades de depósito, o en su defecto, diariamente.
 - e) Deberán recoger la documentación sobre domiciliaciones aun cuando sean entidades no colaboradoras o aun siéndolo, cuando la domiciliación se realice en entidad diferente a la receptora de la documentación.
4. Las entidades colaboradoras de la recaudación, deberán ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización, en el cual necesariamente habrá de contemplarse la exigencia de responsabilidad para el supuesto de incumplimiento de dichas normas.
- 5.- Cuando, presentado un documento de ingreso por un obligado al pago, el importe validado por la entidad colaboradora sea correcto pero ésta realice un ingreso superior al procedente, se tramitará su devolución a la entidad colaboradora, sin que a tales ingresos les sea aplicable e régimen de

devolución de ingresos indebidos previsto en el artículo 221 de la Ley General Tributaria.

Artículo 33.- Adhesión de Entidades Financieras al sistema de pago telemático.

1. Las Entidades Financieras ya autorizadas como colaboradoras en la recaudación de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público que estén interesadas en adherirse al sistema de pago telemático, deberán solicitarlo ante la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo mediante escrito de su representante legal o persona especialmente apoderada al efecto.
2. Por el Ayuntamiento se comunicará a la Entidad Financiera la concesión de la autorización una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la integración con el sistema de pago telemático.
3. La Entidad Financiera que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cuatro años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

Artículo 34.- Afección de bienes.

1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.
2. En particular, cuando se transmita la propiedad, o titularidad de un derecho real de usufructo, o de superficie o de una concesión administrativa, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las cuotas devengadas por Impuesto sobre Bienes Inmuebles, estén liquidadas o no.
3. El importe de la deuda a que se extienda la responsabilidad alcanza al principal del impuesto.
4. La deuda exigible es la devengada con anterioridad a la fecha de transmisión, siempre que no esté prescrita.
Las actuaciones que interrumpieron la prescripción respecto al transmisor tienen efectos ante el adquirente, por lo que a éste pueden exigirse todas las cuotas adeudadas por aquél y que no estuvieran prescritas en la fecha de transmisión.
5. Para exigir el pago al poseedor de un inmueble se requiere la previa declaración de fallido del deudor principal, a cuyo nombre se practicó la liquidación original; sin que resulte necesario declarar la insolvencia de posibles deudores intermedios.
6. La declaración de afección de los bienes y consiguiente derivación de responsabilidad al adquirente será aprobada por la Tesorera a propuesta del Jefe de Servicio de Recaudación. Las liquidaciones resultantes serán aprobadas por el Alcalde.
7. La resolución declarativa de la afección será notificada al propietario, comunicándole los plazos para efectuar el pago.
8. Sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el apartado 1 de este artículo, al amparo de lo que autoriza el artículo 168 de la LGT, antes

de embargar el bien inmueble afecto, se podrá optar por embargar otros bienes y derechos del deudor, si éste los señala, o son conocidos por la Administración.

Artículo 35.- El pago. Medios de pago

1. El pago de las deudas podrá realizarse en las cajas de los órganos competentes, en las entidades, que en su caso, presten el servicio de caja y entidades colaboradoras, o directamente por vía telemática.
2. Se entiende pagada en efectivo una deuda cuando se ha realizado el ingreso de su importe en las cajas de los órganos competentes, entidades colaboradoras, o entidades que, en su caso, presten servicios de caja o demás personas o entidades autorizadas para recibir el pago.
3. Son medios de pago admisibles:
 - a) Dinero de curso legal
 - b) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Toledo.
 - c) Transferencia a la cuenta bancaria municipal señalada en los documentos de pago.
 - d) Orden de cargo en cuenta cursada por medios electrónicos.
 - e) Tarjeta de crédito, pudiéndose realizar la correspondiente transacción de forma presencial o mediante Internet.
 - f) Domiciliación bancaria

4. Pago mediante transferencia bancaria

Será admisible el pago mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas corrientes municipales únicamente en aquellos supuestos en que así se le comunique al obligado al pago por los órganos municipales competentes.

El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda; habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos.

Se considerará efectuado el pago en la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en la entidad que, en su caso, preste el servicio de caja, quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la Hacienda Pública por la cantidad ingresada.

5. Pago mediante tarjeta de crédito y débito.

Será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito, siempre que las deudas que se tratan de abonar, sean de las incluidas por la Administración Tributaria entre las que admiten pago por tarjeta, como son, el pago de sanciones de tráfico, tasa por retirada de vehículos de la vía pública y las tasas por utilización de las instalaciones deportivas y teatrales.

Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o de débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro

motivo. Las comisiones que genere la utilización de este medio de pago serán tramitadas como gasto bancario por la Tesorería.

Artículo 36.- Pago telemático

El pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público podrá ser efectuado, con carácter voluntario, tanto por los propios obligados al pago, como por medio de terceros autorizados, según el procedimiento que se regula en los artículos siguientes.

Artículo 37.- Pago telemático: requisitos para realizar el pago.

Los usuarios del sistema de pago telemático deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder realizar el pago telemático:

- Primero. Disponer de un Número de Identificación Fiscal (NIF CIF).
- Segundo. Disponer de un certificado electrónico reconocido, conforme a los artículos 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y artículo 13 de Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, expedido por alguna de las Autoridades de Certificación Electrónica aceptadas por los sistemas del Ayuntamiento de Toledo y, que se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Toledo: www.ayto-toledo.org
- Tercero. Utilizar un sistema informático que cumpla las condiciones técnicas que serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Toledo: www.ayto-toledo.org
- Cuarto. Utilizar un medio de pago admitido por el sistema de pago telemático y por alguna Entidad Financiera de entre las adheridas al mismo, conforme al artículo 5. En particular, podrán realizarse los pagos mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente en una Entidad Financiera adherida o mediante una tarjeta de crédito o de débito emitida por una Entidad Financiera adherida].

Artículo 38.- Pago telemático: procedimiento.

1. Quien vaya a realizar el pago de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público por medio del servicio de pago telemático accederá al portal del Ayuntamiento de Toledo a través de la dirección electrónica www.ayto-toledo.org, donde dispondrá de las aplicaciones informáticas necesarios para determinar el importe a pagar. El Ayuntamiento comprobará la información proporcionada y comunicará al usuario los errores que pudieran existir. Una vez determinado el importe a pagar, el usuario firmará con el certificado digital, la orden de pago necesaria para tramitar el pago por el medio de pago elegido.

El Ayuntamiento comprobará la validez de la firma digital, custodiando durante cuatro años la información relativa al no repudio de la orden de pago.

La información relativa al pago, una vez validada la firma digital, se enviará a la Entidad Financiera adherida al sistema de pago telemático elegida por el ordenante, mediante la utilización del protocolo seguro SSL y del código de autenticación del mensaje (MAC).

2. La Entidad Financiera realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

Primera.- Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la Entidad Financiera comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante del pago para operar en dicha cuenta.

Segunda.- Si el pago se realiza mediante tarjeta, la Entidad Financiera comprobará las condiciones de validez de la misma, así como la titularidad o autorización del ordenante del pago para realizar dicho pago.

Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas en el artículo

7.1 anterior, la Entidad Financiera:

Primero.- Devolverá un mensaje de error, en el supuesto de ser rechazado el cargo.

Segundo .- Efectuará el cargo en el medio de pago elegido por el ordenante del pago y realizará el abono en la cuenta restringida de recaudación de tributos del AYUNTAMIENTO DE TOLEDO generándose un Número de Referencia Completo (NRC), con arreglo a las normas técnicas recogidas en el Anexo 1.

3. El Número de Referencia Completo (NRC) es un código generado, conforme al Anexo 1 de la Resolución, por la Entidad Financiera mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la orden de pago al pago de ella derivado.

La generación del NRC por la Entidad Financiera Colaboradora implicará:

- a. Que la Entidad Financiera Colaboradora deberá realizar el abono en la cuenta restringida de recaudación.
- b. Que el recibo en el que figura responde a un ingreso realizado en la Entidad Financiera Colaboradora que lo expide.
- c. Que dicho recibo corresponde a la liquidación incorporada en el justificante de pago y no a otra.
- d. Que a partir del momento de generación del NRC queda la Entidad Financiera obligada frente al AYUNTAMIENTO DE TOLEDO por el importe que figura en dicho justificante de pago, quedando el obligado al pago liberado de su obligación frente al Ayuntamiento de Toledo.
- e. Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad Financiera, debiendo presentar el ordenante del pago, en su caso, ante el Ayuntamiento de Toledo, la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos.

4. La Entidad Financiera adherida comunicará al Ayuntamiento la confirmación del cobro efectuado. A la recepción del NRC, el Ayuntamiento de Toledo generará el justificante de pago.

Artículo 39.- Periodos de recaudación.

1. El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por otros ingresos de Derecho Público, será el determinado por el Ayuntamiento en el calendario de cobranza, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local y expuesto en la sede electrónica municipal.
2. Del calendario de cobranza se informará por los medios que se considere más adecuados; a estos efectos, el órgano titular de la Tesorería propondrá la mejor vía para divulgar el calendario fiscal.
3. En todo caso, el contribuyente puede consultar los periodos de cobranza por Internet o bien solicitar información personal o telefónicamente.
4. Las deudas resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.
5. Las deudas por conceptos diferentes a los regulados en los apartados anteriores deberán pagarse en los plazos que determinen las normas con arreglo a las cuales tales deudas se exijan. En caso de no determinación de plazos, se aplicará lo dispuesto en este artículo.
6. Las deudas no satisfechas en los periodos citados se exigirán en periodo ejecutivo, computándose en su caso, como pagos a cuenta las cantidades satisfechas fuera de plazo.
7. La imposibilidad, por el motivo que fuere, de realizar la transacción por el sistema de pago telemático, no excusará al obligado al pago de realizar dicho pago dentro de los plazos establecidos en la normativa de los correspondientes tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

Artículo 40.- Justificantes de cobro.

1. En todo caso a quien haya pagado una deuda se le entregará un justificante del pago realizado.
2. Tras la realización de un pago por Internet, el interesado podrá obtener, mediante su impresora, un documento acreditativo de la operación realizada, que tendrá carácter liberatorio de su obligación de pago. El Ayuntamiento de Toledo presentará al ordenante del pago un justificante de pago electrónico, una vez que la Entidad Financiera devuelva el NRC que justifica el pago y el Ayuntamiento valide la coherencia de la transacción con el NRC. El obligado al pago deberá conservar durante un plazo de cuatro años la documentación presentada telemáticamente, así como el justificante de pago, a efectos de su comprobación por el Ayuntamiento si lo estima oportuno.

Artículo 41.- Deudas pendientes de cobro de Administraciones Públicas.

1. Transcurrido el periodo voluntario de cobro de las deudas de las Administraciones Públicas, se emitirá por la Tesorería Municipal certificación de descubierto y requerimiento de pago.
2. Una vez verificada la imposibilidad de realizar el crédito por el procedimiento de compensación, se emitirá providencia de apremio sobre las deudas pendientes de pago de las Administraciones Públicas.

Artículo 42.- Prescripción.

La prescripción se aplicará de oficio y será declarada por el órgano titular de la Tesorería que instruirá expedientes individualizados o colectivos sobre las deudas prescritas en el año. Este expediente será objeto de fiscalización por la Intervención y sometido a su aprobación por el Pleno.

Artículo 43.- Compensación.

1. La compensación que afecte a deudas en periodo voluntario será a solicitud del deudor.
2. La solicitud podrá realizarse individualmente para cada una de las deudas y créditos concurrentes que pudieran ser objeto de compensación.
3. En los supuestos de proveedores habituales del Ayuntamiento de Toledo, éstos podrán solicitar a la Tesorería que proceda a compensar, durante el periodo de vigencia de sus contratos, en cada pago de las obligaciones a su favor, las deudas en voluntaria liquidadas y pendientes de pago.
4. Podrá compensarse de oficio durante el plazo de ingreso en periodo voluntario las cantidades a ingresar y devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior. En este caso, en la notificación de la nueva liquidación se procederá a la compensación de la cantidad que procede y se notificará al obligado el importe diferencial.

Artículo 44.- Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas.

1. Las deudas a favor del Ayuntamiento por créditos vencidos líquidos y exigibles, cuando el deudor sea un Ente territorial, Organismo Autónomo Seguridad Social o Entidad de Derecho Público, cuya actividad no se rija por el ordenamiento privado, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.
2. El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:
 - a) Comprobado por la Unidad de Recaudación que alguna de las Entidades citadas en el punto 1 es deudora del Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento de la Tesorería.

- b) Si el Tesorero conociera de la existencia de créditos a favor de las Entidades deudoras realizará la propuesta de compensación.
- c) Adoptado el acuerdo de compensación por el Concejal Delegado de Hacienda, se comunicará a la Entidad deudora procediendo a la formalización de aquella cuando hayan transcurrido quince días sin reclamación del deudor.

Artículo 45.- Cobro de deudas de Entidades Públicas.

1. Cuando no fuera posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las Entidades Públicas reseñadas en el artículo anterior, por no ostentar las mismas crédito alguno contra el Ayuntamiento, el Tesorero solicitará a la Intervención del Ente deudor, certificado acreditativo del reconocimiento de la obligación a pagar al Ayuntamiento.
2. El Tesorero trasladará a la Sección de Revisiones y Reclamaciones la documentación resultante de sus actuaciones investigadoras. Después de examinar la naturaleza de la deuda, del deudor y el desarrollo de la tramitación del expediente, elaborará propuesta de actuación que puede ser alguna de las siguientes:
 - a) Si no está reconocida la deuda por parte del Ente deudor, solicitar certificación del reconocimiento de obligación y de la existencia de crédito presupuestario.
 - b) Si de la certificación expedida se dedujera la insuficiencia de crédito presupuestario para atender el pago, se comunicará al Ente deudor que el procedimiento se suspende durante tres meses, a efectos de que pueda tramitarse la modificación presupuestaria pertinente.
 - c) Cuando las deudas hayan quedado firmes, esté reconocida la obligación y exista crédito presupuestario, se instará el cumplimiento de la obligación en el plazo de un mes.
3. Cuando la Tesorería valore la extrema dificultad de realizar el crédito municipal a través de las acciones del apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) Solicitar a la Administración del Estado o a la Autonómica que, con cargo a las transferencias que pudieran ordenarse a favor del Ente deudor, se aplique la retención de cantidad equivalente al importe de la deuda y sea puesto a disposición del Ayuntamiento.
 - b) Solicitar la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. Cuando todas las actuaciones municipales en orden a la realización del crédito hayan resultado infructuosas se investigará la existencia de bienes patrimoniales a efectos de ordenar el embargo de los mismo, si ello es necesario, de acuerdo con la providencia de apremio emitida.

Artículo 46.- Deudas no susceptibles de gestión en vía ejecutiva.

1. Se considera que el procedimiento de recaudación de las deudas de un mismo sujeto pasivo inferiores a 30 euros, es contrario al principio de

eficacia y economía y por tanto contrario a los intereses de la gestión de la Tesorería.

2. Estos expedientes quedarán en suspenso hasta en tanto se puedan acumular deudas por importe superior al indicado, durante el plazo de prescripción para exigir el cobro de la deuda. Si pasado el plazo de cuatro años no alcanzasen dicho importe se procederá a su baja en contabilidad por fallidos.

Artículo 47.- Créditos incobrables: órganos competentes.

A efectos de declaración de créditos incobrables, el Jefe de Servicio de Recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a fiscalización por la Intervención y aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda.

Artículo 48.- Créditos incobrables: criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables.

1. Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad con el de eficacia administrativa, se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.
2. La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

SUPUESTO 1.- Deudas hasta 60 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- a) Notificación de la Providencia de Apremio
- b) Embargo negativo de cuentas bancarias
- c) Embargo negativo de Sueldos y salarios

SUPUESTO 2.- Deudas de 60 hasta 299,99 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- a) Notificación de la Providencia de Apremio
- b) Embargo negativo de cuentas bancarias
- c) Embargo negativo de Sueldos y Salarios
- d) No es titular en el padrón del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

SUPUESTO 3.- Deudas de 300 hasta 599,99 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- a) Notificación de la Providencia de Apremio
- b) Embargo negativo de cuentas bancarias
- c) Embargo negativo de Sueldos y salarios
- d) No es titular en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

e) No es titular en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana

SUPUESTO 4.- Deudas de 600 hasta 2.999,99 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- a) Notificación de la Providencia de Apremio.
- b) Embargo negativo de cuentas bancarias.
- c) Embargo negativo de Sueldos y salarios.

- d) Requerimiento Negativo de señalamiento de bienes.
- e) No es titular en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- f) No es titular en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles –Urbana

SUPUESTO 5.- Deudas de 3.000 hasta 5.999,99 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- a) Notificación personal de la Providencia de Apremio
- b) Embargo negativo de cuentas bancarias
- c) Embargo negativo de Sueldos y salarios
- d) Embargo negativo de créditos, efectos y valores a corto plazo
- e) Requerimiento Negativo de señalamiento de Bienes
- f) No es titular en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- g) No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor. Nota simple del Servicio de Índices de Madrid
- h) Para personas jurídicas: investigar en el Registro Mercantil

SUPUESTO 6.- Deudas de más de 6.000 euros. Para justificar la declaración de insolvencia el expediente constará de la siguiente documentación:

- a) Notificación personal de la Providencia de Apremio
- b) Embargo negativo de cuentas bancarias
- c) Embargo negativo de Sueldos y salarios
- d) Embargo negativo de créditos, efectos y valores a corto plazo
- e) Requerimiento Negativo de señalamiento de Bienes
- f) No es titular en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- g) No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor. Nota simple del Servicio de Índices de Madrid
- h) Para personas jurídicas: investigar en el Registro Mercantil
- i) Autorización judicial para entrada en el domicilio
- j) Diligencia de personación y entrada en domicilio.

- 3.- A estos efectos, se entenderá que cuando se cumplan los requisitos establecidos en los supuestos 1, 2, 3 y 4 se procederá a la declaración de fallidos a los obligados al pago e incobrables a los créditos afectados.
- 4.- Cuando se verifiquen los requisitos regulados en el supuesto 5, se procederá a la declaración de fallidos de los obligados al pago, pero no se darán los créditos como incobrables hasta que no sean insolventes los responsables solidarios, si los hubiere. Si existen responsables solidarios se les liquidarán las deudas no prescritas para el deudor principal mediante la apertura de un expediente de derivación de responsabilidad, provocando la baja inmediata de las deudas de las que traen causa.
- 5.- En el supuesto número 6, se procederá a la declaración de fallido en el momento en que se acrediten los requisitos establecidos, y una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, se indagará la existencia de responsables subsidiarios. Si no existen responsables subsidiarios, o si éstos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación. Si existen responsables subsidiarios se les liquidarán las deudas no prescritas para el deudor

principal mediante la apertura de un expediente de derivación de responsabilidad, provocando la baja inmediata de las deudas de las que traen causa.

- 6.- No se solicitará la expedición de certificados de bienes a otras unidades o dependencias municipales, sino que los mismos, en caso de ser necesaria su incorporación al expediente, serán expedidos por la Recaudación municipal mediante diligencia o informe consultados los últimos padrones fiscales aprobados, extremo que se hará constar en la redacción.
- 7.- Cuando la documentación requerida en el expediente administrativo pueda ser comprobada mediante su consulta directa en la aplicación informática que sustenta la gestión tributaria y la recaudación municipal, no será necesaria ni certificación ni documento alguno, siendo suficiente su constancia en el informe emitido por la Tesorería municipal.
- 8.- La forma en que deberá acreditarse en el expediente las actuaciones de la recaudación son las siguientes:

Primero.- Deberán figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que consten a la Administración Tributaria y que éstas se hayan realizado conforme los establecido en los artículo 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Segundo.- Se entenderá cumplido el embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en Entidades de crédito cuando conste la petición de información al menos a cuatro Entidades Bancarias de la localidad y quede acreditado que el deudor no tenga cuentas abiertas a su nombre o éstas presenten un saldo insuficiente para cancelar la deuda.

Tercero.- Se entenderá cumplido el embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo cuando:

- Conste la petición de embargo de derechos, realizables en el acto o a corto plazo, del deudor frente a la AEAT.
- En todo caso, se incorporará Informe de la Tesorería sobre si el deudor tiene cantidades pendientes de cobro por parte del Ayuntamiento, el cual será emitido de la forma en que suponga el menor trastorno administrativo para dicha dependencia, bien mediante informes colectivos de deudores, etc. (no solo se informará de las obligaciones reconocidas sino también de las facturas que, aún pendientes de reconocer, se conozcan por entrarse en fase de tramitación)

Cuarto.- Se entenderá cumplido el embargo de sueldos, salarios y pensiones cuando conste la petición de información a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y quede documentalmente acreditado que el deudor no sea trabajador por cuenta ajena.

Quinto.- Ante la inexistencia, insuficiencia de los bienes inmuebles para cubrir la deuda, o anotaciones preventivas de embargo de otros acreedores practicadas con anterioridad a la actuación municipal, se deberá incorporar al expediente nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa de algunos de los supuestos mencionados.

Para deudas con un importe superior a 3.000 € se incorporará Nota Simple del Servicio de Índices de Madrid.

En caso de deudas derivadas del Impuesto de Bienes inmuebles, y con independencias de su cuantía, antes de proponer la declaración de fallido del deudor principal, se analizará individualmente la procedencia de embargar el bien objeto de tributación.

Sexto.- En cuanto al embargo de establecimientos mercantiles o industriales y de frutos y rentas de toda especie, deberá hacerse constar la falta de conveniencia e inoportunidad de la práctica de estos embargos, valorando la dificultad de su realización, los perjuicios al obligado tributario y en el caso de los segundos, su cualidad de perezosos y la posible responsabilidad o perjuicio en que puede incurrir esta Administración en su ejecución.

Séptimo.- En cuanto al embargo de vehículos y semovientes, deberá hacerse constar en diligencia de la Recaudación Ejecutiva que no existen bienes de esta naturaleza sobre los que sea posible realizar traba o embargo, según la información que se desprenda del último padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aprobado, o que, en caso de existir estos, no es aconsejable desde el punto de vista económico la realización de los mismos, pues a juicio de la Recaudación Ejecutiva se presume que el producto obtenido en dicha ejecución va a resultar insuficiente para la cobertura del coste de ese expediente. (Art. 114.3 R.G.R.)

En este último caso se informará, además, de la valoración del bien (vehículo) en el mercado otorgado por alguna revista especializada existente (ej: GANVAM), o por las tarifas publicadas en el B.O.E. a los efectos de aplicación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en segundas transmisiones de elementos de transporte.

9.- Independientemente del importe de la deuda y de las actuaciones mínimas obligatorias que se deban realizar en cada tramo, según su cuantía, podrán incorporarse al expediente todo tipo de actuaciones realizadas por la Recaudación Ejecutiva, como diligencias de constancia de hechos, de personación, así como declaración de fallidos por otros organismos (T.G.S.S., A.E.A.T., etc.), como anuncios de ejecución de bienes del deudor publicados en periódicos, Boletines Oficiales, etc., informes del Registro de Aceptaciones Impagadas (R.A.I.), informes bancarios, etc., que vengán a confirmar la declaración de fallidos propuesta.

Artículo 49.- Normas especiales para los expedientes de créditos incobrables por multas de circulación.

Los expedientes ejecutivos que contengan exclusivamente deudas por multas de circulación serán objeto de declaración de fallidos y créditos incobrables:

- a) Deudas con un importe igual o inferior a 90 euros y en los que haya sido infructuoso el embargo de fondos.
- b) Deudas con un importe igual o inferior a 300 euros, y que hayan sido infructuosos los intentos de embargo de fondos y de salarios.
- c) Deudas con un importe superior a 300 euros, y que hayan sido infructuosos los intentos de embargo de fondos y de salarios y con resultado negativo en las actuaciones de embargo de vehículos o bienes inmuebles.

Artículo 50.- Aplazamientos y fraccionamientos.

1. Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se regirán por lo dispuesto en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación 939/2005 artículos 44 y siguientes.
2. La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago se dirigirá a la Tesorería, a cuyo titular le corresponde la apreciación de la situación económico financiera del obligado al pago en relación con la posibilidad de satisfacer los débitos.
3. El órgano competente para la tramitación de la solicitud, si estima que la resolución pudiera verse demorada como consecuencia de la complejidad del expediente, valorará el establecimiento de un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca.
4. La eficacia y el mantenimiento del acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento de pago quedará condicionado a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del mismo.

Artículo 51.- Fraccionamiento de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva sin intereses.

1. Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que se determinen, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrán ser objeto de fraccionamiento, sin interés, ofertado con carácter general a todos sus contribuyentes, produciéndose el pago total de las deudas en el mismo ejercicio que el de su devengo.
2. La Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano titular de la Tesorería, aprobará anualmente el Calendario Tributario, dentro del cual se reflejarán los tributos a los que afecta este fraccionamiento general sin intereses, el número de fracciones y los periodos de cobro.
3. La obtención de este fraccionamiento está condicionado a la domiciliación de las fracciones en la cuenta bancaria que designe el contribuyente.

Artículo 52.- Deudas aplazables y no aplazables.

1. Serán susceptibles de aplazamiento o fraccionamiento todas las deudas tributarias y demás de Derecho público, tanto en período voluntario como ejecutivo, cuya gestión recaudatoria sea competencia de los órganos de recaudación de la Hacienda Local.
2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior, y por tanto no serán aplazables los ingresos de derecho público o privado sometidos al régimen de autoliquidación.
3. Serán inadmisibles las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa, cuando no contengan modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular, cuando dicha reiteración

tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

4. Asimismo, no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento aquellas deudas cuyo importe, acumulado por contribuyente, sea inferior a 240,40 euros.

Artículo 53. - Criterios generales de concesión de aplazamiento y fraccionamiento.

A. EN PERIODO VOLUNTARIO:

a) Las deudas de importe inferior a 3005,06 euros podrán aplazarse por un período máximo de seis meses.

b) El pago de las deudas de importe comprendido entre 3.005,07 y 6.010,12 euros puede ser aplazado hasta doce meses.

c) El pago de las deudas de importe comprendido entre 6.010,13 y 12.020,24 de euros puede ser aplazado hasta dieciocho meses.

d) Las deudas de importe superior a 12.020,25 de euros podrán aplazarse por un período máximo de veinticuatro meses.

e) Solo, excepcionalmente, y por la Alcaldía-Presidencia, se concederán aplazamientos de deudas por períodos más largos que los enumerados anteriormente.

B. EN PERIODO EJECUTIVO:

a) Las deudas de importe inferior a 3.005,06 euros podrán aplazarse por un período máximo de diez plazos.

b) El pago de las deudas de importe comprendido entre 3.005,07 y 12.020,24 euros puede ser aplazado hasta dieciocho plazos.

c) Las deudas de importe superior a 12.020,25 de euros podrán aplazarse por un período máximo de veinticuatro plazos.

d) Solo, excepcionalmente, y por la Alcaldía-Presidencia, se concederán aplazamientos de deudas por períodos más largos que los enumerados anteriormente.

Cuando se hace referencia a número de plazos, éstos tendrán la limitación temporal de treinta y seis meses como máximo.

Artículo 54.- Garantías del fraccionamiento o aplazamiento.

1. Se dispensarán de garantía los aplazamientos o fraccionamientos de deuda del mismo sujeto pasivo, incluida la solicitada, que no superen el importe de 12.000,00 euros.
2. La garantía cubrirá el importe de la deuda en el momento de solicitar el fraccionamiento más los intereses de demora que genere el fraccionamiento, más un 25% de la suma de ambas partidas, de acuerdo con el modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo en sesión de 24 de septiembre de 2008.

3. Corresponde al órgano titular de la Tesorería la apreciación de la suficiencia de las garantías presentadas y la posibilidad de presentar otras garantías diferentes al depósito en metálico o el aval.

Artículo 55.- Resolución: Órganos competentes

La resolución de los aplazamientos o fraccionamientos de pago es competencia de los siguientes órganos:

- a) Tesorero municipal, cuando la cantidad a aplazar o fraccionar no exceda de 6.010,12 de euros y el plazo no sea superior a un año.
- b) Concejales Delegados de Hacienda, cuando la cantidad a aplazar o fraccionar no exceda de 30.050,61 de euros y el plazo no sea superior a dos años.
- c) Alcaldía-Presidentencia, la resolución de los aplazamientos o fraccionamientos en cualquier otro caso no contemplado en los apartados anteriores.

Artículo 56.- Anuncios de subasta y Mesa de subasta

1. La mesa de subasta de bienes estará integrada por la Tesorera, que será la Presidenta, la Jefe de Sección de Revisiones, que actuará como Secretario, el Jefe de la Unidad de Recaudación y el Interventor del Ayuntamiento.
2. Las subastas de bienes embargados se anunciarán en todo caso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en su sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el tipo supere la cifra de 1.000.000 euros, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado.
3. El Jefe de la Unidad de Recaudación podrá acordar la publicación del anuncio de subasta en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas, cuando a su juicio resulte conveniente y el coste de la publicación sea proporcionado con el valor de los bienes que serán considerados costes del procedimiento.

Artículo 57. – Licitadores

1. Con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios, directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta, concurso o adjudicación directa, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.
2. Todos los licitadores deberán constituir el depósito de garantía preceptivo, los cuales serán ingresados en la cuenta que designe la Tesorera.

Los depósitos podrán realizarse mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de cheque bancario o talón conformado nominativo a favor del Ayuntamiento:

Desde el anuncio de la subasta y hasta el día anterior a la fecha indicada para la celebración de la subasta, ante la Tesorería.

El mismo día de la subasta, una vez constituida la mesa de subasta y hasta un cuarto de hora antes de la hora indicada para su celebración en el anuncio de subasta, ante la mesa de subasta.

Se podrá constituir depósitos para segunda licitación ante la mesa de subasta, mediante cheque bancario o talón conformado nominativo a favor del Ayuntamiento, para lo cual se abrirá un plazo de media hora una vez concluida la celebración de la primera licitación de todos los lotes que salgan a subasta, ampliable en el límite de tiempo necesario para poder materializar la constitución de depósitos por quienes quieran tomar parte como licitadores en segunda convocatoria.

3. Los licitadores podrán evitar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en un libro, que a tal efecto, se llevará en la oficina recaudatoria municipal. Tales ofertas deberán de ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de Ayuntamiento por el importe del depósito, que será como mínimo, del 10% del tipo de licitación.
4. Los cheques serán ingresados en la cuenta que designe la Tesorera, procediéndole a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios una vez concluida la subasta. La materialización de tal devolución se efectuará mediante cheque extendido por la Tesorera, o mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por el interesado.
5. En el supuesto de que antes de la celebración de la subasta, algún licitador que hubiera presentado su oferta en sobre cerrado, manifieste por escrito la voluntad de no concurrir a la licitación, se procederá a la devolución del depósito en las condiciones establecidas en el punto anterior.
6. Cuando la participación en la subasta se lleve a cabo mediante acuerdos con instituciones u organizaciones representativas del sector de mediación en el mercado inmobiliario, el licitador, en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario se reserva el derecho a ceder dicho remate a un tercero para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a favor del cesionario.

Artículo 58. – Desarrollo de la subasta

1. El importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a las siguientes escalas:
 - a) Para tipos de subasta inferiores a 6.000 euros, 100 euros.
 - b) Para tipos de subasta desde 6.000 euros hasta 30.000 euros, 300 euros.

c) Para tipos de subasta de más de 30.000 euros hasta 150.000 euros, 600 euros.

d) Para tipos de subasta superiores a 150.000 euros, 1.000 euros

.En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, empezará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

Cuando la mesa tenga que sustituir a los licitadores en sobre cerrado, pujará por ellos, según los tramos establecidos en el presente artículo, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

Si su postura no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inmediato inferior.

2. La subasta se realizará con sujeción a los criterios siguientes:

En primera licitación, el tipo aplicable será el resultado de aplicar la valoración asignada a los inmuebles a enajenar. En caso de existir cargas que hayan accedido al Registro con anterioridad, servirá de tipo para la subasta la diferencia entre el valor asignado y el importe de estas cargas, que deberán quedar subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate. En caso que las cargas preferentes absorban o exceden del valor asignado a los inmuebles, el tipo será el correspondiente al importe de los débitos y costas, salvo que éstos sean superiores al valor del bien, en cuyo caso el tipo de la subasta será dicho valor.

En segunda licitación, el tipo aplicable será el 75% del anterior.

En el caso que las subastas en primera y en segunda licitación hubieran resultado desiertas o, con los bienes adjudicados no se cobrara la deuda y quedarán bienes por enajenar, se continuará el procedimiento con el anuncio de venta directa de estos bienes, a gestionar durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de celebración de la subasta. No obstante, la Mesa de subasta podrá acordar la adjudicación de los bienes, en el plazo de tres meses, prorrogables mes a mes hasta el límite de seis meses, cuando alguna de las ofertas presentadas sea considerada ventajosa económicamente. Por otro lado, la mesa de subasta podrá acordar la adjudicación de los bienes en el plazo de un mes, prorrogables mes a mes hasta el límite de seis meses a contar desde la fecha de celebración de la subasta, cuando por las características de los bienes considere que podrían perder valor de mercado por el transcurso del tiempo y que alguna de las ofertas presentadas es ventajosa económicamente.

3. Cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en dicha licitación.

Cuando se hayan celebrado dos licitaciones en subasta, no existirá precio mínimo de adjudicación directa. No obstante, si la mesa de subasta estimara desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

4. Indicativamente, se fija el 35 por cien del tipo de la primera licitación como oferta admisible en las ventas por gestión directa cuando hubieran resultado desiertas las subastas en primera y segunda licitación.

Artículo 59. – Actuaciones posteriores a la subasta

1. Terminada la subasta se levantará acta por el secretario de la Mesa. Posteriormente, se procederá a desarrollar las siguientes actuaciones:
 - a) Devolver los depósitos que se hubieran constituido salvo los pertenecientes a los adjudicatarios, que se aplicarán al pago del precio de remate.
 - b) Instar a los adjudicatarios a que efectúen el pago, con la advertencia de que, si no lo completan en los días siguientes a la fecha de adjudicación, perderán el importe del depósito y quedarán obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago.
 - c) Instar a los rematantes que hubieran manifestado su voluntad de ceder el remate a un tercero a que, en el plazo de 15 días comuniquen la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto en el párrafo b).
 - d) Entregar a los adjudicatarios, salvo en el supuesto en que hayas optado por el otorgamiento de escritura pública de venta, certificación del acta de adjudicación de los bienes.
La citada certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda pública. Asimismo, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.
 - e) Practicar la correspondiente liquidación, entregando el sobrante, si hubiera, al obligado al pago. Si este no lo recibe, se consignará a su disposición en la Caja de la Tesorería Municipal. En todo caso se adoptarán las medidas oportunas para poder entregar de inmediato a las personas que acrediten su derecho la cuantía depositada. El mantenimiento del depósito respetará lo que establezca la normativa estatal y autonómica sobre comunicación a la Dirección General de Patrimonio, cuando existan bienes vacantes.
2. Cuando se trate de subastas cuyo tipo de la primera licitación exceda de 250.000 euros, en el acuerdo de enajenación constará si aquellos adjudicatarios que soliciten el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán hacer el pago en el momento de la escritura.
3. Los fondos constitutivos de los sobrantes no recibidos podrán ser aplicados al pago de las obligaciones municipales, en virtud del principio de caja única. En todo caso, deberán adoptarse las cautelas y medidas necesarias para que, llegando el momento de la devolución efectiva del sobrante, pueda cumplirse dicho deber.

Artículo 60.- Peculiaridades del procedimiento de enajenación de inmuebles por tratarse de bienes que constituyan vivienda habitual

En caso de embargo de un bien inmueble, en el que el contribuyente embargado acredite fehacientemente que se trata de su vivienda habitual, la ejecución del embargo quedará condicionada, en primer lugar, a que no resulten conocidos otros bienes del deudor susceptibles de realización inmediata en el procedimiento ejecutivo, y en segundo lugar, a que entre la notificación de la valoración de los bienes y la realización material de la subasta, el concurso o cualquier otro medio de enajenación medie el plazo mínimo de un año. Este plazo no se interrumpirá ni se suspenderá, en ningún caso, en los supuestos de ampliaciones del embargo originario o en los casos de prórroga de las anotaciones registrales.

TÍTULO IV.- REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 61.- Devoluciones de ingresos indebidos.

1. Están legitimados para instar el procedimiento de devolución y ser beneficiarios del derecho de devolución:
 - a) El obligado tributario y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos.
 - b) El tercero que haya soportado la repercusión del ingreso en los supuestos en que la Ley contemple la posibilidad de repercutir o repetir.

El tercero no obligado tributario que haya pagado la deuda no podrá solicitar de la Administración la devolución del ingreso, salvo en el supuesto contemplado en el apartado b), cuando el ingreso indebido se refiera a tributos que puedan ser repercutidos a otras personas y entidades siempre y cuando acredite que el pago del mismo ha sido realizado por éste.

2. El procedimiento para el reconocimiento del derecho de devolución de ingresos indebidos podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte. La devolución de ingresos se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el solicitante señale en su solicitud o en la contestación a la comunicación de inicio del procedimiento de devolución de ingresos. En el caso en que éste no señale ninguna cuenta bancaria, la devolución se realizará en la que conste en los registros de la Tesorería. En el caso de no constar ninguna, se le pondrá de manifiesto para que el plazo de 10 días señale una cuenta bancaria en la que realizar la transferencia, advirtiéndole que la falta de aportación de la misma provoca la caducidad del expediente.

El expediente administrativo de devolución de ingresos indebidos se tramitará por la Sección de Revisiones y Recursos, tanto si es de oficio como si es a instancia de parte.

La competencia para resolver el reconocimiento del derecho de devolución de ingresos indebidos corresponde al órgano titular de la Tesorería Municipal, salvo en los supuestos de pagos duplicados, en

cuyo caso, la devolución será aprobada por la Jefe de Sección de Revisiones, sin perjuicio del control posterior de la Tesorería.

3. Cuando se ha de reembolsar al interesado una cantidad para devolver el pago que se hizo por un concepto debido, no se abonarán intereses de demora.

Indicativamente, se señalan los casos siguientes:

- a) Devoluciones parciales de la cuota satisfecha por Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el supuesto de baja del vehículo, cuando procede el prorrateo de la cuota.
- b) Devoluciones originadas por la concesión de beneficios fiscales de carácter rogado, cuando se haya ingresado la cuota.
- c) Devoluciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cuando, por causas ajenas a la Administración, no se han iniciado las obras.

En los supuestos en que se haya presentado autoliquidación y se haya ingresado un importe excesivo, se ordenará de oficio la devolución correspondiente, en este caso no se abonarán intereses de demora.

4. En supuestos de anulación de Ordenanzas Fiscales, salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, no procederá la devolución de ingresos indebidos correspondientes a liquidaciones firmes, o autoliquidaciones cuya rectificación no se hubiera solicitado.

Artículo 62.- Revisión en vía administrativa.

1. Contra los actos dictados por el Ayuntamiento en vía de gestión de los tributos propios y los restantes ingresos de derecho público podrá interponerse recurso de reposición o y reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Toledo.
2. Los actos dictados por la Dirección General del Catastro, o la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de gestión censal podrán ser recurridos en vía económico administrativa ante los Tribunales Económico Administrativos Estatales.
3. En los casos en los que el Ayuntamiento dicte actos en materia censal por delegación, como ocurre en la tramitación de los expedientes de alteración de la titularidad jurídica de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, expedientes 901N, serán competentes para conocer y resolver el recurso de reposición los órganos delegantes. El recurso se podrá presentar ante la Tesorería General del Ayuntamiento de Toledo que emitirá un informe preceptivo previo sobre la actuación realizada y remitirá el recurso y el informe a la Dirección General del Catastro para su resolución.

Artículo 63.- Reclamaciones por responsabilidad patrimonial.

Cuando se presente petición de indemnización por responsabilidad patrimonial por hechos manifiestamente irrelevantes, cuyos efectos no son evaluables económicamente o son de una cuantía insignificante, no se instruirá el expediente de responsabilidad patrimonial. No obstante, se comunicará al interesado la desestimación de la reclamación en forma debidamente motivada.

Artículo 64.- Declaración de lesividad.

1. En supuestos diferentes de la nulidad de pleno derecho, la revocación de actos, o la rectificación de errores, el Ayuntamiento podrá declarar lesivos sus actos y resoluciones favorables a los interesados que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, a fin de proceder a su posterior impugnación en vía contencioso administrativa.
2. En los supuestos de resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Municipal que la Tesorería General considere que puedan incurrir en los supuestos del párrafo primero de este artículo, cabe la incoación de la declaración de lesividad de las resoluciones.

La existencia de una resolución, que la Tesorería estime que incurre en los supuestos del apartado primero, obliga a ésta a emitir informe poniéndolo de manifiesto ante el Alcalde y remitiendo copia al Tribunal Económico Administrativo Municipal

Para poder iniciar la declaración de lesividad es necesario que existan al menos dos resoluciones que en base a la misma argumentación jurídica, la Tesorería General entienda como lesivas.

3. El procedimiento de declaración de lesividad de actos anulables se iniciará de oficio, mediante acuerdo del Pleno, a propuesta de la Tesorería General. El inicio será notificado al interesado.
4. Corresponde al Pleno dictar la resolución que proceda. Cuando se acuerde declarar la lesividad del acto, se deberá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de declaración de lesividad.

Artículo 65.- Suspensión del procedimiento por interposición de recursos y reclamaciones en vía administrativa y económico administrativa.

1. La interposición de recursos administrativos, recurso de reposición o reclamación económico administrativa, no requieren el pago previo de la cantidad exigida, pero la mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante, y salvo lo establecido en el apartado 2, a solicitud del interesado se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se aporte garantía consistente en:
 - a. Depósito en dinero o valores públicos.
 - b. Aval de carácter solidario de entidad de crédito.

- b) La aportación de estas garantías supondrá la suspensión automática del procedimiento. Si las garantías aportadas son otras, la Tesorería, previa valoración de la suficiencia de la garantía, resolverá sobre la procedencia de la suspensión.
 - c) Cuando se aprecie que, al dictar el acto, se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho.
 - d) Tratándose de sanciones que hayan sido objeto de recurso de reposición, su ejecución quedará automáticamente suspendida en periodo voluntario, sin necesidad de aportar garantía, hasta que sean firmes en vía administrativa.
2. Si la impugnación en vía administrativa municipal afecta a un acto de gestión censal relativo a un tributo de gestión compartida (IBI IAE), no se suspende en ningún caso el procedimiento de cobro. Esto sin perjuicio que, si la resolución que se dicta en materia censal afecta al resultado de la liquidación abonada, se realice la devolución de ingresos correspondiente.
 3. El recurrente podrá solicitar que los efectos de la suspensión se limiten al recurso de reposición, o a toda la vía administrativa o incluso, que se extienda a la vía contencioso administrativa. En todo caso, sólo procederá mantener la suspensión a lo largo del procedimiento contencioso cuando así lo acuerde el órgano judicial.
 4. La garantía deberá cubrir el importe del acto impugnado, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que puedan proceder en el momento de la suspensión.
 5. Si la suspensión se acompaña de aval prestado por entidad de crédito, éste se adecuará al modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo en sesión de 24 de septiembre de 2008.
 6. Si la suspensión se acompaña de depósito en metálico, los intereses de demora que deberán garantizarse se calcularán en función de que la suspensión se solicite en vía administrativa o que también abarque la contencioso.
Si se solicita la suspensión para el periodo en el que se tramita el recurso de reposición, los intereses serán los correspondientes a un mes, si es para toda la vía administrativa, los intereses serán los correspondientes a un año y un mes y si abarca también la contencioso administrativa serán de dos años y un mes.
 7. La solicitud de suspensión en vía administrativa se presentará ante la Tesorería General, tanto si se recurre en reposición como si se recurre ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, debiendo acompañarse necesariamente del documento en el que se formalizó la garantía.
Cuando la solicitud no se acompañe de garantía, se le realizará un requerimiento para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles, advirtiéndole que en caso de no aportación de garantía la solicitud se tendrá por no presentada.

En el caso en que no lo aportase transcurrido este plazo, no se producirán efectos suspensivos, y la solicitud se tendrá por no presentada y será archivada.

8. Será competente para tramitar y resolver la solicitud de suspensión, la Tesorería General en todos los supuestos de solicitudes de suspensión por el periodo de sustanciación de los recursos y reclamaciones en vía administrativa, salvo en los casos, en que la solicitud de suspensión sea con dispensa total o parcial de garantías que se fundamenten en perjuicios de difícil o imposible reparación o en errores materiales, aritméticos de o de hecho, en los que podrá tramitar y resolver las peticiones de suspensión durante el periodo de sustanciación de la reclamación económica administrativa, el Tribunal Económico Administrativo Municipal, dando traslado de la resolución a la Tesorería General.
9. Las resoluciones denegatorias de la suspensión tanto de la Tesorería como del Tribunal Económico Administrativo Municipal serán susceptibles de los recursos que se prevén en el artículo 14 .2. del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el Reglamento de revisión en vía administrativa.
10. Cuando la ejecución del acto hubiera sido suspendida, una vez concluida la vía administrativa, los órganos de recaudación no iniciarán, o en su caso, continuaran las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no finalice el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la caución aportada se mantenga hasta entonces. Si durante este plazo el interesado comunicara a este órgano la interposición del recurso con petición de suspensión y ofrecimiento de caución para garantizar el pago de la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento mientras conserve la vigencia y eficacia la garantía aportada en vía administrativa; todo esto a resultas de la decisión que adopte el órgano judicial, sobre concesión o denegación de la suspensión.
11. La justificación de la imposibilidad de aportar por parte del contribuyente las garantías que provocan suspensión "automática" son:
 - a) Certificado de la imposibilidad de obtener aval o fianza solidaria, expedido dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, por dos entidades de crédito, y siempre que una de ellas sea aquella con la que el contribuyente opera habitualmente
 - b) Copia certificada del libro mayor de tesorería en la que se refleje la ausencia de saldo disponible para constituir un depósito en efectivo, cuando el solicitante esté obligado a llevar contabilidad
 - c) Declaración del solicitante de no ser titular de valores públicos.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21 TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 15º

1.- Los interesados en la obtención de los aprovechamientos cuya adjudicación no se efectúe por concurso, subasta o sorteo, deberán abonar mediante

autoliquidación, en el momento de presentar la solicitud, con el carácter de ingreso a cuenta, y con arreglo a los datos declarados, el importe de los derechos que se deduzcan de la aplicación de las tarifas dispuestas en esta Ordenanza.

➤ Cuando se trate de instalaciones comprendidas en los Epígrafes B) (Elementos y objetos para propaganda o venta de carácter mercantil o industrial) y E) (Mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos), los interesados deberán formular las correspondientes solicitudes de licencia (únicamente en supuestos de renovación, no de nueva licencia) durante el período comprendido entre el día 1 de enero y 28 de febrero (ambos inclusive) del ejercicio en curso.

En el supuesto de que los interesados en el Epígrafe E) desearan optar por el fraccionamiento en dos plazos del pago de la cuota resultante de su aprovechamiento, deberán realizar el ingreso del primer plazo (50% del total) mediante autoliquidación en el momento de presentar la solicitud con el carácter de ingreso a cuenta y dentro del reseñado en el párrafo anterior. A efectos de realizar el pago del segundo plazo (50% restante), en la propia solicitud harán constar obligatoriamente el número de cuenta bancaria en la que se realizará por este Ayuntamiento la domiciliación de dicho pago, procediéndose al cargo en cuenta el día 1 de septiembre ó siguiente hábil del ejercicio correspondiente.

➤ En ningún caso se procederá a la instalación de elementos comerciales: espaderos, cocineros, máquinas de refrescos y similares si no se ha formulado la correspondiente solicitud, debiéndose una vez otorgada la licencia, ajustar la instalación a las condiciones que se determinen en el acto de concesión.

➤ Tratándose de quioscos de temporada, terrazas o marquesinas, no podrá efectuarse la instalación hasta el momento en que se conceda la perceptiva licencia, indicándose para cada supuesto concreto las condiciones que durante dicho ejercicio, habrán de regir la misma.

2.- En el supuesto de que no se otorgue la licencia o concesión administrativa, o el aprovechamiento no se realice por causas no imputables al interesado, o bien la autorización haya reducido cualquiera de los elementos de las bases o períodos declarados se dispondrá la devolución de las cantidades satisfechas en su totalidad o en su exceso, según proceda.

3.- En el caso de que se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público en cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ordenanza, sin que se presente solicitud de licencia, el pago de la tasa deberá realizarse mediante autoliquidación en los veinte días naturales siguientes al inicio del uso o aprovechamiento.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 BIS.- TASA POR USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE SERVICIOS.

Artículo 5º. Servicio de telefonía móvil. Base imponible y cuota tributaria.

Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil, que precisen utilizar la red de telefonía fija instalada en el municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2010 es de 58,92 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el municipio en el año 2008, que es 40.000.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el municipio. En 2009: 78.334.

Cmm = consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2010 es de 279,09 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4 \% s/ BI$$

$$\text{Cuota tributaria/ operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de 339.066,50

c) Imputación por operador:

Para el 2010 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	Cuota
Telefónica Móviles	49,88%	41.433,92 euros/trimestre
Vodafone	33,11 %	28.066,23 euros/trimestre
Orange	16,50 %	13.986,49 euros/trimestre
Yoigo	0,71%	601,84 euros/trimestre
Resto	0,80%	678,14 euros/trimestre

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

ORDENANZA NÚMERO 2 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Artículo 4º.-

1.-Las cuotas a satisfacer por los usuarios del Servicio están supeditadas a las directrices establecidas a tal efecto por el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social.

2.-Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio son mensuales, y se determinan según los criterios de la renta per cápita mensual familiar de los usuarios del Servicio y de las horas de prestación del mismo, según cuadro de tarifas siguiente:

De 121 al 130% del SMI	20%
De 131al 138% del SMI	24%
De 138 al 145 %del SMI	31%
De 146 al 153% del SMI	38%
De 154 al 161% del SMI	45%
De 162 al 169% del SMI	52%
De 170 al 177% del SMI	59%
De 178 al 185% del SMI	66%
Del 186% al 193% del SMI	73%
Del 194% al 201% del	80%

SMI	
Del 202% al 209% del SMI	87%
Del 210% al 217% del SMI	94%
Más del 218% del SMI	100%

Para determinar la aportación de los usuarios adscritos a la ayuda a domicilio dentro del sistema para la autonomía y atención a la

dependencia, será de aplicación la ordenanza municipal sobre precios públicos del Ayuntamiento, que en todo caso estará condicionada a la normativa autonómica que se desarrolle.

3.- A efectos del cálculo de la renta familiar, se tendrán en cuenta la suma de todos los conceptos y en relación a cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, incluyendo rentas de bienes inmuebles y de capital, exceptuando el valor de la vivienda habitual.

Se consideran rentas o ingresos computables, los derivados del trabajo, las retribuciones por cuenta propia o ajena, incluyendo todas las pensiones y prestaciones reconocidas por cualquier concepto, así como las Ayudas en el marco del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (SAAD)

Se consideran rentas de capital todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos. Se computará la totalidad de los rendimientos íntegros.

En el supuesto de personas que reciban el servicio, en domicilios de los hijos de forma temporal o rotativa entre varios domicilios, sólo se contabilizarán los ingresos propios de la persona a atender y cónyuge en su caso.

En los casos de personas que vivan solas, la renta mensual resultante del cómputo de ingresos, renta y patrimonio se dividirá entre 1,5 para compensar las deseconomías propias del caso.

Deducciones :

Se deducen los gastos de alquiler de vivienda habitual o hipoteca de vivienda habitual hasta el límite de 546.28 €/mes(más la aplicación del IPC anual).

Se deducirá un 25% de los gastos íntegros de estancias en centros de día, así como de cuidadores contratados por las familias en el mismo porcentaje, siempre que se acrediten documentalmente estas circunstancias.

4.-El precio hora de servicio reflejada en el cuadro es el mismo que el Ayuntamiento paga a la empresa adjudicataria por la prestación del servicio. La aportación se calculará aplicando el porcentaje de SMI del intervalo de ingresos correspondiente al número de miembros de la unidad familiar y al coste de horas mensuales de prestación que va a recibir el usuario.

5.- El pago debe producirse con periodicidad mensual. La falta del mismo podrá producir la retirada del Servicio.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

El primer turno corre a cargo del **SR. MARTÍN CABEZA**, Miembro del Grupo Municipal Socialista expone lo siguiente: El proyecto de ordenanzas fiscales para el 2010, reguladora de los tributos y precios públicos municipales, fue aprobado en la

junta de gobierno local el pasado 16 de septiembre. Por la Secretaría de la Comisión de Hacienda se dio traslado del citado acuerdo a los grupos municipales, abriéndose un plazo de alegaciones a las mismas. En ese plazo se han presentado alegaciones por parte del Grupo Popular, diez en concreto, y dos alegaciones por parte del Grupo Socialista, estas últimas de carácter técnico y a propuesta de los técnicos municipales. La Comisión de Hacienda del pasado 9 de octubre dictaminó favorablemente el proyecto de ordenanzas con la incorporación de las dos alegaciones presentadas por el Grupo Socialista. Las principales características de este proyecto para el 2010, son la congelación total de los impuestos, tasas y precios públicos para el año 2010. Es decir, los impuestos, tasas y precios públicos van a ser los mismos que se vienen cobrando a lo largo del presente ejercicio 2009. Hay una serie de peculiaridades que hay que destacar a este proyecto de ordenanzas. La primera de ellas en relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles, donde se fija el tipo impositivo en el 0,46%, lo que supone una reducción del 5,15% sobre el vigente en 2009 que está en el 0,485. Esta tendencia de rebajar el tipo impositivo como en años anteriores es con la finalidad de absorber los incrementos de valor catastral que se pusieron de manifiesto con ocasión de la revisión que tuvo vigencia a partir del 1 de enero del año 2008. Por otro lado en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos se fija la reducción del nuevo valor catastral del suelo en un 50%, siguiendo también con la tendencia de años anteriores de reducir cinco puntos porcentuales desde la reducción máxima del 60% aplicado en el 2008 en el primer año, y así sucesivamente durante los cinco primeros años de entrada en vigor de la revisión catastral. En la ordenanza 21 relativa a los aprovechamientos especiales y la utilización del servicio público, se introducen cambios en orden a facilitar el pago fraccionado en la ocupación de dominio público. Pago fraccionado que tiene la condición de ser voluntario y con la condición necesaria en ese caso de domiciliación bancaria del segundo plazo, por tanto se puede fraccionar en dos plazos iguales, dentro del mismo ejercicio y sin intereses de demora. Por último, se hace una modificación en profundidad de la ordenanza de gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales. Se cambia esta ordenanza por los siguientes aspectos, en primer lugar por una simplificación y para no reiterar lo ya regulado en normas de mayor rango como la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación o normas similares. En segundo lugar se regulan de una forma más eficaz y clara las relaciones con otras administraciones, con entidades recaudadoras en la recaudación y con los ciudadanos en general. Se adapta también la ordenanza, por tanto, a la administración electrónica, dado el paso importante que se dio a lo largo del año 2009 con la implantación del portal de servicios tributarios. En cuarto lugar se desarrollan determinados aspectos con la finalidad de clarificar el procedimiento y aumentar la seguridad jurídica de cara al contribuyente. En quinto lugar se contempla el Tribunal Económico Administrativo como órgano de revisión de los actos en vía administrativa. Y en sexto lugar y último se introduce algunas especificaciones en cuanto a la recaudación de multas de tráfico y sus notificaciones. Con estas modificaciones de las ordenanzas se persiguen tres objetivos principalmente. Uno es la mejora de la información para el contribuyente, regulándose con detalle la información a suministrar a los ciudadanos, su validez, la forma y plazos, poniendo principal hincapié en la información a través de medios telemáticos, a través del portal de los servicios tributarios. El objetivo consiste en la potenciación efectivamente del uso de las nuevas tecnologías, es decir, de esta

administración electrónica. Potenciándose así mismo las copias electrónicas de documentos con la finalidad de sustituir progresivamente la utilización del papel. Y el tercer objetivo es la introducción de medidas para una mayor facilidad y flexibilidad en los impuestos y tasas municipales. Así en aquellos impuestos y tasas de vencimiento periódico y notificación colectiva, se aborda la posibilidad de que sea la junta de gobierno local quien determine la posibilidad de fraccionamiento, sin intereses y dentro del mismo ejercicio en diversos plazos mediante domiciliación bancaria en este caso. Se mantiene la dispensa de garantías en los aplazamientos y fraccionamientos de deudas cuando aquellas sean inferiores a 12.000 euros, modificación que entró en vigor a lo largo de este año 2009 con la modificación que se hizo de la ordenanza correspondiente. Y en tercer lugar, se aumentan los plazos máximos de aplazamiento duplicándolos en todos los casos. A modo de ejemplo, las deudas inferiores a 3.000 euros que hasta ahora se podían fraccionar o aplazar en seis meses en periodo voluntario y en cinco en periodo de apremio, pasan a tener un plazo máximo de seis meses en periodo voluntario y diez en la vía de apremio. Por tanto se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial el presente proyecto de modificación de ordenanzas fiscales para 2010. Después de esta aprobación inicial en su caso, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio, para que en el plazo de 30 días los interesados puedan presentar alegaciones al mismo. Posteriormente será el Pleno de la Corporación quién deberá aprobar definitivamente la aprobación de las ordenanzas en el caso de que se produzcan alegaciones, en el caso de que no se produzcan se consideraría definitivamente aprobado el proyecto.

En segundo lugar el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida argumentando lo que sigue: Efectivamente las ordenanzas, se podría decir que ofrecen pocos cambios respecto a la anterior, no, en ese sentido la exposición de motivos que es aclaratoria en algunos aspectos, pues lo pone de manifiesto tal y como lo ha señalado el Concejal de Hacienda y además también lo vuelve a explicar que es eso de las ordenanzas fiscales y precios públicos. Las ordenanzas son un elemento principal por el cual descansa una de las fuentes principales de ingresos de las Corporaciones Locales, sobre las que además la Corporación tiene capacidad para modular la incidencia de las mismas en los presupuestos municipales. Para el 2010, las ordenanzas fiscales mantienen los mismos principios esenciales que en 2009, debido a la necesidad de financiación que el municipio demanda para sufragar los servicios municipales. Por tanto en un entorno desfavorable como es el actual, con las ordenanzas fiscales se pretenden dos objetivos básicos. El primero, mantener un nivel de presión fiscal razonable, que en la medida de lo posible no incida negativamente en las economías de los ciudadanos. El segundo, se orienta permitir financiar los servicios municipales demandados por los toledanos, servicios que en muchos casos tienen una evolución al alza considerable debido a razones dispares como son el aumento de los mismos para cubrir las necesidades actuales y las más inmediatas que se van a producir, o por la evolución de contratos con las empresas privadas que prestan los servicios municipales. Por tanto, bajo esos principios hacemos un esfuerzo en esa capacidad que nos da la legislación y vamos a una congelación de impuestos. Los impuestos no vana subir, van a ser del 0% como principio general. Evidentemente desde las filas del Partido Popular, no se si hoy el Sr. Lamberto García Pineda va a mantener un criterio diferente. Y es cierto que si tomamos el criterio adoptado otros años

según el cual establecíamos la subida de impuestos de acuerdo al IPC, Índice de Precios al Consumo, interanual agosto-agosto, es decir, agosto 08-agosto 09, efectivamente este año es del 0,8, una situación que como dice la exposición de motivos es totalmente anómala, inusual, algunos de ustedes llevan más tiempo en el ayuntamiento, no sé si se había producido en otras circunstancias y que responden a una situación de crisis poco habitual como digo en estos últimos años. En cualquier caso, a nosotros, aceptamos el criterio de congelación, porque entendemos que sería una irresponsabilidad aplicar ese criterio que se ha mantenido otros años inusual del menos 0,8. Y vuelvo en este caso a la exposición de motivos del proyecto de ordenanzas fiscales, la ausencia de un sistema de financiación que permita de forma razonable cubrir las necesidades financieras de los ayuntamientos hace que las ordenanzas fiscales sea un elemento esencial de financiación de los mismos, a la que cabe añadir que la situación económica actual está incidiendo de forma negativa en la evolución de los ingresos municipales, ya sea por el escaso nulo crecimiento en algunos de ellos, bien por el descenso en otros, especialmente los ligados a la actividad urbanística, dada la especial significación que ha tenido en tiempos pasados la financiación local, aunque este no ha sido el caso del Ayuntamiento de Toledo. Sin embargo no hemos estado nosotros tampoco inmunes a esta caída del sector, que ha significado una merma de recaudación importante en tasas e impuestos sobre construcciones. Entendemos que somos generosos, en el sentido de que aplicamos ese criterio general de mantener los impuestos, de mantener la presión fiscal en los actuales niveles en 0%, porque somos conscientes de que los servicios públicos, o para seguir dando servicios públicos, como decía anteriormente, en una situación de crecimiento de la ciudad, de aumento que tenemos que hacer de esos servicios y de aumentos de precios debido a los contratos establecidos con algunas de las empresas, hacemos un esfuerzo manteniendo la presión fiscal en los actuales niveles. En ese sentido y tal y como se ha señalado hay también una política de continuidad y por tanto una política de esfuerzo desde el ayuntamiento, en cuanto a la rebaja del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el IBI, que tal y como dijimos el año pasado supone o lo hacemos con la intención de que la revisión catastral a la que se está procediendo y que recordamos que no es responsabilidad del Ayuntamiento de Toledo, pues pueda ser más asumible, mejor llevada por parte de los vecinos. Por tanto, en ese sentido ponemos de manifiesto, hacemos un nuevo esfuerzo, rebajando ese tipo y haciendo más digerible esas nuevas valoraciones catastrales. También ha señalado el Concejal de Hacienda y frente a estas políticas, digamos, de continuidad, algunas novedades también importantes, no, porque van suprimiendo un avance también en la mejor gestión pública, en este caso de los tributos, municipales, los tributos locales. Efectivamente la ordenanza fiscal nº 15 de gestión, recaudación e inspección, casi se podría decir que se ha modificado tanto y se ha ampliado tanto, podríamos decir que es casi una nueva ordenanza fiscal, no. Lo que se pretende en esta nueva ordenanza, tal y como recoge en las mismas, es regular aspectos locales en la gestión y recaudación de los tributos, la revisión en vía administrativa de estos actos para no reiterar constantemente la mudable normativa estatal. Con esta ordenanza regulamos más y mejor aspectos que generan dudas interpretativas, o que se encuentran carentes de normativa estatal aplicable, incorporando pronunciamientos jurisprudenciales y de la Dirección General de Tributos. De forma que, el ciudadano conozca en todo momento y con antelación a la realización de los hechos que originen, su relación con la

administración tributaria municipal, qué régimen jurídico le es aplicable, dando información sobre ello y aumentando la transparencia en la gestión de la hacienda pública local. Se sigue, con esta nueva ordenanza, adoptando el criterio para intentar poner fácil el cumplimiento de sus obligaciones con la hacienda local al ciudadano que desea cumplirlo y difíciles a aquellos que intentan defraudar a todos los ciudadanos. Preparamos al Ayuntamiento de Toledo y en especial a la Tesorería para relacionarse de forma no exclusivamente presencial con los contribuyentes, dando transparencia, seguridad y fiabilidad a estas relaciones. Así como ir cumpliendo progresivamente los mandatos de la Ley de Administración Electrónica. Evidentemente y así se refleja en esta nueva ordenanza, el equipo de gobierno ha hecho un esfuerzo por clarificar, como pone de manifiesto en la ordenanza, los procedimientos en su relación en cuanto los tributos locales y los ciudadanos, para el pago por parte de los ciudadanos y hemos avanzado en la administración electrónica de tal manera que los servicios y los servicios tributarios son más cercanos, más transparentes y más accesibles a los ciudadanos. Siempre hemos puesto aquí de manifiesto, creo que en eso hemos coincidido en estos últimos años, ha habido una mejora con la gestión tributaria con la persecución del fraude, y en ese sentido animamos al concejal y al equipo de gestión tributaria que siga haciendo los esfuerzos para avanzar en ese sentido. Y recordar también a los vecinos, a los ciudadanos, que a través de la página web del ayuntamiento, de los servicios tributarios, puede obtener una mayor información, una información clara, accesible, sobre la tributación local y se le facilita la gestión y el pago del mismo. Además, como también ha puesto de manifiesto el Sr. Concejal, se facilita, como decía esa ordenanza, que aquellos ciudadanos que quieren cumplir con sus relaciones con el ayuntamiento, tengan facilidad de pago en el mismo con el fraccionamiento de estos pagos. Por todo ello, nosotros vamos a aprobar el proyecto de ordenanzas fiscales y por las mismas razones nos hemos opuesto a las alegaciones presentadas por el Partido Popular. Evidentemente a la que han presentado a la totalidad de la misma, ustedes, esa y el resto de las mismas van todas en la misma dirección, una dirección que aquí ya hemos puesto de manifiesto y que evidentemente pone de manifiesto las diferencias ideológicas entre la derecha y la izquierda. Ustedes lo que plantean en sus alegaciones, de forma continuada, es una rebaja de los ingresos públicos, postura y políticas coherentes con las exposiciones neoliberales, por aquellos que apuestan por los servicios privados y no por los servicios públicos. Los servicios privados que ustedes quieren sustituir por los públicos, pero hay que decir que los servicios privados también cuestan dinero y no precisamente menos a los ciudadanos. Si queremos y necesitamos servicios públicos que atiendan de forma universal a los ciudadanos, les tenemos que decir a los mismos que tienen que pagar impuestos. Si es la única manera de ofrecer servicios públicos, de calidad, será la única manera que esta ciudad pueda seguir ampliando los servicios según crece la ciudad. Pero es curioso, porque ustedes en algunas declaraciones públicas, al mismo tiempo llaman o hacen un llamamiento al gobierno para generar nuevos ingresos, cosa que hacemos y ustedes entre sus alegaciones proponen no solamente rebajas sino proponen la eliminación de una tasa que ha supuesto, bueno yo me voy a referir a una de ellas, a la diez, alegación nº10, que ha supuesto y que está suponiendo nuevos ingresos para el ayuntamiento, para la ciudad. Se hace referencia a la ordenanza nº22, por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública, ustedes dicen y justifican su propuesta de eliminación de esta casa por la dificultad del cobro de la misma, cosa

que no es cierta, se ha empezado a cobrar y se va a cobrar. Que por cierto, anunciaron ustedes problemas legales, recursos por parte de las compañías, no las ha habido. Y sobre todo por la crisis económica en la que nos encontramos, yo creo que a pesar de la crisis económica, las grandes empresas de telefonía móvil no tienen una incidencia fundamental importante en su cuenta de resultados que sigue siendo bastante abultada. Por tanto, en este caso le vamos a decir que, es una tasa, que se incorporó ya el año pasado, que proporciona cerca de 300.000 euros de ingresos o de ahorro para el ayuntamiento y lejos de lo que ustedes afirman y dicen, no grava a los vecinos, no grava a los ciudadanos sino que grava a las empresas, como en este caso del sector, tiene una cuenta de beneficios bastante grande. Simplemente para terminar, si hay una alegación que se ha tenido en cuenta y nosotros nos sumamos a lo que se dijo en la comisión de que se tendrá en cuenta para el futuro, que efectivamente sobre los coches eléctricos, ahí si que podríamos ver la posibilidad de estudiar una bonificación y bueno en este año próximo veremos también como evoluciona ese mercado, la posibilidad de introducir esa regulación, un aspecto que empieza a abrirse ahora de nuevo camino.

Forma parte en el debate el **SR. GARCÍA PINEDA**, Miembro del Grupo Municipal Popular indicando que: Bueno, yo entiendo que de hablar en términos de hacienda, de términos fiscales a esta hora puede ser un poco engorroso. Y además D. Aurelio nos habla de la exposición de motivos continuamente, de las políticas neoliberales, las diferencias entre la derecha y la izquierda y todo esto. Pues esto ya es verdaderamente de premio. Miren ustedes, si todo esto es muy simple, yo lamento que las circunstancias por las que está atravesando este ayuntamiento, en la situación económica, pues tenga que ser en este aspecto muy claro, pero es que además este ayuntamiento está atravesando por la situación que están atravesando todos, también esto no es nuevo. Hoy ustedes presentan unas ordenanzas fiscales que no es otra cosa que una pirámide que apunta directamente a una subida excesiva nuevamente de la presión fiscal. Con estas nuevas ordenanzas, lo que vamos a tener es una nueva, apretar nuevamente la tuerca, de que los ciudadanos toledanos tengamos que ir pagando, impuestos, impuestos, impuestos y vayamos teniendo una de las presiones fiscales municipales, sino la más importante y la más alta de toda Castilla-La Mancha, unas de las más altas. Y por qué digo que esto es, esta es una pirámide de un aumento de la presión fiscal, porque se basa en cuatro puntos fundamentales, es decir, la base de esta pirámide son los cuatro puntos siguientes. Primero, están ustedes con una falacia pertinaz y además machaca, machaca y machaca, hay congelación de tasas y de impuestos a lo largo va a ser a lo largo del 2010. Pues mire usted, falso, falso, vamos a llamar las cosas por su nombre, ustedes están subiendo con carácter general las tasas y los impuestos el 0,8% y hay que ser coherente, coherente. Es decir, si a lo largo de toda la vida municipal, desde el punto de vista, se ha venido estableciendo una norma, ustedes tienen que explicar por qué ustedes este año en virtud de que esa norma la arrugan, la cogen y la tiran a la papelera. Y se inventan lo de la congelación. Mire usted, ustedes están subiendo el 0,8%, que es el IPC agosto-agosto porque era negativo y si ustedes no lo bajan, están subiendo esa cantidad. Cual ese segundo punto de la pirámide de este aumento de la presión fiscal, pues es, vuelve nuevamente el catastrazo, si, esto produce un poco de sonrisa, porque es triste la sonrisa, es decir, esto, pregunte a todos los vecinos, a todos los que

tenemos que ir pagando el IBI año tras año, cuanto nos sube el IBI. Claro ustedes dicen, no, no, si nosotros este años ya bajamos nuevamente el tipo impositivo el 5%, por lo nato, incluso estamos rebajando el impuesto. Desde luego esto en la exposición de motivos le ha faltado decirlo Sr. San Emeterio. Debía de haber dicho usted como se calculaba la cuota, eh, eso en el próximo capítulo lo lee usted, lo lee completo. Que la cuota es la base por el tipo, entonces hable usted de las dos cosas, porque nuevamente la base se multiplica. Y nosotros aquí como hemos pedido, que tenga una menor repercusión. Luego repito, la primera suben ustedes con carácter general tasas e impuestos 0,8%. La segunda, vuelve el catastrazo. La tercera, bueno y porqué no han hablado ninguno de los dos, ni el Sr. Martín ni usted del tema del agua, punto y final, ese se lo han callado, se lo han callado porque ese sí que aquí ya planteamos ahora hace justamente un año, lo que iba a ocurrir y ha ocurrido y ha ocurrido. Y qué casualidad que ustedes dicen, el agua queda en el 0% también, no, no, mire usted el agua lo suben ustedes el 4%, que va a subir el 0%, ustedes el agua lo suben el 4% que es la diferencia del IPC que nosotros ya habíamos dicho que se iba a producir. Luego ese es el tercer punto de esa base del aumento de la presión fiscal que yo vengo aquí denunciando. Y el cuarto punto de esa pirámide, pues como no, una nueva tasa, ustedes van todos los años con una batata, ya pusieron el año pasado una, les dije que no iban a recaudar un duro por ella y han recaudado usted cero, porque no se podía recaudar en ese tiempo, cero, sí, sí cero, estaba claro y se va, pero ustedes pusieron una nueva tasa. Y este año ponen otra nueva tasa, el año que viene, yo le hubiera dado este año una pista, pero este año se lo ha dado ya hasta el Interventor la pista de aumentar las tasas. Y esa es la política que ustedes siguen manteniendo, mire usted, yo, esto que es evidente, miren ustedes. El informe del Gabinete Económico, o quieren que les enseñe el Informe del Interventor, se le leo. Hombre que encima me diga usted lo que yo voy a decir, naturalmente lo voy a decir y es lo que tengo que decir. Y dice el Gabinete Económico y luego lo recoge íntegramente la Intervención, en su punto dice: "La propuesta de revisión de tarifas y cuotas para el ejercicio 2010 es la de mantener los mismos importes que para el ejercicio 2009". "El criterio de revisión aplicados en pasados ejercicios ha sido el de aplicar el IPC interanual de agosto del año anterior". Según esto, la revisión que correspondería efectuar para el ejercicio 2010 sería la reducción de las ordenanzas un 0,8%. Esto lo vienen contando aquí, el cuento de la lechera de que esto es una congelación y se queda en el 0%, no mire usted, ustedes lo que les interesa es que como el ayuntamiento está muy mal, habría que pedir la responsabilidad de la gestión municipal a quién correspondiera, como todo esto está tan mal, pues ustedes tienen que aumentar el 0,8%. Pero no nos digan que es que ustedes es que salen como los buenos, no, ustedes no, ustedes están cogiendo el criterio ascendístico municipal de toda la vida y lo han tirado ustedes a las alcantarillas. Y como tal alcantarilla, pues ustedes se intentan este tema. Eso en el punto dos, pero es que dice el punto tres, "el mantenimiento de tarifas y cuotas para las ordenanzas fiscales para el 2010 también se va a aplicar a las ordenanza fiscal nº18 por la tasa de suministro de agua, a pesar de que según el contrato de la concesión de tarifas se tiene que reducir el 4%". Y siguen ustedes con lo de que se congelan, hombre, por favor, por favor. Y de que se tratan entonces nuestras ordenanzas, pues mire usted, nuestras ordenanzas, digo, nuestras alegaciones, van dirigidas nada más que a esto que es tan elemental. Y en definitiva como aquí se ha dicho, pues hemos presentado 10 alegaciones, 10 alegaciones que incomprensiblemente ustedes no

han aceptado ninguna. Y como va a ocurrir, como ocurrió el año pasado, luego un año después se sabe la verdad, aquí va a ocurrir lo mismo. Decimos, alegación nº1, pues a la totalidad, queremos simplemente decir que apliquen ustedes el criterio que se ha venido aplicando en este ayuntamiento, que se baje el 0,8 con carácter general. La alegación nº2 al IBI, claro, es que ustedes dicen que bajando el 5,15% del tipo ya está solucionado el tema, no, el problema que va a estar solucionado, el problema es y yo sí que he hecho un muestrario de cómo es la repercusión del IBI, este año, lo mismo que hice el año pasado, están aquí calle por calle, eh, en algunos barrios, y por ejemplo el año pasado, por ejemplo en Santa M^a de Benquerencia, pues en algunas calles que tengo aquí, algunas zonas, en c/ Alberche, el Tietar, Retamosillo, Boladiez, pues el año pasado aumentó el 8,8 y este año según la fórmula el 5,4. En Valparaíso el 13,8 y ahora el 8,6. En Santa Bárbara un casi 20 y ahora un 10. Y así podríamos ir barrio tras barrio, que si quiere yo se lo detallo con muchísimo gusto, por lo tanto no me vengan ahora con el cuento de la lechera de que con una rebaja del tipo del 5,15 está ya neutralizado el aumento del IBI. El IBI sigue manteniéndose en un catastrazo total y absoluto, multiplicar por tres el valor de los inmuebles era algo desconocido hasta ahora. Y así resulta que en la alegación nº3, que también es sobre el IBI, que pedíamos que se ampliase el plazo de la bonificación para las viviendas de protección oficial, esto ya lo hemos hecho una año sí y otro también y un año sí y otro también, no hacen ustedes ni caso a algo tal elemental como es vivienda para los jóvenes. Ustedes, Sr. San Emeterio, usted siempre está que si lo jóvenes y jóvenes, usted no hace ni caso a los jóvenes, nada, porque claro, si usted hiciese caso a los jóvenes, hombre, algo de esto tendría que tener en cuenta. O quier que le recuerde la tasa media de paro que tienen los jóvenes en esta ciudad, o en la provincia, que eso lo sabe muy bien D^a Milagros, eh. Pues hombre, haga usted alguna ayuda, pida usted un poquito de ampliación de plazos para estas personas. Luego, sobre el impuesto de, la ordenanza nº2, del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana, volvemos a señalar que sean también que sigan con el mismo criterio que han establecido hasta ahora en ese 0,8% que no hace, lo mismo que en la Naturaleza Urbana, de pedir un nuevo apartado en el cual que haya una bonificación de la cuota cuando son para descendientes de 1^{er} grado. En la tasa del agua ya me he referido a ella, simplemente es mantener lo que dice el contrato y lo que dice los servicios técnicos municipales. En el Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana, pues, es ser congruente con lo que he dicho, reducir el 0,8%. En el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que es a lo que usted se ha referido, que sería lo del tema de estos nuevos vehículos que se vienen estableciendo, pues bueno, nos tendremos que esperar al año que viene. Y finalmente la nueve y la diez, pues es simplemente que como nosotros no somos partidarios de aumentar impuestos ni aumentar tasas, verdaderamente lo que nosotros pensamos es que es lo que se debe hacer, es que se debe es reducir. Miren ustedes, en términos generales, en términos generales, pues mire usted, no hay que distinguir una política de izquierda ni una política de centro derecha, hay que distinguir entre los que son voraces recaudadores de las rentas privadas y de las empresas como son ustedes, y los que por el contrario lo que queremos es respetar las rentas, eh, tanto de los empresarios como de las familias. ¿Por qué?, mire usted, cuanto más rentas puedan tener los empresarios, más empleo se va a crear, porque el empleo no lo crea las administraciones públicas y menos ustedes, el empleo lo crea y en España principalmente la pequeña y mediana empresa. Y

todo lo que sea aumentar recursos para que tengan más recursos y más disponibilidades la pequeña y mediana empresa va directamente a favor del empleo. Y en segundo lugar, porque también los familiares y las familias si tienen también más medios consumirán más. Y el consumo interno en España que es en estos momentos una de las mayores crisis que estamos teniendo y una de las mayores causas de esta crisis, si verdaderamente se empieza a recuperar, algo podría cambiar. Esa es nuestra finalidad, nosotros sí que pretendemos trasladar impuestos, a que esos impuestos sean menores y que vayan a parar a mayores medios a las empresas y a las familias, esa es la familia entre la política que usted señala y la política que señalamos nosotros.

Toma la palabra nuevamente el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, manifestando lo que sigue: Bueno, yo efectivamente contraponía, ustedes la política que defienden, de derechas, frente a una política de izquierdas. Y para nosotros los que nos consideramos o pretendemos ser de izquierda, creemos en que hay que pagar impuestos y de forma progresiva. Yo entiendo que usted esté preocupado por la renta de los empresarios y que haga lo posible, en este caso, desde la tributación local, para aumentar la renta de los empresarios. Porque además como se ha puesto de manifiesto en algunos informes publicados estas semanas atrás, es necesario puesto que ya sabemos que en este país, de forma excepcional en toda Europa, resulta que la renta declarada por los empresarios es menor que la de los trabajadores. Y por tanto, efectivamente lleva usted razón cuando diciendo que tenemos que trasladar renta a los empresarios que en este país, mire usted por donde, ganan menos que sus trabajadores. La administración pública si es creador también de riqueza. Bueno, yo también he podido comprobar que lee usted muy bien, igual tan bien o tan mal como yo, pero bueno, ya que se le tiene a usted como un experto en economía y ha sido concejal de hacienda, yo esperaba un poquitín más de información sobre algunas cuestiones, no. Yo creo que ya, efectivamente, no solamente he leído la exposición de motivos sino muy clara, es muy clara, sino que también le había dado algunas explicaciones sobre el IPC y ha quedado dicho que efectivamente estamos en esa situación anómala. Lo que pasa es que usted no lo quiere entender así. Devoradores de impuestos, no sé exactamente como ha dicho, recordamos el debate también el año pasado y todavía nos queda el eco de la subida que hubo en su momento en la Ciudad de Salamanca, con el Partido Popular, que sí, creo que sería aplicable el concepto que usted nos adjudicaba. Ha leído usted parte también de la intervención, del informe de Intervención, yo no sé si el Sr. Interventor en sus informes suscribiría lo que ustedes dicen en sus ordenanzas y la ordenanza a la totalidad, porque insisto, ustedes lo que presentan como alegaciones es una disminución de los ingresos públicos. Y a pesar de que ustedes proponen esa disminución de ingresos públicos en esa situación que todos hemos manifestado reiteradamente aquí, que nuestro ayuntamiento como otros no es la mejor, dicen en sus alegaciones que para ello, disminuyendo los ingresos públicos van a garantizar en estos momentos de crisis, el equilibrio presupuestario y la estabilidad económica del Ayuntamiento de Toledo. Pues, como cuadran ustedes las cuentas, porque a nosotros no nos salen, porque además de que ustedes de querer ingresar menos, sea lo que pagan los ciudadanos, sea lo que pagan las empresas, quieren que sigamos prestando servicios, y todo no puede ser al mismo tiempo. Porque lo que nosotros nos llega de los vecinos, o la demandan que nos hacen los vecinos, es que quieren más y

mejores servicios públicos, y ya hemos dicho y me vuelvo a remitir a la exposición de motivos, de que la ciudad se encuentra ahora mismo de que tiene que ampliar esos servicios públicos. Es lo que le digo, que nos comentan, nos dicen, nos piden, nos exigen los vecinos en la calle, y tengo que decirle que hasta ahora no me he encontrado vecinos que denuncien, que nos digan el catastrazo. Yo la verdad que la única vez que he oído hablar del catastrazo es a usted Sr. Lamberto García Pineda cuando llegamos a este debate. Pero creo que efectivamente en la ciudad no ha habido esa sensación de catastrazo y evidentemente usted puede tener informes y efectivamente ha sido así en algunos casos que las subidas han sido mayores o menores en una misma calle, incluso, eh, como decíamos el otro día en la comisión, se producen diferencias entre lo que pagan unos vecinos y otros. Pero, de igual manera usted selecciona algunos ejemplos de su vida, no se su vida, sino de subida del impuesto, podríamos también contraponer otras situaciones en las que se produce una ligera bajada o la congelación del mismo, no. Usted sabe que la valoración catastral, que lo que tienen que pagar finalmente los vecinos no depende sólo de la acción que tiene este ayuntamiento, del tipo impositivo, sino otras valoraciones catastrales que usted bien sabe que no hace el ayuntamiento, no. y también sabe, así se puso de manifiesto el año pasado, que hay otros vecinos que van a tener que pagar más porque hay una actualización, una revisión de sus situaciones que algunos de los cuales, pues eran irregulares o inexistentes. En cualquier caso y para ir terminando, reiterar que por un lado debemos seguir haciendo esfuerzos y los ciudadanos también, para mantener al menos unos ingresos que nos permitan desde el ayuntamiento, mantener, ampliar y mejorar los servicios. Y que entendemos que desde el gobierno y con la propuesta que hoy aquí se presenta, también el ayuntamiento estamos haciendo un esfuerzo para no gravar en exceso, dada la situación económica a los ciudadanos. Un esfuerzo compartido entre gobierno y vecinos, que esperamos que nos sirva para seguir trabajando para la ciudad, a seguir mejorando la ciudad y para seguir ampliando y mejorando los servicios públicos, o los que estamos obligados a dar, los que queremos dar, al menos algunos, al menos la izquierda, desde las instituciones, desde el ayuntamiento y las instituciones públicas.

A continuación el **SR. MARTÍN CABEZA** en uso la palabra argumenta que: La verdad es que, mi compañero de equipo que ha leído la exposición de motivos y del Sr. García Pineda que ha leído el informe del economista, al Concejal de Hacienda le han dejado sin lectura. Yo la próxima vez voy a intentar traerme un texto, aunque yo creo que más ameno, podríamos traer una novela policiaca, con permiso del Sr. Perezagua, o de algún género que nos despierte un poco esta tarde. Yo creo que no era la intención de, mía por supuesto de leerles la exposición de motivos, puesto que la tienen ustedes con el proyecto. Bien, voy a intentar abordar los temas que se han ido planteando a lo largo de las anteriores intervenciones. En primer lugar, se está cuestionando el hecho de que se congelen los impuestos, tasas y precios públicos para el año 2010, y yo lógicamente tengo que discrepar, lo que estamos haciendo es congelarlos. En el año 2010 esos impuestos, tasas y precios públicos van ser los mismos que en el 2009. Porque si caemos en la tentación de argumentar que lo que estamos haciendo es subir un 0,8 porque el IPC de agosto ha sido negativo en ese mismo porcentaje, yo les recuerdo que en el año 2008 subimos las tasas, impuestos y precios públicos un 2,2 y el IPC de diciembre acabó en el 4,2. ¿Eso también tenía que haber sido bajada de impuestos?

Que por la misma argumentación tenía que haber sido bajada de impuestos y no lo fue. Se subieron las tasas y precios públicos un 2,2 con relación al año 2007. Por tanto sí que hay congelación, y para nada estamos subiendo los impuestos porque el IPC de forma normal esté experimentando tasas negativas en estos meses. Se vuelve a reiterar el llamado catastrazo, bueno, yo aquí según los cálculos que se han manejado no me concuerda, con una disminución del 5%, del 5,15% del tipo impositivo, cuando en el año anterior esa misma disminución fue del 9,35, a usted Sr. García Pineda que el incremento es menor que el año anterior, con lo cual no cuadra. Es decir, si el año pasado reducíamos más el tipo no tiene por qué este año ser el incremento menor que el año pasado si reducimos menos. Aquí en esto es difícil encontrar un punto de equilibrio, lo he dicho en otras ocasiones en años anteriores, la revisión catastral ha abierto un gran abanico en la ciudad, que ni siquiera podemos decir que por barrios, porque dentro de un mismo barrio hay situaciones muy dispares. Yo creo que lo justo, decir de esta revisión catastral y de la política que estamos aplicando con la reducción de tipos, es que quienes están pagando más IBI son aquellos que anteriormente a la valoración catastral estaban pagando un IBI muy inferior al valor de sus inmuebles, pero muy inferior. Entonces aquellos que han obtenido o que han experimentado un incremento superior en el valor catastral son los que están viendo incrementarse su recibo de IBI. Pero tampoco en cantidades alarmantes, no pensemos que estamos haciendo, o que se están suponiendo esta revisión catastral importantes subidas en esos casos, al contrario, son subidas relativamente moderadas, sí que hay casos extremos en aquellos que han pasado de tributar como suelo rústico a como suelo urbano, evidentemente ahí las diferencias son importantes. Con respecto a la tasa del agua, se refería el Sr. García Pineda lo que habla el Economista Municipal, como saben ustedes este año, la memoria económica en las tasas no se ha elaborado puesto que al ser los mismos parámetros que en el año 2009, esa memoria no tenía sentido elaborarla. No obstante lo que hace el economista es hacer un mero cálculo, teniendo en cuenta los índices tanto de IPC como de subidas de los otros años en la tasa del agua. Le explicaré que el contrato que tenemos actualmente con la concesionaria de agua, establece un sistema de liquidaciones anuales en base al IPC real, de esa manera nunca vamos a compensar de más a la empresa ni de menos, siempre va a ser objeto de liquidación, pero no del último año, sino desde el primer año de la concesión. Con lo cual si ahora hubiera que compensar a la baja los precios del agua, evidentemente llegará un momento en que haya que hacerlo al alza y habrá que compensar esta la no bajada. Es decir, en definitiva, el año que viene podemos encontrarnos con que el agua también se congela, a pesar de que el IPC sea más elevado. Pero el Economista Municipal no tiene en cuenta, evidentemente porque no ha hecho esa liquidación otras series de cuestiones o compensaciones que hay que hacer a la concesionaria, como es la compensación por la distribución en alta del agua u otras series de circunstancias que hay que tener en cuenta a la hora de hacer esa liquidación. Con lo cual, yo creo que aquí lo que hay que hacer es ver la realidad tal cual como es, el agua que van a pagar los toledanos el año que viene es la misma que están pagando en el año 2009. Y en el año 2011 pagarán el agua en función de la liquidación acumulada que se vaya haciendo del contrato, es decir, en ningún caso, en ningún caso se va a beneficiar a la concesionaria, mucho menos se va a perjudicar a los ciudadanos. Por otro lado se refieren a que los impuestos hay que cuidar, efectivamente, a las empresas como creadoras de empleo y no subirles los impuestos, yo aquí tengo que discrepar

igualmente, en el caso del Impuesto de Actividades Económicas se congela, pero es que el año pasado también se congeló, es decir, estamos haciendo un esfuerzo importante en congelación de esos impuestos que afectan a las pequeñas y medianas empresas especialmente. Pero además es que, yo creo que ya la Ley de Presupuesto del Estado contempla unas series de medidas que sí pueden tener ese efecto que ustedes dicen de creación de empleo, como es la bajada del Impuesto de Sociedades en esas pequeñas y medianas empresas. Yo creo que aquí cada administración, yo creo que cada administración no, cada figura impositiva tiene que aguantar o tiene que jugar el papel que le corresponde, y los tributos locales no juegan un papel macroeconómico dentro de la actividad económica de la ciudad ni del país, sin embargo aquellos impuestos de carácter general sí lo hacen, con lo cual yo creo que son esos en los que hay que incidir y no en los tributos municipales. Respecto a las alegaciones que se presentan por parte del Grupo Municipal Popular, lo dicho, evidentemente no estamos de acuerdo con disminuir con carácter general el 0,8% las tasas y precios públicos y los impuestos municipales, porque además en la exposición de motivos que firma la Sra. Portavoz del Grupo Popular dice que esa bajada es con el fin de garantizar, y aquí sí voy a leer si me permiten ustedes: "Con el fin de garantizar en estos momentos de crisis económica, muy acertado, el equilibrio presupuestario y la estabilidad económica del ayuntamiento". Si bajamos los impuestos, mire usted, esto no se puede cumplir de ninguna de las maneras, salvo que reduzcamos los gastos públicos y ya me dirán ustedes de donde. Por tanto no podíamos apoyar esta alegación. Como tampoco podemos apoyar la alegación de reducir el tipo del IBI al 0,436, que es una reducción del 10%, porque eso significaría que entre 15 y 18 mil recibos el año que viene tengan una cuota inferior al año 2009, eso sería bajar impuestos, bajar impuestos pero de forma indiscriminada y sobre todo beneficiaríamos a aquellos que han experimentado un mayor crecimiento en el valor catastral. Aquellos que anteriormente a la valoración catastral no estaban pagando el IBI que realmente le correspondía. En la alegación nº3, yo no sé, voy a leer otra vez, porque en la ordenanza nº1, relativa al Impuesto de bienes e Inmuebles, en el apartado, 4.3 relativo a las bonificaciones, al final, el último párrafo se habla de que se disfrutará de una bonificación del 50% durante un periodo de otros tres años, siempre y cuando el inmueble reúna las condiciones de vivienda de protección oficial, que la unidad familiar sea la titular y que se solicite por el interesado. Con lo cual realmente estamos bonificando durante seis años las viviendas de protección oficial, lo que no podemos hacer es que esos seis años sean automáticos, porque la ley establece que los tres primeros sí son automáticos, pero los otros tres son rogados, es decir, tienen que ser solicitados por los contribuyentes. En la alegación nº4, dicen ustedes que dejemos el la reducción del valor del suelo en el 55%, les he explicado que lo que estamos haciendo es esa reducción irla reduciendo, valga la redundancia, paulatinamente desde el máximo del 60% hasta el mínimo del 40%. ¿Por qué?, porque sería una injusticia desde el punto de vista tributario, que durante los primeros cinco años de la entrada en vigor de la valoración catastral se tuviera una reducción del 60% del máximo y a partir del sexto años no hubiera ninguna reducción. Yo creo que aquellos que transmitan sus inmuebles en el sexto año, verían un agravio comparativo enormemente grande con relación al resto de contribuyentes. En la alegación nº5, proponen una bonificación del 95% de la cuota en, estamos hablando de la ordenanza nº2 de las llamadas plusvalías, para aquellas transmisiones en favor de los descendientes de 1^{er} grado, adoptados, conyugues,

ascendientes, etc. Tenemos esa bonificación cuando se trata de vivienda habitual. Yo entiendo que ustedes lo que persiguen aquí es que especialmente sea cuando hay transmisión de la empresa familiar. En este caso la transmisión de la empresa familiar ya tiene importantes bonificaciones en otros impuestos que son los realmente sustanciales a la hora de determinar la transmisión del negocio familiar de unos a otros. Por tanto tampoco podíamos estar de acuerdo en apoyar esa alegación. En la tasa del suministro del agua, yo creo que ya he comentado los argumentos que tenemos. En la alegación nº7, también relativa a las llamadas plusvalías, proponen reducir los porcentajes que se aplican en el 0,8, yo les recuerdo que esto no se ha hecho nunca, es decir, los porcentajes se subieron, creo, al principio de la pasada legislatura y no se han movido desde entonces, es decir, no se han supeditado a la variación del IPC nunca y por tanto este año no tendría sentido tampoco hacer esa variación, porque el año pasado no lo hicimos, en el anterior tampoco e insisto, en la legislatura anterior tampoco. Donde sí y ya se lo manifesté en la Comisión de Hacienda, estamos abiertos en la alegación nº8, pero a estudiar realmente la regulación que pueda tener una bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, aquellos vehículos eléctricos y vehículos híbridos. Les manifesté y les sigo manifestando que estamos en la posición de estudiar la implantación de esta bonificación para años sucesivos, pero que ahora mismo no tenemos en el parque de vehículos ninguno que sepamos en los servicios municipales, que sepamos que puedan beneficiarse de este tipo de bonificaciones. Yo creo que las bonificaciones hay que introducirlas y ponerlas en marcha cuando vayan a tener algún efecto práctico sobre la ciudadanía. Evidentemente el que adquiriera un vehículo de este tipo ya tiene suficientes ayudas por el momento y además no olvidemos que al precio que tienen los mismos estaríamos bonificando a contribuyentes con rentas medias, altas. Tampoco estamos de acuerdo en la eliminación, en la alegación nº9 cuando proponen la eliminación de la tasa por Tramitación y Aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora, evidentemente esto, volvemos a reiterarnos en la posición que manteníamos en años anteriores, el año que se implantó la tasa y en el año pasado. Es decir, no podemos suprimir esta tasa, es un servicio municipal que se está prestando y evidentemente en relación con una actividad económica, aunque muy mermada actualmente, pero no podemos permitir que esos servicios se den de forma gratuita. Y en cuanto a la alegación nº10, pues la tasa de Ocupación de Subsuelo, Suelo y Vuelo de las Vías Públicas, imagino que relativo a la modificación, o a la ordenanza introducida en el año en curso, pues tampoco, no es cierto que no se haya recaudado nada, no se ha recaudado nada porque las liquidaciones aún están en periodo voluntario. Les recuerdo que esta tasa entró en vigor el 1 de abril y se pagaba por trimestre naturales, es decir, estamos todavía en periodo voluntario. Sí tenemos la esperanza evidentemente de recaudar, porque además tenemos con algunas compañías la posibilidad de compensar con pagos que desde el ayuntamiento les vayamos hacer, con lo cual sí que vamos a recaudar ahí.

Nuevamente el **SR. GARCÍA PINEDA** añade lo que sigue: Yo creo que esto va a ser al final un diálogo un poco de sordos, porque es reiterar nuevamente lo que he venido diciendo. Pero claro, negar la evidencia, pues es negar la evidencia. Miren ustedes, en el pasado día 27, la competencia del Ayuntamiento de Toledo, que ustedes se saltan este año, ustedes suben poco pero suben el 0,8%, y esto es así de claro y así de sencillo. En el IBI, que vuelve otra vez, y que ya le he

establecido lo que es el catastrazo, y usted decía el año pasado que es que esto del catastrazo me lo inventaba yo, vaya usted y pregunte usted a todos los ciudadanos cuando tienen que pagar, y efectivamente, tiene usted razón, no en todas las partes sube igual, no en todas las calles suben lo mismo, pues efectivamente que no en todas partes suben lo mismo, por eso ahora nos estamos encontrando con que muchas familias que ya han terminado de pagar la hipoteca, que podían estar más libres pues, a lo mejor, son los que tenían el valor catastral más antiguo y son ahora a los que más palo les han dado y los que ahora más van a subir, y por lo tanto también en eso lo tenían que tener en cuenta. Ustedes, como establecían que en el año 2008 bajaron el tipo, el 12,4, en el 2009 el 9,3, en el 2010 el 5,15, pues con eso ya estaba compensado, mire yo siempre le vuelvo a recordar que en el año que se tuvo la anterior revisión catastral, creo recordar que fue en el año 1996, el tipo se rebajó en el primer año un 40%, eso sí que fue compensar la subida desproporcionada que en ese momento existía, pero no lo que están haciendo ustedes que cada vez está afectando mucho más a las rentas más bajas y a los inmuebles más bajos. En el tema del agua, otra vez volver a establecer lo que ha sido el contrato, y lo que establece el contrato y lo que es la subida, volvamos otra vez a lo mismo. Pero mire, Sr. Martín Cabeza, le voy a leer algo, ya que dice que he estado leyendo, pues le voy leer algo: decía usted hace un año exactamente aquí, con motivo de las ordenanzas fiscales, usted palabra por palabra decía, bueno, y algo parecido el Sr. San Emeterio: "(...) en cuanto a la tasa sobre el suministro del agua ya les he comentado que sube un 6,2%-decía usted el año pasado- esto se puede descomponer en tres factores, el 4,9 de actualización del IPC de agosto a agosto y otros diferenciales. Esto qué quiere decir, pues que el año que viene tendremos que compensar si efectivamente finalmente el IPC a diciembre de este año resulta, y ojala resulte, muy por debajo o por debajo de ese 4,9. A la hora de compensarlo nos tendría que compensar la empresa y eso se hará mediante una actualización más a la baja de la tasa para el año 2010". Esto lo ha tirado usted a la papelera, esto usted lo que dijo el año pasado ya no vale. Esto lo dijo usted, no lo dije yo, porque efectivamente ya se iba a producir lo que nosotros estábamos viendo. Nosotros seguimos insistiendo en que no son tiempos de nuevos impuestos ni de nuevas tasas, nosotros lo único que queremos es que en esta situación de crisis las mayores crisis y quien más lo paga son las rentas más bajas, no las rentas más altas, y que la peor política que se puede llevar para una política social es la subida de impuestos. Esto con carácter general se puede aplicar, ya sé que los Ayuntamientos tienen una idiosincrasia especial, pero Sr. San Emeterio, debería leerse de cuando en cuando la prensa y ver qué política económica en este aspecto están aplicando en otros países, que deben tener la lepra, es decir, pues Alemania o Francia, todos estos que deben tener la lepra porque están llevando las políticas que estamos diciendo. Efectivamente, Sr. Martín Cabeza, la situación económica del Ayuntamiento de Toledo, yo la comprendo, como lamento enormemente el nuevo anuncio que yo no sé en lo que le va a quedar para ver cómo cuadra usted el gasto corriente en los presupuestos, yo le voy a ir poniendo ya una vela a favor de usted, a Sta. Rita que está aquí cerca porque ahora que nos diga el Sr. Zapatero que también va a rebajar las transferencias a los Ayuntamientos en un 16 o un 17%, me imagino que ahora como van a compensar también con el Plan E que van a permitir que parte de esa cantidad vaya a gasto corriente, pues están ahí a ver si compensan un poco. Pero yo comprendo que también la subida de impuestos y de tasas no es el camino adecuado, claro usted me dice claramente, y cuando

lleguemos a los presupuestos lo veremos, ¿pero dónde rebajarían ustedes?, pues de algún sitio habrá que rebajar. Aquí siempre hemos dicho y todos nos conocemos que el gran problema de los Ayuntamientos, de la mayoría, del 99%, es que a ver, y alguna vez lo decía D. Rafael, quién pone el cascabel al gato, bueno quién cuadra el gasto corriente. Nosotros nos ofrecemos a tratar de ayudar, si nosotros estamos abiertos a ayudar, pero si presentamos alegaciones y no nos aprueban ninguna, ustedes no tienen criterio de colaboración. Nosotros se la ofrecemos y ustedes nada, ni caso, yo no sé si es la consigna que les da el Sr. San Emeterio o que usted dice que como proponemos rebajada de impuestos y su política es aquí al ciudadano lo que le gusta es más impuestos, esto es nuevo. Pero en fin, en definitiva, Sr. Martín Cabeza, estas ordenanzas dictan mucho de ser apropiadas para estos momentos, y creo que son unas ordenanzas que decepcionan por estos motivos. Creo que deberían ser ustedes consecuentes con las circunstancias, por la crisis que estamos atravesando, no detraer ingresos y rentas a la pequeña y mediana empresa, ni a la familia y mantener las cuotas y los impuestos y las tasas en sus debidos términos que es rebajar el 0,8.

Cierra el turno el **SR. MARTÍN CABEZA**, que concluye el debate de este punto con las siguientes palabras: Le agradezco, Sr. García Pineda, que sea comprensivo con la situación de la finanza municipal porque yo creo que usted lo conoce hasta mejor que yo, evidentemente. Efectivamente cuando acordamos la elaboración de un proyecto de este tipo, y no digamos ya el proyecto de presupuestos, pues tenemos un enorme problema. Ustedes dicen que no les hemos aceptado ninguna alegación, es que las alegaciones son bajar las tasas y los impuestos municipales, pero si no bajamos el gasto corriente ya me dirá usted cómo cuadramos los presupuestos luego. Yo en eso le tomo la palabra, y de cara al presupuesto si usted me presenta una propuesta de rebajar el gasto corriente yo creo que hasta sin estudiarla la podríamos llevar a cabo, pero eso sí, no merme usted servicios esenciales de los ciudadanos porque luego en definitiva son los paganos, es muy difícil, y vamos a esperar a esa propuesta a ver si nos arrojan algo de luz pero la verdad es que es muy difícil. Mire usted, la financiación municipal, yo creo que de todos es conocida, es insuficiente, y más en esta época. Usted ha hecho referencia, efectivamente, los Presupuestos Generales del Estado nos anuncian una rebaja importante en las aportaciones en los tributos cedidos y en las participaciones en los tributos del Estado, una rebaja importante, quizás en términos absolutos no lo sea mucho pero ayuda a tener más dificultades todavía para cuadrar el presupuesto municipal. Los servicios municipales están ahí, los podemos intentar reducir, pero evidentemente los principales servicios que presta el Ayuntamiento se prestan a través de empresas privadas concesionarias que tienen unos contratos que, a mí particularmente, no me gustan porque no asumen ningún riesgo y a lo que estamos asistiendo año tras año es a una elevación considerable de la cantidad que hay que pagar por esas concesiones. Y eso hay que financiarlo, hay que pagarlo, y se paga con los impuestos municipales, porque ya les he dicho que los impuestos que nos vienen del Estado no es mucho y además se reducen, pero es que además los impuestos municipales también. Aquellos impuestos que están sujetos, a lo que llaman los técnicos, a listas cobratorias o padrones, es decir el IBI, el IVTM, etc, etc, pues prácticamente no tienen evolución, es decir, no hay nuevos vehículos, hay muy pocas nuevas unidades inmobiliarias, las pocas que están apareciendo es gracias a la labor de inspección de los servicios municipales, lógicamente no se

están construyendo muchas viviendas en la ciudad, eso es evidente. Es decir, esos tributos no tienen la evolución que deberían tener en condiciones normales, pero es que además aquellos que están ligados a la actividad urbanística, es que se están reduciendo considerablemente, es imposible cerrar unas finanzas municipales en estas condiciones. Si ustedes lo que nos están proponiendo es bajar impuestos, y por otro lado nos están diciendo, suban ustedes el sueldo a los funcionarios, aumenten la plantilla de los funcionarios, compren más motos a la policía, más coches, más vehículos..., pero evidentemente eso son gastos que no se pueden soportar, aquí no se trataría de hablar del equilibrio, de mantener el principio de estabilidad presupuestaria, sería no sé qué principio pero evidentemente sería un desbarajuste total en las finanzas públicas. Nosotros estamos con una política de no subir los impuestos en la medida de lo posible, y digo en la medida de lo posible porque hay subidas que son inevitables, y lo estamos cumpliendo. El año que viene, insisto, se congelan las tasas y los impuestos municipales, no hay nuevas tasas, si usted se refería a esta polémica que ha habido en prensa en estos últimos días sobre implantación sí o no de la tasa de basura, no va a haber implantación de una nueva tasa de basura, evidentemente el servicio de basura tiene su coste y tengamos en cuenta que se está en un servicio, en algunos casos, de recogida puerta a puerta, y no se está cobrando por ello. Ustedes sí, en determinado momento, estuvieron a punto de implantar la tasa de basura aunque era a un colectivo determinado, en este caso a los empresarios, que son los que crean empleo precisamente. Pero no está en la idea de este gobierno municipal, y eso lo quiero dejar claro, el abordar nuevas tasas y especialmente la tasa de basuras en este Ayuntamiento. Independientemente de que si tuviéramos ese ingreso ya, estaríamos hablando de otra cosa porque si esa tasa que ustedes iniciaron la hubieran implantado evidentemente difícil hubiera sido quitarla, entre otras cosas porque es de justicia que cuando se está prestando un servicio se pague por él, y sobre todo cuando el servicio es, digamos, muy a la medida de determinados ciudadanos, en este caso determinadas empresas. Por tanto, y resumiendo, nos tenemos que reiterar en esa congelación para el año que viene, el IPC de agosto ha bajado pero eso no quiere decir que al no bajar los impuestos no los congelemos, lo que ustedes nos están pidiendo es que bajemos los impuestos y subamos los gastos y esto es evidentemente hoy por hoy no lo podemos llevar a cabo y no lo podemos compartir. Por tanto, lo que sí me gustaría es que este proyecto de Ordenanzas Fiscales que lo que hace es congelar las tasas, insisto, ya verán ustedes como en otros Ayuntamientos, y aquí sí coincido con el Sr. García Pineda, esto no es política ni de izquierdas ni de derecha, hay Ayuntamientos de izquierdas que suben las tasas y los impuestos municipales y Ayuntamientos de derechas que también lo hacen, nosotros para el año que viene no lo estamos haciendo y lo que sí me gustaría, insisto, es que aprobaran este proyecto de Ordenanzas porque ya con él hacemos un importante esfuerzo de cara a las finanzas municipales.

4. EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMEROS 120/2009 Y 121/2009, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

4.1 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 120/2009.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejal de Hacienda, Servicios y Régimen Interior de fecha 5 de octubre de 2009.
- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 5.198, de fecha 7 de octubre de 2009.
- Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Servicios y Régimen Interior, de fecha 9 de octubre de 2009.

Tras las intervenciones producidas al respecto, por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU) y 12 en contra (PP) **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de modificación de crédito **nº 120/2009**, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por un importe de 15.000.000 euros, con destino a diversas inversiones.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Inicia este debate el **SR. MARTÍN CABEZA**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Socialista, que con estas palabras comienza su intervención: Lo que elevamos hoy al Pleno es el expediente 120/2009, una modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 15 millones de euros, financiándose el mismo con recurso al crédito, con préstamos, y con la intención de financiar un programa de inversiones por el mismo importe y que tiene la intención de abordar con seguridad este programa de inversiones, en algún caso inversiones que ya están en marcha. Insisto, lo que se pretende con este expediente es asegurar la financiación de las mismas durante los próximos meses y llevar a ejecución esas inversiones contenidas en los expedientes con la total seguridad de que vamos a contar con financiación para ello, además aprovechando el bajo nivel de endeudamiento que en este caso el Ayuntamiento de Toledo posee con relación a la media y al máximo legal del 110% permitido por la Ley de Haciendas Locales.

En segundo lugar interviene el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, que indica lo que sigue a continuación: Efectivamente haremos referencia al expediente 120/2009 que supone la adquisición de un préstamo de 15 millones de euros por parte del Ayuntamiento. Yo voy a seguir haciendo referencia a la propuesta, en este caso, del Sr. Concejal de Hacienda, Sr. Martín Cabeza, y al informe del Sr. Interventor, yo creo que es bueno que los documentos, y además públicos, cuando son aclaratorios y claros pues que los leamos aquí y también los ciudadanos tengan conocimiento de los temas que aquí tratamos, y además cuando aquí ninguno de nosotros somos Nobel de Economía, aunque ahora los nobeles se los dan casi a cualquiera. Efectivamente vamos a aprobar, nosotros vamos a dar nuestro apoyo a la adquisición de un

crédito extraordinario de 2009, de 15 millones de euros. Y efectivamente, y lo ponía de manifiesto también el Concejal que este año y ya lo hemos dicho a lo largo de esta tarde, ha habido dificultades para materializar, y hago referencia a la propuesta, y sigo leyendo, en gran medida la financiación de las inversiones previstas en este año por lo que es necesario reformular la financiación de las inversiones del Ayuntamiento utilizando el recurso al crédito. Este recurso nos permite abordar el programa de inversiones con mayor garantía sin comprometer en exceso la situación financiera del Ayuntamiento, dado el bajo nivel de endeudamiento que venimos soportando. Es decir, podemos adquirir y podemos acceder a este crédito, como dicen, el nivel de endeudamiento nos lo permite. Sí es cierto, y ahora me voy al informe de la Intervención, que por tanto, ese endeudamiento va a aumentar, somos conscientes de ello, y por tanto tendremos que tener en cuenta también las observaciones que se hacen en Intervención en el sentido de que la adquisición de este crédito tendrá que tener su plasmación y referencia en ese Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Toledo que se encuentra en fase de trámite de aprobación definitiva por el Ministerio de Economía y Hacienda, y que tendremos que contemplar como también se pone aquí de manifiesto en el debate de las Ordenanzas Fiscales, unas medidas que nos permitan asumir este aumento del nivel de endeudamiento. Teniendo todo esto en cuenta, evidentemente y ya lo decía los vecinos nos seguían reclamando y con toda razón que sigamos abordando y resolviendo problemas en la ciudad de Toledo que aun hay muchos. Por tanto es necesario mantener el nivel de intervención, de inversión que ha habido en estos dos años en la ciudad porque todavía necesita mejora en sus servicios, mejora de las instalaciones. Y además con esos esfuerzos y tosas esas consideraciones que hacía anteriormente, seguimos creyendo que precisamente en estos momentos de crisis la inversión pública es un factor de riqueza y de empleo. Por tanto hacemos y queremos hacer ese esfuerzo de inversión por parte del Ayuntamiento. Una inversión y un esfuerzo que va a servir para seguir invirtiendo en calles y plazas, puesto que no todo está resuelto, con una inversión de más de 8 millones de euros, porque necesitábamos mejorar los edificios de uso cultural, social, y deportivo municipales y porque todavía hay cuestiones que mejorar como son cuestiones de movilidad. Y además tenemos que hacer frente a compromisos adquiridos por la ciudad de Toledo desde hace tiempo y que tenemos que resolver y en este caso me estoy refiriendo al Palacio de Congresos con una fuerte inversión que sigue haciendo la ciudad y que requiere que siga el Ayuntamiento haciendo un importante esfuerzo económico y de ahí que de esos 15 millones, tres los tengamos que dedicar al pago del Palacio de Congresos y tengamos que seguir dedicando más dinero. Pero también tenemos que gastarnos cerca de millón y medio, un millón cuatrocientos mil euros, en la ampliación del cementerio que ya se está llevando a cabo y que se inició en esta legislatura y todos recordamos y sabemos en la situación que estaba el cementerio, respecto a la disponibilidad de tumbas cuando llegamos al gobierno. No me voy a volver a quejar de la falta de financiación que tenemos los Ayuntamientos, la escasa flexibilidad que se tiene con los Ayuntamientos por parte del Gobierno Central a la hora de buscar recursos por parte de las corporaciones locales y teniendo en cuenta las dificultades por las que atravesamos y el esfuerzo que nos va a suponer también y lo que las consecuencias de este crédito, entendemos que la ciudad necesita de ese nivel inversor, que necesita que hagamos ese esfuerzo y por tanto vamos nuestra aprobación, como lo hicimos en la Comisión, a la

adquisición de este crédito por 15 millones de euros para el Ayuntamiento de Toledo, para la ciudad.

En tercer lugar, el **SR. GARCÍA PINEDA**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, interviene expresando los siguientes razonamientos: Bueno, en la intervención anterior me ha dejado claro, por lo menos ya que no va a haber tasa de basura, me imagino que será la tasa de basura para el 2011, ya esto es un compromiso que queda aquí fijado. Por cierto, hablando de la revisión, ¿van ustedes a aplicar la revisión catastral del 2%?, tampoco, pues también no está mal que se fije que lo que anualmente se viene estableciendo por catastro de una revisión automática del 2%, el 1% no lo aplican tampoco. Ah, ¿sí que lo aplican?, bueno, pues sepamos también que lo aplican, D. Rafael yo no renunciaba, por qué iba a renunciar. Pero yo no estaba en crisis como están ustedes ahora, con lo que está cayendo y ustedes no son capaces de renunciar y encima dicen que es que se congela. Pero vamos al tema que nos ocupa en este punto que es el crédito. Ustedes van de récord en récord, porque claro lo de los 15 millones en una sola atacada es un récord, esto hasta ahora yo no lo había visto en los anales últimos del Ayuntamiento de Toledo, de una atacada 15 millones de euros, y además lo quieren hacer ustedes, no nos engañemos deprisa y corriendo, cuanto antes mejor. Por qué quieren ustedes tener tanta prisa, vaya, vaya, nos estamos imaginando cómo va a ser la liquidación del presupuesto de este año, va a ser malilla, porque si no a qué viene tanta prisa. Ustedes ya están diciendo, vamos a aprovechar que hemos liquidado el presupuesto el año pasado gracias a la liquidación del IBI que nos pagaron y que pudimos sujetar, y que no necesitamos permiso del Ministerio de Hacienda para pedir un préstamo. Como lleguemos a tener, se nos pase este año y tengamos que pedir permiso no vemos préstamos, vamos, ni por los forros. De aquí las prisas. Bueno, yo he estado repasando detenidamente todo lo que ustedes traen aquí y a mí personalmente y a todos los que quieran verlo esto es la demostración palpable del fracaso de la gestión municipal de ustedes en el plan de inversiones y del presupuesto del año 2009. Nosotros ya se lo decíamos, que ustedes cuando hicieron los presupuestos eran los sueños de una noche de verano, una utopía y se concretó, total, las inversiones cero patatero. Ustedes no han podido hacer ninguna de las inversiones que venían establecidas, ni las van a poder hacer a pesar de todas las prisas. Pero esto demuestra indudablemente que tampoco hay un plan de gestión adecuada, porque claro a ustedes les cayó la lotería con 14 millones del Plan E, les va a volver a caer también el año que viene, un pellizcazo diría porque a nosotros no nos cayó nada de esto, pero ahí está. ¿Y todavía más y más inversiones?, miren ustedes a cualquier ciudad le vienen bien las inversiones, cualquier ciudad lo necesita, pero no estamos en tiempo de seguir haciendo obras en aceras y en pavimentaciones, que pueden esperar. Quedan muy bonitas, hoy me comentaba un compañero, creo que era en Azucaica, ustedes hicieron una obra de una acera hace dos años y la han levantado ustedes para hacerla nueva. Estas cosas se llaman tirar el dinero, y además si no se tirase el dinero, cuando en una familia hay que renovar muchas cosas y no hay suficientes ingresos esos gastos se tienen que aplazar. De todo el total de los 15 millones de euros que ustedes piden, el 59% es para vías públicas, calles y plazas. ¿Es que a ustedes les parece poco el Plan E, que han tenido 14 millones más lo que van a tener ahora, es que no pueden ir restringiendo?. Aquí hay que saber ahorrar un poquito, y claro luego vamos al tema del endeudamiento y por mucho que digamos nosotros de que efectivamente

el Ayuntamiento de Toledo dejó y tiene un endeudamiento pequeño gracias a la política de austeridad que muchos años se ha llevado, claro ustedes con este préstamo la deuda viva la multiplican por dos, es decir la aumentan en un 100%. Esto verdaderamente usted está metiendo en crédito un montón de dinero que van ustedes a tener que ir pagando año a año, y no me vale que me digan ustedes que luego hacen una gran operación financiera, aplazamos el pago del principal. Y eso tampoco, porque aquí cada vez que aplazamos el pago de los créditos y los préstamos, lo que estamos haciendo es que estamos hipotecando más el futuro. Sinceramente nosotros nos tenemos que oponer rotundamente a este préstamo que ustedes solicitan porque esto es la demostración del fracaso de su gestión en los términos en los que se viene estableciendo y porque todo lo que esto viene a demostrar, como se decía muy bien en los informes técnicos municipales, que ustedes para este año 2009 el presupuesto no cumplía ni va a cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, que el presupuesto para este año va a incrementar no solamente la deuda viva del Ayuntamiento en términos de préstamo y crédito, sino además el déficit y va a aumentar también los remanentes negativos de tesorería, nosotros creemos que esto no se debe de llevar a cabo y están ustedes a tiempo de evitar semejante barbaridad. Por favor ya está bien de gasto, gasto y gasto y de impuestos, impuestos e impuestos.

Por último interviene de nuevo el **SR. MARTÍN CABEZA**, que concluye su exposición con las siguientes palabras: Por aclarar, no me gusta utilizar los turnos para aclarar cuestiones de turnos anteriores, pero ya que se ha referido, efectivamente los valores catastrales la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el proyecto de ley, los actualiza un 1%, no un 2. Pero es que eso es irrenunciable, es decir, eso es una ley que se aprobará, y cuando se apruebe y entre en vigor el uno de enero y los valores catastrales se incrementan el 1%, ahí no podemos hacer nada. No obstante le avanzo que la hora de fijar el tipo impositivo sí hemos tenido en cuenta esa actualización, eso es evidente. Y centrándonos ya en el expediente que nos trae en estos turnos de intervenciones, pues le diré que efectivamente la intención del Equipo de Gobierno es acometer una serie de inversiones con financiación suficiente que vienen garantizadas por el recurso al préstamo, es evidente y a nadie se le escapa las dificultades que este Ayuntamiento tiene de financiación y más en concreto a la hora de financiar las inversiones, puesto que las enajenaciones de terrenos o los aprovechamientos urbanísticos pues tienen el recorrido que tienen. Y hay una serie de inversiones que ya están en marcha y que no pueden pararse, la ampliación del cementerio necesita crédito por 1,4 millones de euros, y evidentemente hay que asegurar esa financiación, no podemos al contratista actual decirle deja la obra a la mitad y vete porque no tenemos financiación, o peor aun, dejarle a deber una cantidad de dinero importante y no saber cuándo se la podremos pagar. Hay proyectos que desde su grupo se han ido reiterando una vez y otra vez como la rehabilitación del antiguo edificio de la ONCE para llevarnos allí la Escuela de Música, eso no puede esperar ya más. Hay compromisos que están avalados evidentemente pero que habrá que hacer frente a la construcción de los dos centros de atención a la infancia que se están construyendo en el Polígono y en la Avda. de Irlanda, eso no podemos renunciar a ello, tenemos que abordar esa cofinanciación si queremos verlos en marcha en los próximos años. Hay que resolver el problema, y eso es inmediato, del aparcamiento de vehículos en el entorno de la estación del AVE, pues hay que dedicar 300.000€

para un aparcamiento en superficie en aquella zona. Hay importantes inversiones en materia deportiva por 200.000€ que son urgentes de realizar. Al Consorcio de la Ciudad de Toledo tenemos que garantizarle la parte de financiación que nos falta por cubrir, 231.000€. El Palacio de Congresos se tiene que terminar, y no podemos desde el Ayuntamiento perjudicar esa finalización de las obras, por tanto este expediente conlleva 3 millones de euros para el Palacio de Congresos. Hay proyectos como la accesibilidad de las escaleras de Coronel Baeza a la Av. de Barber, proyectos como remodelaciones en la C/ Luxemburgo y Pº de Bachilleres, como continuar con la política de acerados en Sta. Bárbara, en el entorno del Colegio de Valparaíso, en el Polígono, en el Polígono Industrial en la C/ Río Marchés. Porque el acerado conviene, y la obra pública en general, no me negarán ustedes que no genera riqueza y por tanto empleo directo e indirecto y evidentemente las aceras, con ellas se hace ciudad, porque luego ustedes, Sra. Barredo, todos los miércoles nos presenta proposiciones o mociones que hay un bache con el peligro consiguiente para los viandantes, pues bueno, las aceras hay que tenerlas en condiciones para que no sean un peligro para los viandantes. Pero yo creo que los ciudadanos de nuestra ciudad se merecen unas aceras, por lo menos, por donde poder caminar decentemente. Hay proyectos como la remodelación importante de la Av. del Madroño, de la Pz de Calera, el antiguo Pº de la Rosa, la parte antigua del Pº de la Rosa que es una vía de acceso además natural para todos los turistas que desde la Estación del Ave quieren ir caminando al casco antiguo, es un camino natural y es importante que esa actuación se realice, la C/ de la Unión, la Av. de Barber, la Av. de Irlanda, hay que realizar pasarelas naturales porque hay que dar solución a la conexión de determinados barrios. Ustedes han dicho, y es cierto, que los barrios no están interconectados de forma peatonal unos con otros, pues hay que abordarlos. Y hay una obra importante, el Nudo Sur, evidentemente esa zona de la ciudad está colapsada de tráfico, esa obra que está proyectada con anterioridad hay que acometerla. Y yo creo que es el momento porque desde el punto de vista del endeudamiento, tenemos una deuda viva, a 31 de diciembre de 2008, de 20,65 millones, eso supone algo más del 23% de los ingresos no financieros, lejos del 110%. Pero es que en año 2003 la deuda viva era de 36 millones y suponía casi el 78% de los ingresos no financieros. Efectivamente, hemos reducido el endeudamiento con una política de austeridad, pero la austeridad se ha llevado en el año 2007 donde no hicimos uso del préstamo que aquel presupuesto contemplaba y en el año 2008 que tampoco hicimos uso, por otras razones evidentemente, pero tampoco hicimos uso, con lo cual nos ha permitido disminuir considerablemente el endeudamiento con esa política de austeridad. Pero es que después de este crédito por mucho que nos asusten esos 15 millones, que como les he relatado son necesarios y urgentes porque son inversiones que se tienen que poner en marcha y algunas ya están en marcha, esa deuda viva se va a situar en algo más de 35 millones de euros. Ese nivel es más bajo incluso que la deuda que había en el año 2003 y respecto al porcentaje sobre los ingresos no financieros se va a situar en torno al 40%, muy lejos, insisto, del 110%. Con lo cual, tenemos efectivamente margen de actuación para acudir a la vía de préstamo y tenemos una relación de inversiones concreta que hay que abordar. Ustedes hicieron lo mismo en la anterior legislatura, lo que pasa que lo hicieron de manera distinta. Ustedes acudieron a un crédito extraordinario de 6 millones de euros pero sin plan de inversiones, simplemente era un plan de asfaltado sin saber dónde se iba a asfaltar, y se hizo de forma rápida y

evidentemente luego se hizo y el beneficio fue para los ciudadanos y en eso hay que agradecerse que lo hicieran aunque fuera rápido y tarde. Pero en este caso son inversiones, insisto, que se tienen que hacer, hay que garantizar la financiación y yo creo que por esta vía creemos que se garantiza la financiación de estas inversiones que a la postre crearán riqueza y empleo.

4.2 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 121/2009.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Autorización transferencia de crédito del Titular del Área de Gobierno de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de fecha 5 de octubre de 2009.
- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 5.135, de fecha 6 de octubre de 2009.
- Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Servicios y Régimen Interior, de fecha 9 de octubre de 2009.

Tras las intervenciones producidas al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de modificación de crédito **nº 121/2009**, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por un importe de 18.000 euros, con destino a la elaboración de la página web del Plan Estratégico de la Ciudad.

5. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚMERO 25/2009, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejal de Hacienda, Servicios y Régimen Interior de fecha 30 de septiembre de 2009.
- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 4.993, de fecha 30 de septiembre de 2009.
- Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Servicios y Régimen Interior, de fecha 9 de octubre de 2009.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito **nº25/2009**, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 333,33 euros, con destino al mantenimiento del sigep de los patronatos municipales del mes de mayo de 2008.

6. EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS NÚMERO 9/2009 BAJO LA MODALIDAD DE PRESCRIPCIÓN, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejal de Hacienda, Servicios y Régimen Interior de fecha 21 de septiembre de 2009.
- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 4.821, de fecha 21 de septiembre de 2009.
- Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Servicios y Régimen Interior, de fecha 9 de octubre de 2009.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el Expediente de Baja de Derechos **nº9/2009**, bajo la modalidad de prescripción, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 7.154,67 euros, por varios conceptos de diferentes anualidades.

7. ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR PP 2 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de la Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución, de fecha 6 de octubre de 2009.
- Propuesta del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente, de fecha 9 de octubre de 2009.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 9 de octubre de 2009.

Tras las intervenciones producidas al respecto, por 23 votos a favor (11 PSOE y 12 PP) y 2 en contra (IU) **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora presentada por la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO LA

PERALEDA, para el desarrollo del Sector PP-2 del Plan de Ordenación Municipal, compuesta por Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización.

Segundo.- Adjudicar la ejecución de la citada Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora, por Gestión Indirecta, a la única Proposición Jurídico Económica presentada en relación con dicha Alternativa, correspondiente a la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO LA PERALEDA.

Tercero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Diego Marcial Blanco Anca, La Directora de Gestión y SSGG del Hospital Nacional de Parapléjicos, D. Luis Tello, D. Luis Alejo y Doña Josefa Martín, "Toledo Village Explotaciones Comerciales", Aprovechamientos Hidroeléctricos S.A. y D. Francisco Díaz Polo y D^a Elena Polo Martínez, por las razones expuestas en el presente informe.

Cuarto.- Se deben cumplir las observaciones relativas a la Proposición Jurídico Económica en el presente informe, así como las recogidas en el informe emitido por la Jefatura de los Servicios Técnicos de Urbanismo, y en el resto de los informes sectoriales citados.

Quinto.- Someter a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico del Sector PP 2 la Peraleda de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del TRLOTAU, una vez se haya modificado y complementado según las observaciones del presente informe.

El Convenio Urbanístico será firmado una vez que estén cumplidos todos los trámites administrativos preceptivos de la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras de Toledo.

Sexto.- Si el expediente fuera aprobado, se deberá remitir el acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora y una copia del mismo al Registro de Programas de Actuación Urbanizadora (artículo 124.2 TRLOTAU) y proceder a la publicación del acuerdo aprobatorio en los términos del artículo 70.2 de la LBRL, 42.2 TRLOTAU y 157 del RP.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Inicia el debate el **SR. NICOLÁS GÓMEZ**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Socialista, enunciando el contenido del punto en cuestión: Yo creo que lo que viene hoy, la aprobación de esta adjudicación, creo que es una de las cosas que merecen el consenso de todos los ciudadanos y por supuesto de todos los que estamos aquí en el Pleno porque al fin y al cabo lo que estamos aprobando es la creación de riqueza y la creación de empleo. Lo que sí quisiera es aclarar lo que traemos hoy al Pleno, porque parece que no todo el mundo lo ha entendido y el procedimiento es igual para cualquiera de las adjudicaciones que han venido. Lo primero que vamos a aprobar es la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora presentada hoy por la Agrupación de Interés Urbanístico "La Peraleda" para el desarrollo del Sector PP-2, es decir, la Peraleda. Lo segundo sería adjudicar la ejecución de la citada alternativa técnica, es decir, la urbanización de

dicho sector. Lo tercero sería desestimar las alegaciones presentadas, seis en total que se presentaron, y que como he dicho han sido desestimadas. Lo cuarto, será dar cumplimiento a ciertas observaciones que se hicieron por los servicios técnicos dentro de la proposición jurídico-económica y que deben quedar reflejadas. Lo quinto sería someter a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico del Sector PP-2 de la Peraleda, y el Convenio Urbanístico será firmado una vez que se cumplan todos los trámites administrativos preceptivos del Plan Especial de Infraestructuras. Esto es lo que hoy vamos a hacer en este acto. El proceso se inició el pasado 9 de junio de 2008, por la Agrupación de Interés Urbanístico "La Peraleda" y se solicitó la Actuación Urbanizadora del Sector PP-2 y al mismo tiempo se presentó lógicamente el Programa Urbanístico. El 26 de marzo de 2009, se aprueba el Plan Especial de Infraestructuras por el Pleno de este Ayuntamiento, lo que hace necesario adecuar los costes del PEI, que se quedan reflejados en el PEI, y también es necesario que se presente una nueva proposición jurídico-económico y un nuevo Convenio para que se pudiera adaptar a las nuevas circunstancias aprobadas el 26 de marzo de 2009. Los datos técnicos de este PAU son los siguientes: la Actuación de Interés Urbanizadora representa el 57,5% del terreno que teóricamente se tiene que urbanizar, el coste total de la urbanización supera los 90 millones de euros, es decir, son 90.903.102,00€. Los gastos de urbanización van a ser de 72.559.947,00€ y los costes del Plan Especial de Infraestructuras son de 12.941.815,00€. El número de viviendas que contempla es un total de 2.662 viviendas, de las cuales viviendas de protección oficial suponen 1.065. La superficie total a urbanizar supera el millón de metros cuadrados, la cantidad de rotacional estaría en 187.000 m², zonas verdes suponen 124.000 m², y lo que va ligado a los viales supone 350.000 m². El plazo para terminar el total del sector está en 60 meses como marca la ley, es decir 5 años que es lo que tiene, en este caso el adjudicatario, para realizar dicha urbanización. Como he dicho al principio creo que después de lo que he estado oyendo en los aspectos económicos en lo que son las Ordenanzas Fiscales como en la parte del crédito extraordinario, todos los grupos estaban convencidos de que tendría que haber consenso y lo que hay que hacer es crear riqueza. Pues ahora tenemos la oportunidad de aprobar esa riqueza, estamos aprobando una inversión de sólo en urbanización de 72 millones de euros, lo que supone un motor económico importantísimo durante lo que dure la urbanización y por tanto creación de empleo y riqueza. Y posteriormente cuando se tuvieran que hacer las infraestructuras ligadas al PEI, es decir, 12.900.000€, es otra manera de crear riqueza y empleo esta vez a través de las administraciones. Pero es que se pueden construir 2.662 viviendas, eso crea un montón de puestos de trabajo y es lo que está demandando la ciudad. Por tanto, yo en esta primera intervención, lo que pido es el mayor consenso por parte de los dos grupos políticos para que esto sea aprobado conjuntamente por todos y así podamos tener un primer aprobación, no de PAU pero sí de agente urbanizador, que va a vertebrar la ciudad que era algo importante y que se estaba demandando por todos los sectores.

En segundo lugar interviene el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, que añade lo que sigue: Estamos efectivamente ante la aprobación de la propuesta técnica del Plan Parcial de la Peraleda dentro del POM, un POM que como ustedes ya saben IU votó en contra diferenciándose su voto frente al PP y al PSOE que apoyaron el mismo. Dijimos y seguimos diciendo que a nuestro entender era un mal Plan que respondió a una

situación y a un contexto económico que desde luego no es el que hoy tenemos y creemos que la mal tramitación del mismo como se ha comprobado y el retraso que ha acarreado con el consiguiente perjuicio que supone para la ciudad, nos ha dado la razón en cuanto a que era un mal Plan. Además nosotros entendíamos que en gran medida ese POM consolidaba un modelo disperso de ciudad que acarrea consecuencias indeseables como aumentar la necesidad de desplazamiento, movilidad motorizada, encarecimiento de prestación de servicios, etc. Seguimos diciendo que la realidad nos ha dado la razón puesto que, y desde el Equipo de Gobierno, se han tenido que introducir correcciones con indicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se ha tenido en suspenso su plena efectividad a más de año y medio, que se tuvo que encargar y se ha tenido que hacer un Plan Especial de Infraestructuras, modificado también por el dictamen ambiental de la Comisión de Urbanismo y que después de todo eso y esperando la aprobación definitiva de ese PEI, la Junta de Comunidades hace un texto refundido lo cual nosotros también entendemos para clarificar, para saber qué está en vigor, qué debe incorporarse, y qué es lo que es válido y lo que no lo es. Teniendo en cuenta además que la intención de muchos o de algunos de los que estamos en esta Cámara, es seguir haciendo modificaciones, hacer cambios todavía futuros en ese planeamiento si es que queremos, como algunos queremos, hacer de la Vega Baja un espacio cultural y desarrollo de la Universidad. Por tanto entendemos que el tiempo y los hechos han venido a dar la razón a IU respecto de las posiciones del POM. Queríamos y así lo hemos puesto de manifiesto que puesto que era el Plan que teníamos y que es el que tenemos aprobado, es con el que tenemos que trabajar. Nuestra política es hacer una buena gestión de un mal Plan, y en ese sentido apoyamos y contribuimos a la redacción del PEI porque entendíamos que es un elemento fundamental que debía acompañar a ese POM, y entendemos que además hay que complementarlo con un Plan de Movilidad Sostenible, y es además un compromiso compartido también por este Pleno, y que fruto de un diagnóstico profundo coordine las políticas urbanísticas para mejorar el transporte público, fomentar el tráfico peatonal, seguir dando coherencia a la política de construcción de aparcamientos y la potenciación de nuevo, como nos lo recordaban la Asociación de "Toledo en Bici", del uso de la bicicleta como medio de transporte urbano. Entendemos que el PEI y este Plan que tenemos por delante como reto deben ordenar e iluminar los debates sobre los nuevos puentes y viales previstos en el PEI y las propuestas en torno al transporte público en la Ciudad de Toledo, tanto en su área metropolitana, que también lo hemos iniciado, como en la peatonalización efectiva que se ha iniciado en el Casco Histórico. Entendemos también que tendría que servirnos los dos documentos para definir la necesidad o no y las características del llamado Nudo Sur, cuya utilidad nosotros desde IU queremos revisar una vez abandonado el proyecto urbanístico de construcción de 1.300 viviendas en la Vega Baja. Es cierto, tal como decía el Concejal, que efectivamente el PAU de la Peraleda va en la línea que pretendía IU para el desarrollo de la ciudad, puesto que efectivamente de los Planes planteados por el POM es uno de los que favorece la compacidad de la ciudad. Sin embargo entendemos que la propuesta técnica que se presenta y que efectivamente hay tiempo para mejorar nos ha señalado también que esa propuesta de Convenio tendrá que salir a información pública y habrá la posibilidad de presentar alegaciones, entendemos por tanto como hemos dicho que estamos en la fase inicial y que hay posibilidades de mejorar la propuesta técnica. Nosotros entendemos que la presentada puede ser

mejorable, entendemos que la realización por fases es mejorable en el sentido de que podemos acompañar mejor la construcción de equipamientos con el de viviendas, de manera que haya un reparto proporcional y una presencia también de desarrollos de suelos educativos y deportivos en la fase primera y segunda y no solamente comerciales como se prevé, y dejar estos últimos para la última fase. Entendemos también que el desarrollo de esas zonas podría ser otro para que facilitase también esa idea de crecer desde lo ya construido hacia fuera. Ya dijimos en su momento que el POM establecía, efectivamente, un 40% de viviendas de VPO, que nos hubiera gustado que aumentara tanto ese porcentaje, como el de las cesiones al Ayuntamiento que se han quedado en el mínimo que establece la ley del 10%. Decir también que efectivamente se prevé la construcción de 2.662 viviendas, que solamente a nuestro entender el 40% van a ser de régimen oficial, pero que la mayoría de esas viviendas tal y como está planteado en esta fase son de precio tasado, precio tasado que además en estos precisos momentos dificultan especialmente a los ciudadanos el acceso a la vivienda. Ustedes saben que dentro del régimen oficial de protección oficial las de precio tasado son las más caras, en ese sentido también nos gustaría que hubiese una modificación de ese planteamiento y que se optase por otro régimen general específico que facilitaría el acceso a la vivienda y que en esa primera fase se aumentase el porcentaje de las mismas. Estamos pendientes de la aprobación del PEI, documento fundamental que va a definir también las obligaciones, las cargas de los promotores para el futuro desarrollo de la ciudad. Y entendemos que la ciudad tiene tiempo suficiente para esperar a esa aprobación definitiva y para tomarnos el tiempo necesario a la hora de aprobar nuevos desarrollos urbanísticos. Entendemos que efectivamente la aprobación de estos PAU's con esa inversión es un acicate para la inversión, en este caso privada, pero confiar o hacer descansar o justificar la aprobación de estos PAU's para la financiación de los Ayuntamientos para crear una actividad económica supondría repetir los errores que han tenido lugar en nuestro país en estos años anteriores, en el que gran parte de la financiación de los Ayuntamientos se ha hecho descansar en el desarrollo urbanístico desmesurado con las consecuencias que ahora estamos sufriendo de crisis económica además de no resolver los problemas de vivienda de los ciudadanos que todavía no tienen resuelto. Digo que tenemos tiempo para mejorar la propuesta técnica presentada y tenemos capacidad, la ciudad tiene capacidad, para si se quiere promover vivienda, y en especial vivienda para jóvenes. Yes, we can! Sí, podemos!, podemos desarrollar vivienda, podemos facilitar el acceso a la vivienda a los ciudadanos incluso sin la aprobación de ningún PAU, y lo podemos hacer desde la iniciativa pública, porque tenemos esa capacidad, en la ciudad hay suelo público urbanizado que se puede poner a disposición del Ayuntamiento, de la EMV y de la Junta de Comunidades puesto que es suyo para promover vivienda de forma inmediata. Y en ese sentido reiteramos, como es nuestra obligación, ponernos a disposición de la Junta de Comunidades para de esa forma cooperar, como digo, que es obligación de las administraciones públicas, la cooperación para desarrollar ese suelo público todavía disponible en este caso en el Bº del Polígono que nos permitiría construir de forma inmediata en torno a unas 2.000 viviendas. A lo que hay que unir los propios planes de la Junta de Comunidades de construir el Bº Avanzado que más allá de diseños, que también pueden gustar más o menos, va a suponer la construcción de otras 2.000 viviendas de VPO. Por tanto, entendemos que para responder a las necesidades de vivienda, especialmente de los jóvenes, no pasa necesariamente

por la aprobación del PAU de la Peraleda, y evidentemente ese desarrollo del suelo no solamente nos iba a mejorar la gestión sino que también produciría ese efecto que se quiere en el sector inmobiliario y ese efecto de ingresos en el Ayuntamiento. Pero además del desarrollo junto a la Consejería de Ordenación del Territorio podemos todavía llevar a cabo más medidas que faciliten el acceso a la vivienda por parte de los ciudadanos, algunas de ellas sí fueron rechazadas en este Pleno fueron presentadas ya por IU en el sentido de hacer un esfuerzo y facilitar el pago de la entrada con la creación de avales públicos por parte del Ayuntamiento para los inquilinos. Podemos hacer una mejor gestión en el sentido del patrimonio municipal del suelo y que efectivamente el patrimonio municipal actual y las cesiones futuras pueda haber una cesión gratuita en este caso a la EMV como instrumento principal que nos permitiría abaratar la vivienda disponible o ponerla a disposición de los ciudadanos. Por lo tanto puesto que estamos en el inicio de esta tramitación entendemos que podemos responder a la necesidad de vivienda de los ciudadanos sin necesidad de aprobar este PAU, que podríamos esperar a la aprobación definitiva del PEI pero que también trabajaremos en el futuro para, puesto que estamos en el inicio de este proceso, mejorar la propuesta técnica presentada y mejorar las condiciones que se presentan en el mismo para facilitar ese acceso a la vivienda por parte de los ciudadanos de Toledo.

Interviene en este momento la **SRA. RUIZ GONZÁLEZ**, Miembro del Grupo Municipal Popular, con las siguientes afirmaciones: Voy a empezar a contestar al compañero del Partido Socialista, pero ante las declaraciones hechas por mi compañero de Izquierda Unida la verdad es que estoy sorprendida, creo que es una manifestación mía con bastante frecuencia en este Pleno en los debates de urbanismo, digo puntos de urbanismo. Casualmente dice "iniciamos un procedimiento", hoy no iniciamos ningún procedimiento, Sr. San Emeterio, urbanístico, estamos adjudicando una proposición técnica de un PAU, adjudicación de la propuesta técnica, luego, si la propuesta técnica se ajusta a lo que el POM marca es una propuesta que no se puede modificar posteriormente o es que nos vamos a plantear después de darnos este numerito hacer una modificación puntual del POM aprobado en el 2007, luego, quería hacerle esa observación, que aquí no estamos haciendo una aprobación inicial de nada, estamos adjudicando un PAU. Después en su exposición, yo no sé realmente por qué va a votar en contra, yo creo que es por incoherencia total, primero nos habla del PEI maravilloso que vamos a tener en nuestra ciudad porque parece que ahora ha salido porque el Equipo de Gobierno actual ha hecho un PEI, menos mal que ha aclarado que efectivamente la resolución, bueno, ha dicho la resolución de Medio Ambiente, no, es la resolución de la Consejería de Urbanismo indicaba que se redactara un PEI. Un PEI que significa las infraestructuras que recogía el POM que hay que ejecutar para que estos desarrollos urbanísticos sean viables en nuestra ciudad, y cuando hablo de viabilidad no solamente estoy considerando los viales, los puentes sino costes económicos que repercuten en los desarrollos de esas unidades de actuación. Segundo, usted que además, efectivamente, es Concejal de Vivienda, porque en algunos momentos pienso que se le ha olvidado que forma parte del Gobierno de esta ciudad, desde luego, Sr. Alcalde, ha buscado un compañero de viaje un poco extraño, eso es mi reflexión, usted analícelo. Lo digo porque habla "vamos a hacer viviendas, que nos dejen las viviendas, que la EMV, que el suelo público", en dos años y medio como Concejal de Vivienda usted no ha puesto una

vivienda a disposición de los ciudadanos, de los jóvenes que tanto defiende y que defendemos todos, ni de las familias con menos recursos de nuestra ciudad. Luego, es que alucino con algunas de las manifestaciones, de los motivos por los que vota en contra. Y voy más allá, aquí se han traído Programas de Actuación, la Abadía, y usted votó favorablemente, en la Unidad 14, favorablemente, que fue la de uso terciario de la Av. de Europa esquina Av. de Portugal, tengo que puntualizar porque luego es que no me entero, parece ser según las declaraciones de San Emeterio, mañana. El PP 23, nos abstenemos. Llega el PEI y lo votamos a favor. O sea, las dos Actuaciones Urbanísticas de uso terciario usted a votado favorablemente o se ha abstenido y la propuesta, primero de adjudicación de la propuesta técnica usted vota en contra, de vivienda, es que no se le puede entender. También hay cuestiones que las tenía aquí anotadas de debates anteriores, primero, le he recordado que forma parte del Equipo de Gobierno, y resulta que aquí cada vez que habla al Partido Popular es para echarnos unas broncas impresionantes, descalificarnos, calificarnos de no sé qué y no sé cuantos, que privatizamos, que hacemos no sé qué..., Sr. San Emeterio, que somos la oposición, que el que tiene que tomar decisiones son ustedes y usted, que forma parte del Gobierno. Y habla de que privatizamos los servicios públicos, Sr. San Emeterio, han privatizado el Centro del Agua, para más explicaciones, el Centro Deportivo de la Calle Andalucía, que nosotros no estamos en contra, que no nos han oído decir nada pero cada vez que el PP hacía una concesión de servicio a un privado ustedes lo han estado criticando, en concreto IU, y en algún caso también el PSOE. Ustedes lo están haciendo, preceptivamente, ustedes son los gestores ahora. Si consideran que es una buena forma de gestión pues estupendo. Y de verdad, sigo sin entenderle formando parte del Gobierno de este Ayuntamiento y en concreto de esta ciudad. Al PSOE, efectivamente en la Comisión de Urbanismo se dijo una cosa muy clara, lo que hoy traemos aquí es una actuación de desarrollo urbanístico que aprobamos los dos grupos mayoritarios, los que estábamos en el Gobierno y el PSOE en la anterior legislatura. Hasta ahí entiendo al Sr. San Emeterio, que su compañero de IU votó en contra, no sabemos por qué, que el modelo no le gustaba pero quería que todo el cono visual que luego a la vez defendemos el patrimonio de nuestra ciudad pues que se desarrollara por allí la ciudad. Incomprensible, pero bueno cada uno tiene sus razones. Pero sí es verdad que yo veo precipitación en adjudicar este PAU, por qué lo digo, porque efectivamente el PEI no está aprobado y yo de verdad, Sr. Emiliano García-Page, Sr. Alcalde, lamento decirle que en los últimos días cada vez que ha tenido la ocasión ha estado diciéndole a los ciudadanos, esto es muy importante, este es un PAU de cajón, esto es va a dar la posibilidad a nuestra ciudad de 2.660 viviendas, Sr. Alcalde pero hay que contar toda la verdad. Efectivamente, el futuro será desarrollar eso pero su compañero de partido y Presidente de esta Comunidad, tiene el PEI que ya lleva meses sin aprobar, y que sabe que aquí está efectivamente bien definido en todos los informes que el Convenio Urbanístico que es la llave del desarrollo mientras no se apruebe el PEI, por la Junta de Comunidades, por el Sr. Barreda, este Convenio Urbanístico no se va a poder firmar, y le puedo asegurar que nuestro grupo, que le vamos a dar el voto a favor, porque efectivamente queremos que Toledo se desarrolle, que siga su desarrollo. Efectivamente estamos en una situación de crisis, mala en todos los Ayuntamientos, y que cualquier oportunidad que llegue al Ayuntamiento hay que tramitarla, pero vamos a ser claros, esto no es riqueza para hoy, esto es tener la posibilidad, cuando nos la quiera dar el Sr. Barreda, de que podamos tirar para

adelante, pero no de que vayamos a construir ya inmediatamente 2.660 viviendas. Por cierto, Sr. San Emeterio, el Convenio Urbanístico también tiene cuestiones muy importantes, usted hoy ha dicho que se va a desarrollar, si nosotros tendremos que decir si queremos que sea en tres fases, en dos, en una y por dónde, así es que no diga, claro que vamos a tener tiempo, cuando salga a información pública y espero que realmente ver recogidas alegaciones de usted. Entonces nosotros vamos a votar a favor, queremos ir, y siempre lo hemos manifestado, no queremos que la ciudad sufra más retrocesos, bastante caña, y también lo ha dicho el Sr. Emiliano García-Page, que el PP no pedía a la administración, no, le puedo asegurar que el PP cuando gobernaba esta ciudad pedía a las administraciones y a todo el mundo, otras cuestiones es el trato que se daba por otras administraciones a este Ayuntamiento y yo pensaba que usted iba a tener más éxito, pero me estoy dando cuenta de que estamos casi casi. Entonces, como he dicho y he manifestado, vamos a votar a favor, esperemos que muy pronto tengamos ese Plan de Infraestructuras que no es ninguna tontería, porque usted no votó a favor pero nosotros sabe lo que dijimos, ¿verdad?, nos abstuvimos. Y marcábamos unas alegaciones que considerábamos muy importantes, el disminuir infraestructura que contemplaba el POM, pero no se disminuían los desarrollos urbanísticos o las actuaciones urbanísticas y eso significa al final dinero, como he dicho anteriormente. Que si no se cumple con ese PEI aprobado y los promotores se comprometen con esos Convenios Urbanísticos al final lo tendremos que pagar todos los toledanos.

Cierra el debate de este punto, el **SR. NICOLÁS GÓMEZ**, que en su segunda intervención añade lo que sigue: Voy a dejar a IU al final, voy a empezar con usted. En principio quiero agradecerle su voto favorable, porque con ello están demostrando una coherencia y una responsabilidad, porque al principio de mi intervención decía que este tema, y algunos más cuando tengan que venir, son de los que hacen ciudad, de los que verdaderamente generan la riqueza y hacen que esta ciudad pueda avanzar. Por lo tanto, en el sentido de lo que demuestran, coherencia y responsabilidad para gobernar esta ciudad y que pueda desarrollarse la misma es por lo que le quiero agradecer. Paso muy rápido por el tema del PEI, el PEI efectivamente lo que obligaba en la Orden de aprobación del POM es que hiciera un PEI donde se marcaran claramente cuál sería las cargas que tendrían que soportar esos sectores. Ese PEI se desarrolló, fue votado favorablemente, efectivamente por IU y ahora lo que tiene que hacer la Comisión Regional de Urbanismo que se entregó el 30 de marzo, es decir salió a finales de marzo de esta casa, pues es su ratificación porque al fin y al cabo entrar mucho más allá de lo que dice el PEI y de las cargas estaría invadiendo competencias municipales que lógicamente no le competen en este caso a la Junta, la Junta nos tendrá que decir si está de acuerdo o qué fallos tenemos en algunas cuestiones de género amplio pero no tendrá que entrar en mucho más allá. En cuanto a las manifestaciones hechas por el Sr. San Emeterio, pues no cabe nada más que lamentar su posición, porque respetando su opinión creo que no ha hecho ninguna manifestación ni ninguna razón de peso por la que va a votar en contra de adjudicar administrativamente el PAU a esta empresa, ninguna razón. A mí me gustaría que hubieran dado alguna razón pero poderlo entender pero es que no se ha dado ninguna sola que pueda convencerme y que pueda entender la posición que se va a tener esta tarde. El proyecto técnico no se puede modificar, porque el proyecto

técnico lo ha presentado una empresa, sólo ha habido uno y se lo acabamos de adjudicar y con el Convenio Urbanístico lo único que se matizan no es el proyecto técnico que es el que se va a realizar, pero es que además hay una cuestión que es importante es que este PAU cuando se aprueba es de ordenación detallada, es decir, el POM ya decía dónde iban a estar los sistemas generales, no hay ningún cambio, no hay ninguna distribución de la manzana. Por lo tanto lo que traíamos no puede ser modificado, se podrá mirar el Convenio, se podrán hacer las modificaciones que para eso sale en información pública, pero desde luego lo que no se podrá hacer es el modificar la proposición que se hace. En las primeras manifestaciones, aquí no hemos traído a debate y a valorar qué es el POM, el POM ya está aprobado, ya está funcionando y ahora lo que hay que hacer es traer aquí proyectos para que esto empiece a funcionar y empiece a funcionar lo antes posible. Se dice que era un plan y que era disperso, pero es que tenemos una ciudad dispersa y yo no quiero cambiar la ciudad, aquí hay una ciudad lineal y que históricamente ha crecido al lado de un río que es el que la ha marcado históricamente. Por lo tanto su desarrollo va a ser siempre lineal, no puede cambiar eso, por lo tanto habrá mucha distancia entre los extremos de ambos, por lo tanto yo no considero que eso sea dispersión porque no la podemos cambiar. Efectivamente, como han dicho, se han votado otros aspectos, se votó el PEI, se votó el tema de las Tres Culturas y algunas unidades como se ha dicho. Sí es verdad que se abstuvieron ustedes con el tema del PP 23. Una cuestión era lo que se habla de las tres fases, pues las fases efectivamente durante el proceso que vaya a tener ahora el Convenio Urbanístico es donde se tendrá que determinar, pero las tres fases no añaden nada, esto es un solo sector, no se ha dividido en tres partes, tienen cinco años para hacer la urbanización y se empieza, o dice el Convenio que se empieza por el sistema general de arriba porque hay otro sector que es el sector de San Bernardo que para poderse desarrollar y aprobar, por cierto que ya está terminado simplemente le falta catas arqueológicas, necesita que este sector se desarrolle y empiece a desarrollarse por ahí. Porque si se desarrollara por la parte del río no se podría aprobar y ahí es un sector que además viene y creo que con criterio o avalado con ciertas cooperativas, es decir con un aspecto bastante social en lo que respecta a su propio desarrollo. Creo que hay que aprobarle y además no se podría aprobar si empezara por él. Y además el Convenio Urbanístico reparte entre todos los sectores casi en partes proporcionales las 2.600 viviendas, los dotacionales y los temas terciarios, no los carga a un sector, no, los reparte. Y además quiero recordar, porque sí que es importante, que el Ayuntamiento es el segundo propietario después de la Unidad que va a actuar, con lo cual cuando llegue el período de reparcelación en el porcentaje que le corresponda al Ayuntamiento aparte del 10% de la cesión obligatoria que marca la ley, nos tendrán que dar un terreno que será público y por lo tanto se podrán hacer las viviendas que puedan corresponder. Se dice que se ha ido deprisa pues yo creo que deprisa después de dos años y medio que ha tenido la tramitación del POM el que hoy se pueda traer un PAU de estas características me creo que lo que teníamos que haber ido quizás es un poco más deprisa. Lo que pasa es que las circunstancias económicas no han acompañado, de ahí una crisis y lo que hay que agradecer es que alguien en una promoción privada venga e intente hacer 2.600 viviendas y una urbanización de más de 70 millones de euros para crear riqueza en la propia ciudad. Como he indicado, el Ayuntamiento en este caso es el segundo propietario. Con respecto a la aprobación del PEI, queda garantizado a través del

Convenio Urbanístico, hasta que no esté aprobado el PEI no se podría firmar dicho Convenio Urbanístico que tendrá las modificaciones que toda la gente, además de los Grupos Políticos, puedan estimar en su información pública. Como he dicho, y creo que también lo ha dicho en este caso usted, es un PAU que lógicamente está vertebrando la ciudad, que está creando empleo, que hace un movimiento económico que en estos momentos de crisis es lo más interesante y además con las viviendas futuras que sí que van a tardar, no van a ser inmediatas pero hay que empezar a poner las piedras para que esto pueda efectivamente salir. Miren, con posturas de retardar esto es lo que ha llevado a esta ciudad a no disponer de suelo y ha hecho que municipios colindantes a Toledo, llámese Cobisa, Argés, Burguillos, Olías y Bargas, se hayan aprovechado y además esos ciudadanos que como no tenían suelo se han tenido que ir a otros municipios los tenemos que dar servicio, con lo cual tenemos que incrementar muchas veces los costes. Miren, yo creo que lo que hay ahora y lo que vamos a hacer es que ha llegado la hora de Toledo y ahora le toca a Toledo crecer.

8. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE LA CESIÓN DE USO DE LOS TERRENOS DELIMITADOS EN EL POMT COMO OPO 41 "PARQUE DOTACIONAL DEL TAJO".

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de la Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución, de fecha 7 de octubre de 2009.
- Propuesta de ratificación del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente, de fecha 9 de octubre de 2009.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 9 de octubre de 2009.

Tras las intervenciones producidas al respecto, por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU) y 12 abstenciones (PP) **ACUERDA:**

RATIFICAR EL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE LA CESIÓN DE USO DE LOS TERRENOS DELIMITADOS EN EL POMT COMO OPO 41 "PARQUE DOTACIONAL DEL TAJO", de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del TRLOTAU, en los términos del Anexo 1.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Inicia el debate el **SR. NICOLÁS GÓMEZ**, Miembro del Grupo Municipal Socialista, que expone con las siguientes palabras el contenido del punto en cuestión: Lo que traemos ahora en este punto sería la ratificación del Convenio que se firmó meses pasados y que ha salido a información pública para la cesión temporal a la Universidad de unos terrenos que son propiedad del Ayuntamiento y

que están situados a la margen izquierda de lo que es Puerta de Obrero. Voy a dar un pequeño repaso a lo que era el Convenio, para tener un poco las ideas claras y recordar un poco en qué consistía, la cesión es por un período de 75 años, es decir la propiedad de los terrenos no se pierde en ningún momento, se mantiene en todo caso siempre el uso universitario cosa que ya desde el principio se manifestó en la primera cesión hecha por este Ayuntamiento. Se reserva la titularidad y por lo tanto sigue siendo de carácter municipal el edificio 50, el llamado "Taller de Cebos" y que está actualmente y seguirá ubicada la Escuela Taller. En cuanto al edificio 38, el llamado "Depósito de Agua" se le cede a la Universidad para realizar en su momento un Convenio específico para la instalación de proyectos culturales en dicho edificio. La ordenación estructural se concretará en el correspondiente planeamiento a desarrollar, cosa que no está todavía desarrollado y por lo tanto habría que hacerlo y quizás una de las partes más importantes y que no ha estado funcionando hasta ahora correctamente sería el compromiso por parte de la Universidad de mantener abierta la "Puerta de Obreros" con un horario que estaría en verano en torno de 8 a 21 horas y en horario de invierno de 8 a 19. En este caso sería impulsar también, y así se le solicita en este Convenio, que la Universidad impulse la ejecución de un vial que iba a transcurrir o que tendrá que transcurrir desde lo que es la "Puerta Sabatini" hasta lo que es la "Puerta de Obreros". Prácticamente es esto en lo que consiste, lógicamente se tendrá que realizar un contrato de cesión de uso de dicho suelo y edificios para tener un control claramente que sea con carácter universitario como es el uso principal que tiene este Convenio. El Convenio nace como ustedes saben por la necesidad que tenía la Universidad de Castilla-La Mancha de suelo debido a que venían nuevas enseñanzas universitarias, era necesario el que cierto número de edificios pasaran para poder hacer las obras correspondientes y que con este Convenio yo creo que se da correcto tratamiento al tema y se ejecuta.

En segundo lugar interviene el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y que añade lo que sigue a continuación: Efectivamente yo creo que hoy tenemos una buena noticia, la ratificación de este Convenio va a suponer que facilitemos un ejemplo de cooperación entre administraciones, el que la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad en Toledo, el Campus de la Fábrica de Armas siga creciendo, siga desarrollándose y entendemos que eso es positivo para la ciudad, para ese desarrollo social, educativo y cultural de la Ciudad de Toledo. Y además se hace, como sabemos todos, con la Fábrica de Armas que gracias a la ubicación y la instalación de esa Universidad en nuestra ciudad hemos podido recuperar en nuestra ciudad un espacio emblemático y de gran significado para nuestra ciudad. En ese sentido simplemente congratularnos de este acuerdo que refuerza además esta zona de la ciudad como espacio cultural, espacio recreativo, de uso y disfrute no sólo de la Universidad sino también de todo el conjunto de la ciudadanía. Por tanto, esperar que pronto la Universidad de Castilla-La Mancha pueda efectivamente ejecutar los proyectos que plantea de ampliación de sus instalaciones que también va a beneficiar por otro lado al Ayuntamiento debido a este acuerdo. Por tanto, simplemente volver a dar nuestra aprobación a este Convenio y como digo felicitarlos en ese sentido puesto que va a ser un elemento más de desarrollo para la Ciudad de Toledo que siempre es bienvenido.

Seguidamente toma la palabra, la **SRA. RUIZ GONZÁLEZ**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, argumentando lo que sigue: Antes de empezar mi exposición sí quiero dejar muy claro en este Pleno que nuestro grupo por supuesto quiere que la Universidad crezca, que el Campus Universitario de Toledo tenga cubiertas todas sus necesidades, lo digo antes de empezar mi exposición de la misma forma que quiero recordar que como todos saben fue gobernando el PP en este Ayuntamiento cuando se negoció que el Campus Universitario de Toledo estuviera en la Fábrica de Armas, y casualmente gobernando el PP. Luego aclarado esto efectivamente nosotros, como ya dijimos en la Comisión de Urbanismo, nos vamos a abstener en este Convenio. Por qué esta abstención, pues es muy simple y además creo que los ciudadanos lo van a entender, el PP firmó con la Universidad un Convenio de desarrollo, se le entregó el suelo, se desarrolló un Plan Especial para el Campus Universitario de Toledo, pero la parte efectivamente de la "Puerta de Obreros" hasta la zona de la izquierda, que además está recogida en el POM, con un único uso docente y para investigación, el Ayuntamiento se planteó, por supuesto, que se lo cedía a la Universidad dependiendo de sus necesidades. Si la Universidad de Castilla-La Mancha se planteaba que en Toledo se desarrollara, pues como creo que Arquitectura, va a ser lo próximo porque Medicina no lo hemos conseguido y espero que después de este Convenio pues lo mismo, la Universidad de Castilla-La Mancha sea generosa con Toledo, porque Toledo sin duda alguna es generoso con la Universidad de Castilla-La Mancha, que según las necesidades se le fueran dando. De esta forma qué pasa, como ustedes han decidido que vuelvo a repetir, es su modelo, ustedes saben que nosotros nos abstenemos porque nosotros teníamos otro modelo. Con esto qué consigue el Ayuntamiento, pues que no dispone de ese terreno en 75 años. El otro modelo nos daba la posibilidad de que si el Ayuntamiento tenía en un momento una propuesta de un desarrollo de un centro de investigación y lo podía haber hecho, ¿verdad?, Sr. Felpeo, yo estoy segura de que la Universidad de Castilla-La Mancha ahora ya nos va a dar pocas oportunidades al Ayuntamiento de Toledo, a lo mejor me confundo. De todas formas sí que espero que cuando empiece el procedimiento porque aun no ha empezado en el Ayuntamiento el procedimiento de abrir expediente para la cesión sí se considere una cuestión que está recogida en el Convenio, y que además el Plan no lo permite y no creo que sea objetivo de este Ayuntamiento que se haga alojamiento para universitarios dentro del Campus Universitario, a los alrededores los que quieran, tenemos Vega Baja, tenemos Circo Romano, porque ahora ya como se puede construir en todos los lados menos en Vega Baja 1, pues bueno. Espero en ese expediente que se quite lo de alojamiento para los alumnos, esta mañana me preguntaban pero hay Campus Universitarios que tienen residencias para los alumnos, los privados, señores, es que es diferente, por qué es diferente porque el beneficio de una residencia universitaria lo tiene la Universidad, ¿verdad? Luego espero que en el expediente, admito que no se ha quitado en el Convenio pero espero que en el expediente de cesión quede bien recogido y reflejado por los intereses del Ayuntamiento y por los intereses de Toledo, porque sin ninguna duda los que han sido generosos con la Universidad de Castilla-La Mancha y que se lo han ganado a pulso tener un Campus Universitario en Toledo han sido los toledanos gracias a su Ayuntamiento.

Por último, y para completar el debate de este punto, interviene de nuevo el **SR. NICOLÁS GÓMEZ**, que concluye con las siguientes palabras: Muy brevemente,

pues lamento que sea una abstención porque no hay tantas diferencias en lo que estamos hablando uno y otro. Ustedes lo que están diciendo es que se vayan dando según las necesidades y nosotros lo que hacemos es que una parcela que tampoco tiene tantos edificios, sobre todo tiene fundamentalmente uno bastante interesante, que es el que va a ir alojado el tema de Arquitectura, pues se pueda ocupar este terreno. Pero yo creo que dándolo así lo que hacemos es favorecer a la Universidad que no tenga tantas dudas y que pueda venir Medicina o cualquier otra lo antes posible porque ya tendría el edificio adecuado para poderlo meter. Yo creo que lo que estábamos comentando, creo que no hay tal diferencia en el concepto. En cuanto al tema de lo que venía en el Convenio, hemos hablado telefónicamente y estábamos de acuerdo, para eso se va a hacer un contrato, pero no hay creo ningún motivo para abstenerse porque no hay tantos edificios como se temía, lo que se consigue por parte del Ayuntamiento es el mantenimiento de unas zonas verdes que es interesante, mantener la otra parte del río que hasta ahora mismo no tenía ningún acceso para los ciudadanos el tener abierta y poder pasar por esa pasarela. Por lo tanto, lógicamente, también recordar que inicialmente sí se aprobó, es decir, el Convenio, por parte del PP, sí, inicialmente cuando pasó por Comisión creo que se aprobó por todos los grupos y ahora lo que pedimos aquí es la aprobación definitiva de este Convenio. Pero bueno, ustedes sabrán lo que hacen con la abstención, insisto creo que no hay tanta diferencia en la propuesta que estamos haciendo en el Convenio y en hacerlo separadamente.

9. SOLICITUDES DE DECLARACIONES DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE VARIAS OBRAS EN EL CASCO HISTÓRICO.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de la Jefa de Sección de Licencias, de fecha 7 de octubre de 2009.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 9 de octubre de 2009.
- Propuesta del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente, de fecha 13 de octubre de 2009.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Estimar las solicitudes relacionadas en el Anexo nº1 (obras menores) y Anexo nº2 (obras mayores), relativas a la declaración de "ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL" de diversas obras a ejecutar en inmuebles ubicados en el CASCO HISTÓRICO de la ciudad, en orden a la aplicación de las bonificaciones correspondientes en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por reunir los requisitos previstos para ello en el artº3.4.b) de la Ordenanza Fiscal núm.4, Reguladora del citado Impuesto, dado que los inmuebles objeto de las actuaciones que se pretenden se encuentran incluidos en los regímenes de

protección definidos en el artº1.5) de la Ordenanza 1A del PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO, en los niveles de protección "M", "P" ó "E".

Se suspende la sesión desde 20: 30 horas hasta las 20:45 horas
--

10. PROPOSICIONES.

10.1 PSOE. AYUDA DE EMERGENCIA A DAMNIFICADOS POR EL TERREMOTO DE SUMATRA.

Vista la proposición objeto del presente punto y tras las intervenciones producidas al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**: Aprobar la citada proposición, cuya propuesta literal es la siguiente:

1º. Instar a la Junta de Gobierno Local la concesión de una ayuda urgente con cargo a los presupuestos de cooperación para los damnificados del desastre natural producido en Sumatra.

2º. Con anterioridad a la decisión de la Junta de Gobierno Local, la concejalía de Cooperación y Solidaridad convocará a la Comisión Municipal de Desarrollo con el objeto de concretar la cuantía de la ayuda y el procedimiento de gestión de esta ayuda de emergencia.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

El primer turno corre a cargo de la **SRA. RUIZ BARGUEÑO**, Miembro del Grupo Municipal socialista exponiendo lo que sigue: El pasado miércoles 30 de septiembre, un terremoto de 7.6 grados en la escala Richter dañó severamente la capital de Padang al Oeste de Sumatra y sus zonas cercanas. Los sectores más afectados son: la ciudad de Padang, Pariaman y Pesisir Selatan, zonas con una población de alrededor de 1.400.000 personas. Además, otro terremoto de 6.2 en la escala de Richter fue registrado el día siguiente. Las últimas cifras oficiales han contabilizado ya 603 muertos, 434 desaparecidos, 1.493 heridos y 738 personas trasladadas. En mayor o menor medida, cerca de 200.000 casas y más de 300 escuelas han sido dañadas. Las evaluaciones del gobierno indonesio indican que el 40% de la población fue afectada por el desastre, pero afirman que la cifra final de muertos será de "miles" debido a la magnitud de los daños, a que todavía queda mucha gente bajo los escombros y a que no se han contabilizado a las víctimas de las áreas más remotas. Según la agencia local de abastecimiento de agua en Padang, el 70% de las redes de distribución están dañadas, cortando el acceso duradero al agua por lo menos al 60% de sus clientes. El suministro eléctrico y de agua es esporádico. Existe escasez de productos alimenticios básicos, debido a la falta de acceso tanto físico como económico a los mercados, la distribución de alimento se está realizando con retraso en 38.000 hogares afectados, por lo que hay una falta de productos alimenticios fortificados en muchos sectores afectados y hogares. Los distritos rurales presentan un panorama desolador, con centenares de casas reducidas a escombros, decenas de niños mendigando en los arcenes de las

carreteras y ancianos abandonados junto a las ruinas de lo que fueron sus hogares. Las personas que han perdido su casa necesitan cobijo y refugio de emergencia, porque además la mayor parte del tiempo está lloviendo. También se necesita asistencia inmediata de emergencia, y los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales con presencia en la zona han empezado ya a dar respuesta a la emergencia para cubrir las necesidades más urgentes de alimentos, agua, ropa, medicamentos, productos de higiene y atención psicológica o acompañamiento humano a los damnificados. La grave situación de la población y los riesgos a los que se enfrenta en materia sanitaria y de seguridad alimentaria justifican sobradamente la necesidad urgente de actuar y movilizar una acción humanitaria para paliar los efectos del devastador terremoto, pero esta necesidad se acentúa si tenemos en cuenta que Indonesia se asienta sobre el "Anillo de Fuego del Pacífico", una zona de gran actividad sísmica y volcánica que sufre unos 7.000 terremotos al año, la mayoría moderados, y que prácticamente, hoy en día, aún se están recuperando del seísmo de 9,1 grados en la escala Richter que sacudió el norte de Sumatra y provocó un tsunami que sembró la destrucción en una docena de naciones bañadas por el Océano Índico y mató a más de 226.000 personas en diciembre del año 2004. Por lo que, teniendo en consideración la situación expuesta, de urgente necesidad. El Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente propuesta. Instar a la Junta de Gobierno Local la concesión de una ayuda urgente con cargo a los presupuestos de cooperación para los damnificados del desastre natural producido en Sumatra. Con anterioridad a la decisión de la Junta de Gobierno Local, la concejalía de Cooperación y Solidaridad convocará a la Comisión Municipal de Desarrollo con el objeto de concretar la cuantía de la ayuda y el procedimiento de gestión de esta ayuda de emergencia.

En segundo lugar el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida indicando lo siguiente: Bueno, de forma breve, porque efectivamente estamos de acuerdo como manifestamos en la Junta de Portavoces en la propuesta que presenta el Grupo Socialista. Y bueno, dentro del órgano instaurado en este ayuntamiento que es la Comisión de Cooperación y Solidaridad, pues definir concretamente como va a ser esa ayuda y como se va a tramitar y como se va a conceder tal y como recoge la propuesta. Por tanto, ante la situación de emergencia que se produce y dentro de las modestas aportaciones que puede hacer este ayuntamiento y sus ciudadanos, pues aprobamos la propuesta.

A continuación toma la palabra la **SRA. RIVAS RIVAS**, Miembro del Grupo Municipal Popular expresando que: Por supuesto que mi grupo va a votar que si a esta proposición, pero quiero aprovechar la ocasión que tengo de dirigirme a ustedes equipo de gobierno porque no son ustedes precisamente un gobierno especialmente sensible a la cooperación. Recientemente he oído en una inauguración que la Concejala de Cooperación, una inauguración en la cual dijo que este equipo de gobierno había gastado más de 700.000 euros en cooperación. Y yo quisiera recordarle que esos datos no son correctos. En el 2007 ustedes entregaron las ayudas ya hechas de la convocatoria anterior, simplemente las entregaron de 2005 y 2006 que como recordarán salieron juntas. Entregaron ya una convocatoria que ya estaba hecha por el anterior equipo de gobierno. En 2008 entregan ustedes 220.000 euros, no hay presupuesto para el 2009, es la primera vez en la historia de este ayuntamiento de que no sale una convocatoria de cooperación, primera vez

en la historia de cooperación de este ayuntamiento, sí que ese año fue lo de aquello del celebre concierto. Y en 2009 acaba de publicarse las bases de convocatoria y de momento tampoco hay nada, es decir, que de 700.000 euros que ustedes dicen que han dado para cooperación, a mí no me salen las cuentas. Me salen 220.000 y el concierto de Ana Belén, pero nada más. Bueno, perdón por el nombre, porque no me gustaba decir el nombre de la artista. Y una vez hecha esta introducción, quería decirle, expresarle al Sr. Alcalde que ante esta dantesca proposición que nos ha referido su concejala, que la felicito por la toma de datos y por la exposición que ha hecho, ante esta dantesca proposición, lo único que a mi grupo y a mí, se me ocurre, es que vamos con retraso. Que quince días de retraso ya, más lo que venga después, en tanto que instamos y no instamos, nos reunimos y no nos reunimos, va a ser un mes de retraso que efectivamente en esa zona dantesca, están sin agua, sin luz, sin alimentos y sin medios, y son muchas personas las que están ahí. Considero que la respuesta tenía que haber sido inmediata como se han hecho en otros momentos, con la convocatoria urgentísima al día siguiente de la Comisión de Cooperación. Por cierto el consejo no está todavía constituido. Y ya por último una reflexión, me pregunto Sr. Alcalde desde cuando este pleno tiene que instar al equipo de gobierno a que tome una decisión. Yo creo que eso es vender una moto dos veces atrasando además la tramitación urgente de esta situación. Tomen ustedes la decisión y convoquen al consejo que ya es tarde y ya tenía que estar todo puesto en marcha.

Para terminar, nuevamente la **SRA. RUIZ BARGUEÑO** aclarando lo que sigue: Bueno antes de empezar, porque bueno, poco más se puede añadir a justificar una ayuda de emergencia como la que hoy vamos a aprobar. Pero bueno, sí me gustaría contestar algunas cuestiones. Hay muchas, las ONGs que son las que solicitan la ayuda de emergencia valorando la situación, acaban prácticamente ponerse en contacto con el ayuntamiento para enviar una ayuda de emergencia a Sumatra, eso por un lado. Por otro, no recuerdo ahora mismo los datos pero bueno, en la convocatoria 2005-2006, sí que bueno, terminamos nosotros de gestionarla, hicimos la adjudicación de los proyectos, se adjudicaron, el gobierno del Partido Popular aprobó unas bases, pero nosotros tuvimos que terminar esa gestión de la convocatoria de cooperación. Por otro lado también, hemos estado gestionando la ayuda de 2007, pero creo recordar, ahora mismo no tengo los datos pero no eran 220.000 euros, a parte de las ayudas de emergencia que hemos distribuido y de las ayudas de sensibilización. De todas formas, no somos un gobierno solidario según el Partido Popular, pero estamos dando cumplimiento al Pacto Local contra la Pobreza, empezó en el año 2007, o sea que vosotros no podéis haberlo dado cumplimiento. Entonces claro, no somos un gobierno solidario pero somos de los pocos ayuntamientos de este país que va a destinar el 0,7% de su presupuesto, que es el que vamos a destinar este año, en el año 2009. Dando así cumplimiento a ese pacto progresivo contra la pobreza en la Ciudad de Toledo. Y bueno, nada más, simplemente decir que, agradecer a los grupos políticos y los concejales de este pleno el apoyo para esta proposición y su solidaridad con esta región del mundo. Porque en Sumatra el número de fallecidos, desaparecidos y desplazados de sus hogares aumenta cada día, y es evidente que necesitan de la ayuda de todos para poder recuperar lo más básico para vivir, electricidad, alimentos o incluso agua potable. Ya que la población utiliza el agua del mismo río para el consumo humano, beber, cocinar, bañarse y para defecar. Lo que hace que estén bebiendo agua no

apta y que puede ser la causa de muchos brotes de enfermedades. Pero mientras la ayuda financiera y material para el alivio inmediato es urgente, los costes para la reconstrucción a largo plazo serán enormes, por lo que se debe seguir trabajando en materia de cooperación internacional tan importante para una zona con gran actividad sísmica y de un elevado riesgo de catástrofes. Como he dicho antes, la cooperación al desarrollo requiere una actuación coherente y el compromiso de todas las instituciones, todos los partidos políticos y de toda la sociedad para evitar situaciones de necesidad extrema en los países de en desarrollo. Y en tiempos de crisis cuando los presupuestos tienden a reducir de algunas partidas, se hacen mucho más necesario este compromiso. Por eso como ya he anunciado antes, este equipo de gobierno va a incrementar este año las ayudas a la cooperación hasta alcanzar ese 0,7%, cumpliendo así el Pacto Local contra la Pobreza. Una cifra y un compromiso que hasta hoy muy pocos ayuntamientos han alcanzado.

10.2 IU. SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA TARIFA PLANA DEL SERVICIO DE TAXIS AL POLÍGONO.

Vista la proposición objeto del presente punto y tras las intervenciones producidas al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**: Aprobar la citada proposición, cuya propuesta literal es la siguiente, con la inclusión de la transaccional presentada por el Grupo Popular:

- Instar a la Concejalía de Movilidad y Tráfico a que inicie las negociaciones con el sector del taxi en la ciudad con el objetivo de implantar una tarifa fija para los siguientes barrios cifradas en:

1º. Que la tarifa fija se establezca también para las siguientes zonas:

- Centro-Polígono (parada de taxis)
Día 8€-10€ Noche y Festivos 10€-12€
- Centro-Azucica (parada de taxis)
Día 8€-10€ Noche y Festivos 10€-12€
- Centro-Valparaíso-La Legua-Vistahermosa
Día 6€-8€ Noche y Festivos 8€-10€
- Centro-Cigarrales
Día 6€-8€ Noche y Festivos 8€-10€
- Centro-Montesión-San Bernardo
Día 6€-8€ Noche y Festivos 8€-10€

(Incluida bajada de bandera)

2º. Que se habiliten paradas de taxis en aquellas zonas donde no existan.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

En primer lugar el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida exponiendo lo siguiente: Bueno, Izquierda Unida de forma breve, tampoco voy a leer la exposición de motivos. Con esta moción, pretende iniciar una negociación con el colectivo de taxis, para la creación de una tarifa plana, tarifa fija, para en principio para los barrios del Polígono y Azucaica. Acabamos de aprobar el nuevo reglamento de taxis, que además regula el tema de la tarifa y que no corresponde solamente, o no nos corresponde a este ayuntamiento, no. Pero sí nos parece interesante que desde el ayuntamiento, instemos o iniciemos esas negociaciones con el colectivo, para que de tal manera los ciudadanos que utilizan el taxi de forma habitual o esporádica, tanto para ir al Polígono, pero se puede hacer extensivo a otros barrios como Azucaica o Valparaíso y otras zonas de la ciudad alejadas del centro, tuvieran una tarifa fija por la que supieran cuál es el precio que van a pagar de antemano para la utilización de ese taxi. En la actualidad se producen situaciones diferentes con modificaciones de precio, entendemos que además precios altos, sobre todo o especialmente para el colectivo de jóvenes que suele hacer uso del mismo, no. no solamente va dirigido a los jóvenes, sino también a otras personas, que bueno, no hagan uso del coche, sobre todo los fines de semana que hayan estado tomando copas, lo cual nos parece acertado, no. Entendemos que habiendo un precio fijo, que la gente supiera de antemano cuál es el precio de lo que le va a suponer el taxi de Toledo a las zonas más alejadas de la ciudad, existiendo un agravio comparativo además con las localidades del entorno. A veces el precio es mayor dentro del ayuntamiento de Toledo que cuando te desplazas a otra ciudad, entendemos que la negociación o el acuerdo de esa tarifa fija, podría además, suponer un aumento de los usuarios del taxi, que además entendemos que es una medida que podría favorecer la utilización de este medio de transporte. El Partido Popular nos presentó una transaccional, en el que incorpora, bueno, que se estudie esta iniciativa también a otros barrios, Valparaíso, La Legua, Cigarrales, Montesión y San Bernardo y también proponía unos precios de igual manera hacia Izquierda Unida. En ese sentido tenemos acuerdo de los tres grupos para dejar abierta la moción, dejar abiertas las posibilidades, en este caso al Concejal de Tráfico, para que recogida esa demanda al ciudadano, pues negocie o inicie las negociaciones para fijar esa tarifa fija desde los puntos más lejanos de la ciudad.

En segundo lugar el **SR. ALCALDE SAUGAR**, Miembro del Grupo Municipal Popular argumentando que: Yo para empezar, señorita Ruiz si me permite, usted ha dicho que cumple el Pacto contra la Pobreza, efectivamente, pero le recuerdo que el 0,6% de este año pasado se le olvidó y la alegación del Partido Popular, el equipo tuvo a bien utilizar ese 0,6% que se le había olvidado casualmente al equipo de gobierno que gestiona los presupuestos municipales. Muy breve porque la moción que presenta Izquierda Unida no da para mucho más. Estamos de acuerdo en el fomento del uso del transporte público y de aparcar el coche privado en casa, sobre todo para la gente joven y especialmente los fines de semana. Por eso hemos presentado esa transaccional, porque consideramos que hay más ciudadanos, no sólo los vecinos de dos barrios determinados de esta ciudad con los mismos problemas, entre comillas, que es la distancia al centro, como ponen ustedes que será el Casco Histórico, suponemos. Por eso estábamos seguros que estas

aportaciones que hace al grupo municipal iban a ser bien tomadas por el equipo de gobierno, en concreto por el proponente de la moción y sí que instamos al Concejal de Tráfico que inicie la negociación con el sector del taxi para intentar acoplar estos cambios, que sean beneficiosos para todos, tanto para los usuarios como para el propio sector. Pero permítame Sr. San Emeterio que, yo cuando leí esta moción me sorprendió, porque usted parece y hoy hemos tenido algún ejemplo de eso, parece que no forma parte del equipo de gobierno, o bien el bipartito hace aguas o bien el diálogo entre ustedes es inexistente. Porque usted ha recordado, digo inexistente porque yo creo que hace dos meses se aprobó aquí el Reglamento del Taxi ni usted ni su grupo aportó nada a ese Reglamento del Taxi. Entonces me sorprende que ahora dos meses más tarde se le ocurra a usted una feliz idea y estemos discutiendo en este pleno este tema. No podría haber hecho esta propuesta, que consideramos buena en esos días que se hizo en el Reglamento del Taxi, porque hubo tiempo, usted tuvo tiempo igual que nosotros si alegamos, que tuvo tiempo para presentar esta propuesta u otra que le pueda surgir casualmente en otro día, no. Nosotros pensamos y permítame la frase que, es ganas de marear la perdiz, o bien de un afán extremo de protagonismo para justificarse su trabajo hacia los suyos, y yo creo sinceramente que es esto, que es lo último. Aquí usted está defendiendo una moción como si fuese una idea suya, en lo otro sí que era una alegación a un reglamento con otros grupos que alegamos, no. Otra vez se tendrá que reunir al sector, y ha salido otra vez el tema para acoplar, intentar acoplar la propuesta que es, efectivamente no se puede obligar al sector pero sí que se puede hablar perfectamente con ellos. Dicen que es una propuesta que ha llegado y que han tenido otras similares en el transporte público, así ha venido en su definición en su exposición de motivos, ¿cuáles han sido Sr. San Emeterio?, porque a día de hoy el búho sigue teniendo el mismo horario que tenía hace años, sobre todo para la gente joven, podían ampliar el horario del búho bus, estaríamos de acuerdo con ustedes en ampliar ese horario de búho bus para que más jóvenes dejaran el coche en casa y pudiesen salir en transporte público de nuestra ciudad a sus hogares, a sus casas cuando, como dice usted, y tiene razón, salgan los fines de semana o las noches a tomar algo y así puedan tranquilamente llegar a casa sin conducir su propio coche. O bien, su propuesta de búho bus gratuito para los jóvenes de la ciudad, de momento está en stand by, no se sabe nada, imagino que los presupuestos del año que viene así, imagino que tendrá dinero para hacerlo. Pero de momento esas propuestas concretamente que van a favor del transporte público y para la gente joven no se sabe nada, nosotros sí nos gustaría que lo hiciesen, y contarán con nuestro apoyo. Amplíe el búho bus más horas en la noche los fines de semana y los festivos, estaremos de acuerdo con usted, vamos a facilitar a la gente joven que no coja el coche, que lo deje en casa, esa es una propuesta en positivo, hágala, valórela y hágala. Por lo tanto, nosotros esperamos que este abanico tan amplio que dejamos al Concejal de Movilidad y de Tráfico porque nosotros sí que habíamos ampliado ese radio y a un precio más barato, porque el radio es menor a esos barrios que pensamos que también tienen posibilidad de coger el taxi y que está alejado del centro. Pues ahora con esa propuesta suya, con nuestra propuesta admitida por usted y si alguna propuesta surgiese de ese debate con el sector del taxi que se recoja. Por lo tanto nuestro voto va a ser afirmativo.

Cierra el punto el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista objetando lo que sigue: EL Grupo Socialista ha renunciado a su turno y

desde luego no va a entrar a esta subasta a la baja que se ha producido con esta moción. En la libertad que tenía hecho el grupo, podía haber hecho también y en vez de poner Centro Valparaíso 6 y 8 euros podíamos haber puesto entre 4 y 6 euros. Y aquí, claro, podemos pedir, alguno puede llegar a pedir hasta la luna si es necesario. Yo creo que esta proposición, al equipo de gobierno y al equipo que represento nos gusta en su música pero no nos gusta su letra y lo voy a explicar. En primer lugar diciendo que vamos a apoyarla porque tiene un espíritu positivo, constructivo y en el fondo de la proposición hay una necesidad sentida y en algunos sectores de algunos barrios también una necesidad expresada. Pero antes vamos a entrar en unas consideraciones previas para ubicarnos todos, eh y no perdamos la perspectiva del sector del taxi en nuestra ciudad. Es la primera vez Sr. Alcalde Saugar que este ayuntamiento tiene una estrategia en el sector del taxi, cosa que ha adolecido durante mucho tiempo, la legislatura es la legislatura que más se habla del sector del taxi en nuestra ciudad. Un sector que quedó a un lado, simplemente se aplicaba las competencias en materia de aprobación de tarifas, o de traslado de las tarifas a la Comisión Regional de Precios y ahí se quedaba la problemática del sector del taxi. Y en esta legislatura hay tres objetivos ya cumplidos. En primer lugar la aplicación de las innovaciones tecnológicas, a un problema que nos encontramos cuando llegó el equipo de gobierno, la gente cuando cogía el teléfono podía estar esperando durante muchos minutos, la gestión de flotas en cuanto a respuestas era muy deficiente, y con la inversión de las administraciones públicas el sector del taxi, en ninguna ciudad de España, lo pueden buscar y no lo encontrarán, ha recibido el cien por cien de la inversión para mejorar el tiempo de respuesta a las demandas del taxi. Una segunda cuestión era la ordenación del taxi, los derechos, las obligaciones, la transmisión de licencias, el régimen sancionador, era un problema, porque cuando hace unos años un ciudadano cuando denunciaba una situación como cliente y reclamaba sus derechos, era difícil discernir quién tenía la competencia para resolver el expediente. Con el reglamento, está en estos momentos ya vigente, podemos decir que el sector está ordenado en esta ciudad. Y además se ha incrementado la oferta con diez nuevos taxis que el procedimiento se realizará en los próximos meses. Estamos pendientes para su información de la autorización de la Autoría Regional de Transporte y a partir de ahí se abrirá el concurso de adjudicación de las diez nuevas licencias, dos de ellas, dos de ellas licencias para vehículos adaptados para atención a minusválidos. Y hay una serie de objetivos futuros, que yo creo que es una de las cuestiones que plantea esta moción, la adecuación de tarifas especialmente nocturnas a una demanda social que viene acrecentándose en el ocio nocturno, y también la búsqueda de la eficiencia energética de unos vehículos que hacen miles y miles de kilómetros por nuestras calles y que también deben de entrar en la dinámica que ha entrado el transporte público, buscar combustibles menos contaminantes y más baratos. Por eso hay también que plantearse como objetivo con el sector esta cuestión. Miren ustedes, las tarifas en Toledo están por debajo de la media nacional, cuando se dice que las tarifas en Toledo son caras yo les pido por favor cierto estudio de las tarifas en España. La tarifa nº1 que es la diurna en Toledo, está aprobado con 1,25 euros, la media nacional es 1,66 euros. La tarifa nocturna en Toledo es 1,90 euros, la media nacional es 2,22 euros. Y la tarifa festiva es en Toledo 1,65, la media nacional también es 2,22 euros. La gran mayoría de las ciudades de España nos superan en tarifa. Coruña 1,34 euros. Alicante 1,63 euros. Ávila 1,45. Badajoz 1,66. Barcelona 2,00 euros. Bilbao 3,61.

Burgos 1,45. Cádiz 1,26. Y eso que no tengo unidad administrativa. Ciudad Real 2,25. Córdoba 1,34. Cuenca 1,50. Gijón 1,52 y así hasta 41 ciudades de España que están por encima. Por tanto relativicemos estos debates con los datos objetivos. Mire usted, en España no existen tarifas planas, no existe, no hay ningún ejemplo, las únicas tarifas fijas o planas que hay en España, son desde algunas ciudades de España hasta el aeropuerto y no todas. Madrid por ejemplo tiene tarifa ordinaria más un suplemento. Tarifas ordinarias fijas, el único sitio que existe en España con respecto a un aeropuerto, Oviedo 55 euros. Bilbao 24 euros. Valladolid 22 euros. Logroño 23 euros. Sevilla 22 euros. Málaga 21 y ahora me voy a centrar en Málaga. Málaga es la única ciudad que tiene un régimen tarifario para los barrios lejanos, pero saben lo que ocurre, que se le plica la misma tarifa con dos euros de suplemento. Por tanto el concejal hará un esfuerzo para conseguir una tarifa adecuada, yo creo, que hay margen para la tarifa nocturna, en la tarifa 2, tengan en cuenta en el contexto de tarifas que hay en España y de tarifas fijas que no existen salvo para ir a los aeropuertos. Por tanto, les tendré informados de las negociaciones, y sobre todo por supuesto, a los miembros del Equipo de Gobierno, la Junta de Gobierno Local cuando se traslade a este órgano el régimen tarifario para el 2010, trataré para que esta moción tenga algún reflejo en esa propuesta que irá a la Comisión Regional de Precios.

10.3 PP. SOBRE DEDICACIÓN DE UNA CALLE O PLAZA PÚBLICA A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

Vista la proposición objeto del presente punto y tras las intervenciones producidas al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**: Aprobar la citada proposición, cuya propuesta literal es la siguiente:

- Instar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo para que inicie el expediente de honores correspondiente para la dedicación de una calle o plaza pública a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

El primer turno corre a cargo del **SR. SANZ DOMÍNGUEZ**, Miembro del Grupo Municipal Popular exponiendo lo que sigue: La Constitución española establece que el Estado es el garante de la seguridad pública, que implica la convivencia en armonía de toda la sociedad y el respeto a los derechos y libertades de los individuos. En este sentido, para proteger la integridad física de los ciudadanos y sus bienes, existen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, integrados por los efectivos de policía designados por cada país para proteger y mantener el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad pública y ciudadana. La seguridad pública constituye una competencia difícil de parcelar, toda vez que no permite delimitaciones o definiciones, con el rigor y precisión admisibles en otras materias. En España, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependen de las distintas administraciones. Dependientes del Gobierno Central se encuentran la Policía Nacional y la Guardia Civil. La Policía Nacional es un instituto armado de naturaleza civil dependiente del Ministerio del Interior. Tal como la conocemos hoy,

procede de la unificación de los cuerpos de Policía Nacional y Cuerpo Superior de Policía en la Ley orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que se promulgó el 13 de marzo de 1986. La Guardia Civil tiene su origen en el año 1844 cuando el Mariscal de Campo Francisco Javier Girón Ezpeleta, II Duque de Ahumada, propuso al gobierno la creación de un cuerpo de infantería y caballería para la conservación del orden público, especialmente con la intención de reducir la inseguridad rural. La Policía Local, Municipal o Guardia Urbana depende de la Administración Local y ejerce sus competencias en tráfico, policía administrativa y seguridad ciudadana. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad merecen toda clase de reconocimientos y honores por parte de la sociedad, por su decisiva contribución al fortalecimiento de la democracia a través de su trabajo diario para garantizar el orden público y el respeto a las leyes. Todos los españoles debemos agradecer especialmente la importancia del trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra el terrorismo, que tantas vidas se ha cobrado entre sus miembros y en la sociedad civil. Nuestro municipio cuenta con el servicio de Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local. Estas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad velan diariamente por el bienestar de los toledanos, y han sido muchas las ocasiones en las que su intervención ha sido decisiva y efectiva para la seguridad y tranquilidad de nuestros convecinos. Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta. Instar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo para que inicie el expediente de honores correspondiente para la dedicación de una calle o plaza pública a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Toma la palabra el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida argumentando que: Empieza la exposición de motivos con su reconocimiento, la manifestación, no, de que la Constitución Española establece que es el garante de la seguridad pública, y el respeto, así recoge también la Constitución, respeto a los derechos y libertades de los individuos. Derechos y libertades que garantiza nuestra Constitución entre las que se encuentra el derecho a la libertad de sindicarse, de pertenecer a un sindicato. Y en ese sentido, nosotros que estamos a favor de la propuesta que ustedes presentan y que efectivamente hay que reconocer el trabajo hecho por los distintos Cuerpos de Seguridad del Estado. Pues aprovechamos la ocasión para recordar que los derechos y libertades que nos reconoce la Constitución a los ciudadanos se les niega, en este caso, a los miembros de la Guardia Civil, que a pesar de su nombre, Guardia Civil, sigue siendo un cuerpo bajo régimen militar. Por tanto Izquierda Unida siempre ha manifestado y ha apoyado las manifestaciones legítimas de los guardias civiles, al derecho a sindicarse y a tener la naturaleza civil de igual manera que tiene la Policía Nacional o las Fuerzas de Seguridad Locales. Entendemos que hoy en día esa justa reivindicación de la Guardia Civil debe de ser atendida por el gobierno y que no va a suponer una merma de la eficacia, en este caso, de la Guardia Civil en el cumplimiento de sus obligaciones. Por tanto, nos gustaría como digo, que para cumplamos este acuerdo, que efectivamente los guardias civiles tengan reconocido ese derecho y esa libertad de sindicación y puedan negociar sus condiciones laborales como el resto de Cuerpos de Seguridad del Estado.

Nuevamente el **SR. SANZ DOMÍNGUEZ**, aclarando lo siguiente: Entiendo entonces que se aprueba por unanimidad. Bien, comprendido. Quiero agradecer a

los grupos políticos del equipo de gobierno su apoyo a la moción presentada por el Partido Popular, recogiendo el sentimiento de gratitud de los toledanos hacia quienes velan por su seguridad y libertad. Esta unanimidad demuestra que los toledanos hemos estado, estamos y estaremos al lado de quienes trabajan por la ley y el orden, arriesgando y en ocasiones perdiendo la propia vida en pro del estado de derecho. Aprovecho para brindar nuestra máxima admiración por aquellos que fallecieron en acto de servicio. Las diferencias políticas deben mantenerse al margen, debemos permanecer siempre junto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sin fisuras, pues todos sabemos quién se encuentra al otro lado de la ley. Y Sr. San Emeterio, en lo que usted ha precisado en el sentido de sindicarse o no, creo que el otro día me parecía, el día del Pilar, festividad de la Guardia Civil, tanto el Delegado de Gobierno en Castilla-La Mancha como el General de la Comandancia de la zona de Castilla-La Mancha, hablaron de unas series de reformas y una serie de estatutos que contemplarán todas las reformas que se van a llevar en el Instituto de la Guardia Civil.

Interviene en el debate el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista terminando con las siguientes palabras: Muy breve y simplemente concluir diciendo que desde el Ayuntamiento de Toledo volvemos a manifestar el apoyo a la Fuerzas y Seguridad de nuestra ciudad y de toda España. Hace unas semanas levantamos un hito en la plaza de Nara, del Parque de Nara, en homenaje a las víctimas de terrorismo. Desde Toledo los grupos municipales seguiremos manifestando nuestro apoyo, reconocimiento y gratitud a quienes velan por las libertades y la seguridad de los ciudadanos. Desde Toledo queremos dedicar un espacio público a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y me alegro, me alegro mucho que en su exposición de motivos haya incluido a la policía local. Muchas veces cuando hablamos de fuerza y seguridad siempre nos referimos al Estado, y hay policías locales que todos los días en nuestras ciudades, en ciudades y municipios del País Vasco y de Navarra que se están jugando también la vida. Por tanto, me alegro que el concepto sea amplio e incluya a las fuerzas de seguridad en todos sus ámbitos territoriales. Simplemente una reflexión, porque nos sentimos orgullosos que desde el ayuntamiento hacer este tipo de reconocimiento en espacios públicos, desgraciadamente en municipios del País Vasco se pretenden hoy sustituir esos muros de vergüenza, llenos de fotos, de asesinos y pistoleros de ETA y como contrapartida nuestra ciudad lo que hace es llenar las calles y plazas en reconocimiento de quién sufren y son víctimas de estos pistoleros.

10.4 PP. PARA LA REAPERTURA Y PUESTA EN VALOR DE MUSEOS ESTATALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO.

Vista la proposición objeto del presente punto y tras las intervenciones producidas al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**: Aprobar la citada proposición, cuya propuesta literal es la siguiente:

1º.- Que el Ayuntamiento de Toledo, de forma decidida, inste a la administración regional y estatal a la agilización de las obras en curso en el Museo de Arte Contemporáneo y el Taller del Moro.

2º.- Instar a que de forma inmediata se proceda a la reapertura del edificio de Santa Fe, inaugurado el pasado mes de marzo, que se encuentra cerrado, dotando a sus salas de contenido con exposiciones temporales o con los fondos del Museo de Santa Cruz.

3º.- Que de las obras de la Casa Museo de El Greco, que llevan iniciadas cerca de tres años, se haga un seguimiento del expediente urbanístico y se solicite su cumplimiento y una agilización en las obras para su finalización urgente, por el potencial turístico y económico que supone para la ciudad.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Inicia el debate la **SRA. MARTÍNEZ MORENO**, Miembro del Grupo Municipal Popular exponiendo lo siguiente: Bueno, dicen que lo bueno si breve dos veces bueno, como tenemos el convencimiento de que es una buena proposición, no voy a leer la exposición de motivos. Paso a los tres puntos y ya hemos quedado en que vamos a quitar, en vez de dos turnos, uno y va a ser cortito. El **1º** es que el Ayuntamiento de Toledo, de forma decidida, inste a la administración regional y estatal a la agilización de las obras en curso en el Museo de Arte Contemporáneo y en el Taller del Moro. **2º** instar a que de forma inmediata se proceda a la reapertura del edificio de Santa Fe, inaugurado el pasado mes de marzo, que se encuentra cerrado, dotando a sus salas de contenido con exposiciones temporales o con los fondos del Museo de Santa Cruz. **3º** que de las obras de la Casa Museo de El Greco, que llevan iniciadas cerca de tres años, se haga un seguimiento del expediente urbanístico y se solicite su cumplimiento y una agilización en las obras para su finalización urgente, por el potencial turístico y económico que supone para la ciudad.

Toma la palabra el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida indicando lo que sigue: Se agradece la brevedad de la proponente. Efectivamente, yo creo que a todos nos gustaría que los distintos proyectos culturales, museos que se han puesto en marcha en la ciudad, algunos desde hace ya años, nos gustaría que estuviesen ya terminados, no. En ese sentido, al mismo tiempo reconocemos, yo creo que también es justo reconocer desde la ciudad, desde este ayuntamiento el esfuerzo que supone para las distintas administraciones, especialmente el gobierno central, las obras de inversión, como por ejemplo el futuro Museo del Ejército. Pues evidentemente vamos a apoyar para llamarles la atención o invitarles a que efectivamente aceleren las obras y que de forma más rápida posible, pues podamos tener estos museos e instalaciones abiertas, no. Y a disposición no solamente de los toledanos sino de todos aquellos que nos visitan. Yo creo que es clara la vocación cultural de esta ciudad, por la rica historia que atesoramos, por el patrimonio que tenemos y porque yo creo que cada vez es más claro y evidente que esa vocación cultural es y debe ser de forma inmediata y a medio y largo plazo, una de las principales fuentes de riqueza social, económica y cultural para la ciudad, no. En ese sentido la apertura de lo antes posible de todos los museos que se plantean en esta moción, pues evidentemente va a suponer colocar a Toledo, aún más en los circuitos culturales y un desarrollo que va a ser, entendemos positivo para la ciudad. Por tanto, apoyaremos su

propuesta con ese objetivo de disponer pronto de todas estas instalaciones y bienes culturales en la Ciudad de Toledo.

En uso de la palabra la **SRA. MARTÍNEZ MORENO** interviene nuevamente con las siguientes palabras: Tenemos el gran privilegio de ser toledanos, vivir en Toledo, Ciudad Patrimonio de la Humanidad, con el segundo mayor Casco Histórico del mundo, Roma es el primero. Un Casco Histórico que como representantes de todos los ciudadanos tenemos la gran responsabilidad de conservar. Nadie discute la sensibilidad y los grandes esfuerzos de siempre, pero de forma más decidida, desde hace más de una década, este ayuntamiento ha demostrado por el casco Histórico un gran interés. En febrero del año 97, este pleno, aprobó un plan especial para la conservación y rehabilitación del Casco Histórico. Posteriormente en julio del 98 por Real Decreto se crea el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, teniendo entre sus fines la promoción, coordinación de las actuaciones que se realicen en la ciudad las administraciones y las entidades que lo componen, orientadas todas a la conservación y revitalización del Patrimonio Cultural de la Ciudad. Este mismo decreto, en su art.6 recoge una recomendación fundamental como fue la creación de un Consorcio para la Ciudad de Toledo como ente gestor del Real Patronato, que se constituye en enero de 2001. La preocupación por la conservación del patrimonio ha existido en la ciudad desde hace siglos, hay ordenanzas municipales medievales que lo recogen. Pero nuestro Casco Histórico único en el mundo ha sido, es y debe ser motivo de interés y preocupación por parte de las administraciones, tanto nacionales, regionales como locales. Recientemente la Fundación del Fondo Mundial para los Monumentos con sede en Estados Unidos, ha incluido el Casco Histórico de nuestra ciudad como uno de los espacios culturales de gran valor universal que están en riesgo, incluyéndole dentro de los noventa y tres lugares del mundo que requiere una ayuda urgente para garantizar su preservación. Como decía el Sr. Martín Cabeza recientemente, la aparición de Toledo en el informe no deja en un buen lugar a la ciudad. Antes mencionábamos que nadie discute, se ha avanzado mucho en los últimos años, pero no es suficiente y debemos de forma decidida y seria a hacer un seguimiento de las actuaciones que se están realizando en la ciudad sobre museos. Actuaciones que aún siendo importantes, la lentitud en su realización está perjudicando seriamente la imagen de la ciudad, su oferta turística y la economía de uno de los sectores más importantes. En repetidas ocasiones nos hemos interesado y hemos pedido información sobre la situación de varias obras que se están realizando en museos de la ciudad, como el Taller del Moro, Arte Contemporáneo, La Casa Museo del Greco, sin obtener una respuesta concreta por parte de la administración competente sobre el estado de las obras y la fecha de finalización, viendo como pasan los años y las obras se ejecutan muy lentamente y los museos continúan cerrados. El Grupo Popular siempre hemos dicho que queremos hacer una oposición constructiva en beneficio de Toledo y los toledanos. Y siempre hemos apoyado los proyectos culturales que en beneficio de la ciudad ha presentado el equipo de gobierno. Y agradecemos la responsabilidad política que hoy muestran los otros dos grupos apoyando esta proposición. El Grupo Municipal Popular quiere hoy con esta proposición dar la oportunidad de dar a los dos grupos políticos PSOE e Izquierda Unida, para que conjuntamente los tres grupos políticos de forma seria y decidida instemos a las administraciones correspondientes tanto regional como estatal la agilización de las obras, cumplimiento de los plazos establecidos en su realización y

que se marque una fecha de finalización concreta que permita a la reapertura de los museos a la mayor brevedad. Esta moción pretende poner en valor nuestro patrimonio, y en eso le corresponde al ayuntamiento llevar la iniciativa, aunque conlleve vigilar de cerca y exigir a otras administraciones que cumplan sus compromisos con la ciudad. Por todo lo expuesto y por lo que ustedes han dicho, les agradecemos al resto de los grupos políticos su apoyo, y esperamos que esto sea un beneficio próximo para la ciudad y que pronto tengamos los museos abiertos.

Por último, forma parte en el debate el **SR. FELPETO ENRÍQUEZ**, Miembro del Grupo Municipal Socialista argumentando que: Comenzaré por decirles que nos parece bien que en estos proyectos de ciudad estemos siempre de acuerdo. Y si es posible siempre, quizás no unas veces sí y otras no. En ocasiones, ustedes saben que en este tema de museos, monumentos etc. Pues ha habido notas, declaraciones en el sentido de que el Alcalde de la Ciudad era el culpable de todos los males. Aquí apoyamos el hecho de que Madrid tuviera las Olimpiadas y no creo que seamos culpables de que no nos las hayan dado, no. Yo creo que efectivamente si trabajamos como usted dice Sra. Martínez, con espíritu constructivo, yo creo que lo agradeceremos todos y la ciudad lo agradecerá. Nosotros queremos ser respetuosos con el trabajo de todos, de todas las instituciones, también con los tiempos, pero eso no nos impide ser críticos con retrasos justificados o no justificados. Nosotros hemos dicho en algunas ocasiones que no nos gustaba, que a veces los cambios, incluso, a los cuales somos ajenos del Ministerio de Cultura, hubieran ralentizado los proyectos. Y hemos dicho y requerido en los foros y en todas las instituciones y en los despachos donde ha sido, es necesario que se agilizará este proceso, pero eso no es todo. Eso no es todo y a mí me gustaría hacer una breve reflexión, casi todos los que estamos aquí, yo creo que tenemos experiencia de gestión y hay que ver en conjunto los problemas. Con esto yo no quiero justificar absolutamente nada, sino poner sobre la mesa el problema tal y como es. Nosotros mantenemos con la periodicidad necesaria contactos con el Ministerio de Cultura, con la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, con la consejería de Cultura, Artesanía y Turismo, con todos los responsables en esta materia de los distintos organismos. Y a mí me gustaría señalar que en primer lugar, el hecho de que hayan muchas obras, antes lo ha dicho el Sr. San Emeterio y de que esto suponga una gran inversión para la ciudad, por principio yo creo que todos estaríamos de acuerdo que no es malo. También todos sabemos, a eso me refiero con la experiencia en la gestión, que no siempre uno consigue lo que quiere en el momento adecuado. Miren, los datos de, concretamente de la Casa del Greco, comienza como usted ha dicho en el año 2007 con un proyecto licitado en 1.780.000 euros, a continuación encuentran lo que se encuentra en esta ciudad, y se necesita de un proyecto reformado que supone una ampliación de seis meses, una ampliación de presupuesto. Luego viene otra situación y es el Proyecto Museográfico, el Proyecto Museográfico que supone casi otra tanta inversión como la infraestructura, es decir, la reforma de lo que es el edificio y que en este momento llega, incluso, a que en los presupuestos del 2010, como está previsto, pues tenga también una cantidad. Entonces, debemos tener en cuenta que la situación de los museos de la ciudad tanto en infraestructuras como en contenidos desde luego no era en estos años la deseable, más bien mala, era necesaria hacer una reforma integral de todos los museos de la ciudad. Y yo creo

que en eso estamos de acuerdo, en dos ámbitos. Uno, los edificios, otro la ordenación de los espacios expositivos y de los fondos. Que también estaremos todos de acuerdo, los expertos lo saben mejor, que estaban bastante desordenados. Otra cosa diferente es que los tiempos nos resulten largos y que no se cumplan los plazos. Evidentemente tenemos que trabajar para que se cumplan los plazos, aunque a veces los tiempos sean largos, tampoco importa tanto si la cosa sale bien. Ahora mismo importa, en primer lugar, en los museos de Santa Cruz y San Fe, permítanme brevemente les de la información de que en estos momentos disponemos, los museos de Santa Cruz y Santa Fe deben ser, y en eso estaremos todos de acuerdo, espacios de contenido de exposiciones permanentemente que vuelvan a recuperar todos los fondos y vuelvan a situarse ordenados por épocas, por autores, en definitiva, conforme a las épocas históricas y que sean colecciones permanentes y estables, no. En principio el Museo de Santa Cruz está finalizado ese proceso y en breve tiempo, no me atrevo a decir la fecha, pero entiendo de que finalice el año, ya comenzaremos a tener esas exposiciones permanentes en el Museo de Santa Cruz. Lo que se refiere al espacio de Santa Fe, sabemos todos que teóricamente debiera estar terminado, que en la práctica han surgido los problemas que conocemos relacionados con las dificultades que tuvo la obra relacionadas con el entorno. En este momento ya día de hoy está previsto tanto el proyecto como los fondos o la propuesta inversora necesaria para acometer esa parte de la obra que queda y como les digo, se finalice empezando por Santa Cruz y continuando por Santa Fe la situación de las colecciones permanentes. Repito, creo que al final de año eso empezará a verse y a poder ser visitado. En lo que se refiere al Taller del Moro, también se que hay dificultades referidas a los restos encontrados y los distintos proyectos reformados que han ido acumulando uno tras otro, pero también esperamos que esa obra termine cuanto antes. La Casa de las Cadenas, lo sabe porque lo habrán visto, se ha concedido la licencia de obra hace pocos días, por parte del ayuntamiento para que comience lo que es la rehabilitación de la cubierta y la rehabilitación del edificio. Es un edificio municipal como todos ustedes conocen, es un edificio municipal que el Alcalde de la Ciudad y el equipo de gobierno, les puedo asegurar que han mantenido múltiples conversaciones para que un edificio que no es propiedad del ministerio se haga esa inversión y vuelva a ponerse en la situación que debe de estar. Yo creo que todos estamos interesados sobre todo, muy mucho, evidentemente en las obras de la Casa del Greco que es el mejor ejemplo de lo que les decía. En la Casa del Greco había que empezar en primer lugar por la adecuación, es evidente, la reordenación de los espacios y algo también muy importante no, recuperar un proyecto Museo gráfico, que tampoco, probablemente fuera el más adecuado, es decir, contenido, obras, guías, catálogo, multimedia, adecuados a los momentos presentes que no lo estaba. Y ese encargo se ha realizado a expertos, y lo que sabemos, lo conocen ustedes también es que la previsión es que lógicamente el próximo año, en el próximo 2010 podamos ya conocer como queda la Casa del Greco. Además de ocuparnos de lo que no es nuestro, no es nuestro en cuanto a la gestión, yo creo que también es importante y yo añadiría que en eso ustedes debían, o podrían estar con nosotros también en este tema, tenemos que ocuparnos de lo que sí es nuestro. Intentaré decirles que, hay que resolver otras carencias en estos temas en la ciudad, en el momento en que Museo de Santa Cruz y Santa Fe sea un lugar para exposiciones estables o permanentes, carecemos en nuestra ciudad de un espacio de exposiciones temporales. Y eso estará en San Marcos y nos gustaría que

también ahí nos apoyaran ustedes en esa cesión que se ha hecho a CCM, por una razón muy simple, porque ese es el espacio para las exposiciones temporales de los que la ciudad carece. Y a eso me refiero cuando me refiero al consenso en temas de ciudad. Y creo que antes de final de año, estoy seguro, se verán los resultados de esa gestión. También nos hemos propuesto mejorar y desarrollar si era posible el acuerdo del centro de interpretación de murallas, como sabían venía de la anterior legislatura. Y ese proyecto se mejora con el Centro de Interpretación de la Cultura Judía, que yo creo que dará también a esa zona y nos referimos a lo que es la Judería, Casa del Greco y demás, dará un impulso muy importante al turismo. Se ha presentado y en poco tiempo podremos también tenerlo. Aunque tenga una entidad quizás menor, el recuperar la Posada de la Hermandad también para exposiciones temporales que podamos gestionar nosotros, me parece que también es algo en lo que tenemos que estar todos de acuerdo. Y como antes había mencionado, el Museo del Ejército, pues, llevará el proceso que lleve y yo aquí les he pedido y les pediría que seamos respetuosos, en este caso, con el Ministerio de Defensa, no demos pábulo a ninguna historia de las que surgen por ahí, porque realmente yo creo que están trabajando y están trabajando bien para que antes pueda estar. En definitiva, queremos que obras en los museos porque no se podía continuar con los edificios y con los proyectos Museográficos tal y como estaban. Vamos a instar y por eso vamos a votar a favor de esta moción, como lo estamos haciendo y como lo llevamos haciendo y como lo llevamos haciendo desde hace tiempo para que efectivamente esos tiempos se cumplan y esos plazos se acorten. Queremos que las obras se ajusten a los proyectos y a los tiempos de ejecución y queremos también que en estos casos, pues todo si es posible, arrimemos el hombro para que esto sea así.

11. DAR CUENTA DE EXTRACTOS Y DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA PRESIDENCIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 AL 02 DE OCTUBRE DEL 2009.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en cumplimiento del Art.42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el período comprendido del 07 de septiembre del 2009 al 02 de octubre de 2009, numeradas correlativamente desde el nº **002277/2009**, al nº **002519/2009**, la Corporación queda enterada de los extractos y decretos dictados por la Junta de Gobierno Local señaladas.

12. DAR CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente da sucinta cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local durante el período de **9 de septiembre del 2009 al 30 de septiembre de 2009**, ambos inclusive. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Miembros Corporativos presentes, **ACUERDA**, darse por enterados de las Actas de la Junta de Gobierno Local señaladas.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El **Sr. Gómez-Escalonilla Tenorio** realiza un ruego: Bueno, simplemente el día 6 de la Junta de Distrito que tuvimos en Azucaica, pues al Vicealcalde a D. Ángel Felpeto, pusimos en conocimiento suyo y comentamos el agujero que había en General Moscardó. Él me comentó que había hecho algunas gestiones con el Concejal de Urbanismo, estamos hoy a día 15 y ese agujero sigue todavía abierto, yo creo que es peligroso y sería conveniente que se diera lo antes posible una solución a ese tema.
- El **Sr. González Mejías** contesta lo siguiente: Le informo porque ha sido mi área el que ha hecho las gestiones, ese agujero, efectivamente no sé cuanto tiempo ha dicho usted, pero lleva por lo menos más de mes y medio abierto. Es responsabilidad de la empresa Iberdrola. Empresa eléctrica, privada y que no tiene ninguna responsabilidad el Ayuntamiento de Toledo. Le hemos requerido tanto por escrito como por vía telefónica a los responsables que tienen que cerrar esa zanja. Y de momento, efectivamente no lo han hecho, pero es responsabilidad de la empresa Iberdrola como le acabo de decir.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, como Secretario General del Pleno, DOY FE.